



REGLAMENTO INTERNO CONVIVENCIA ESCOLAR LIONS' SCHOOL

**INTERNAL SCHOOL RULER OF BEHAVIOUR
REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR
LIONS' SCHOOL
2026**



ÍNDICE

TÍTULO I BASES INSTITUCIONALES

Artículo 1 Definición Institucional	4
Artículo 2 Unidad Fundamental	4
Artículo 3 Visión	4
Artículo 4 Misión	4
Artículo 5 Mejoramiento Continuo	4
Artículo 6 Objetivos Estratégicos	4
Artículo 7 Fundamentos del Reglamento	4
Artículo 8 Objetivos del Reglamento	5
Artículo 9 Fuentes normativa	5

TÍTULO II DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

Párrafo I Derechos del Equipo Directivo, artículos 10-12	6
Párrafo II Deberes del Equipo Directivo, artículos 13-25	6
Párrafo III Derechos de los estudiantes, artículos 26-43	6
Párrafo IV Deberes de los estudiantes, artículos 44-63	7
Párrafo V Derechos y deberes del apoderado, artículos 64 -74	9
Párrafo VI Derechos y deberes de los docentes, artículo 83	10
Párrafo VII Derechos y deberes de los asistentes de la educación, artículo 84	10

TÍTULO III ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO GENERAL DEL ESTABLECIMIENTO

Artículo 85 Organigrama	12
Artículo 86 Identificación del establecimiento	13
Artículo 87 Niveles de enseñanza	13
Artículo 88 Régimen Jornada Escolar	13
Artículo 89 Horario de clases y suspensión de actividades	13
Artículo 90 Mecanismo de comunicación con los padres, madres y apoderados	14

TÍTULO IV PROCESO DE ADMISIÓN

Artículo 91 Período de postulación	14
Artículo 92 Período de resultados	14
Artículo 93 Período de matrícula	14
Artículo 94 Período de regularización	14

TÍTULO V PRESENTACIÓN PERSONAL Y USO DEL UNIFORME ESCOLAR

Artículo 95 De la presentación personal	14
Artículo 96 Del uso del uniforme escolar	15

TÍTULO VI REGULACIÓN REFERIDAS AL ÁMBITO DE LA SEGURIDAD Y RESGUARDO DE DERECHOS.

Párrafo I Del Plan Integral de Seguridad Escolar, artículos 97-98	15
Párrafo II Estrategias de prevención y protocolo de actuación frente a la detección de situaciones de vulneración de derechos de estudiantes, artículos 100-102	16
Párrafo III Estrategias de prevención y protocolo frente a agresiones sexuales, artículos 103-105	17
Párrafo IV Estrategias de prevención y protocolos de actuación para abordar situaciones relacionadas a drogas y alcohol en el establecimiento, Artículo 106-108	17
Párrafo V de los accidentes escolares y protocolo Artículos 109-111	17
Párrafo VI Medidas orientadas a garantizar la higiene del establecimiento educacional	
Artículo 112 Consideraciones generales	17
Artículo 113 Conceptos básicos	17
Artículo 114 Aseo, desinfección y/o ventilación de los distintos recintos del colegio Lions'School	18
Artículo 115 Medidas de higiene del personal que labora en el colegio Lions'School	19
Artículo 116 Consideraciones para la higiene en los baños, desde la educación parvularia, educación básica y educación media	20
Artículo 117 Consideraciones de higiene en el momento de la alimentación, involucrado desde la Ed. Parvularia hasta Ed. Media	20
Artículo 118 Acciones preventivas en salud	21



Artículo 119 Protocolos de limpieza y sanitización en contexto de COVID.....	21
--	----

TÍTULO VII REGULACIONES REFERIDAS A LA GESTIÓN PEDAGÓGICA Y PROTECCIÓN A LA PATERNIDAD Y MATERNIDAD

Párrafo I Regulaciones técnico-pedagógicas, artículo 120.....	21
Párrafo II Regulaciones sobre Evaluación, Calificación y Promoción, artículos 121-141.....	23
Párrafo III Protocolo de retención y apoyo a estudiantes, padres, madres y embarazadas, artículos 142-143.....	27
Párrafo IV Regulaciones sobre salidas pedagógicas y giras de estudio, artículo 144-148.....	27

TÍTULO VIII NORMAS, FALTAS, CIRCUNSTANCIAS AGRAVANTES Y ATENUANTES, PROCEDIMIENTO Y MEDIDAS DISCIPLINARIAS

Artículo 149 De la Disciplina y la Convivencia Escolar al interior del establecimiento.....	27
Artículo 150 Del Trabajo escolar.....	28
Artículo 151 Medidas y Sanciones Disciplinarias.....	28
Artículo 152 de la Prevención de faltas disciplinarias.....	28
Artículo 153 Estrategias formativas especiales y de acompañamiento individual.....	28
Artículo 154 Consideraciones al aplicar medidas disciplinarias, reclamos y/o denuncias.....	29
Artículo 155 Medidas de apoyo y valores.....	29
Artículo 156 Tipificación faltas disciplinarias y sus sanciones.....	29
Artículo 157 Clasificación de las faltas disciplinarias.....	29
Artículo 158 Faltas Graves.....	30
Artículo 159 Faltas gravísimas.....	30
Artículo 160 De las circunstancias atenuantes.....	31
Artículo 161 De las circunstancias agravantes.....	31
Artículo 162 Del procedimiento ante faltas leves.....	31
Artículo 163 Del procedimiento de faltas graves.....	31
Artículo 164 Del procedimiento para las faltas gravísimas.....	32
Artículo 165 Del desarrollo de las sanciones que se podrán aplicar según el tipo de falta.....	32
Artículo 166 De la Carta de compromiso y otras medidas de resolución de conflicto.....	34
Artículo 167 De los reconocimientos y cumplimientos destacados.....	34
Artículo 168 De la obligación de denunciar los delitos.....	35
Artículo 169 De la participación infraccional.....	35
Artículo 170 De la Reconsideración.....	35
Artículo 171 De los protocolos.....	35
Artículo 172 Consideraciones finales.....	35

TÍTULO IX REGULACIONES REFERIDAS AL ÁMBITO DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR

Artículo 173 De la definición de conceptos esenciales.....	35
Artículo 174 Del Comité de Convivencia Escolar y sus definiciones.....	36
Artículo 175 Composición del comité de Convivencia Escolar.....	36
Artículo 176 Funciones del Comité de Convivencia Escolar.....	36
Artículo 177 Objetivos del comité de Convivencia Escolar.....	36
Artículo 178 Del funcionamiento del comité de Convivencia Escolar.....	36
Artículo 179 Composición y funcionamiento del Consejo Escolar.....	36
Artículo 180 Encargado de convivencia escolar.....	37
Artículo 181 En cuanto a las regulaciones relativas a la existencia y funcionamiento de instancias de participación y los mecanismos de coordinación entre éstas y el establecimiento.....	37
Artículo 182 Del Plan de Gestión de Convivencia Escolar.....	38
Artículo 183 Procedimientos de gestión colaborativa de conflictos.....	38
Artículo 184 Conflicto.....	38
Artículo 185 Resolución pacífica de conflicto.....	38
Artículo 186 Técnicas de resolución alternativas de conflictos.....	38
Artículo 187 Protocolo de actuación frente a situaciones de maltrato, acoso o violencia escolar entre miembros de la comunidad educativa.....	40
Artículo 188 Estrategias de prevención.....	40
Artículo 189 Confección del protocolo.....	40

TÍTULO X CON RELACIÓN A EDUCACIÓN PARVULARIA COLEGIO LIONS' SCHOOL

Artículo 190 Generalidades.....	40
Artículo 191 Derechos y deberes Educación Parvularia.....	40
Artículo 192 Regulaciones sobre estructura y funcionamiento general de la Educación Parvularia.....	40
Artículo 193 Horarios de clases.....	40
Artículo 194 Rutinas de ingreso y salida.....	41
Artículo 195 Asistencia.....	41
Artículo 196 Sistema de evaluación.....	41
Artículo 197 Apoderados.....	41
Artículo 198 Calendario anual.....	41



Artículo 199 Uniforme.....	41
Artículo 200 Entrevistas personales, reuniones e informes.....	41
Artículo 201 Colación.....	41
Artículo 202 Higiene en horario escolar.....	41

Artículo 203 Enfermería, accidentes escolares, unidad de primeros auxilios.....	41
Artículo 204 Celebraciones.....	41
Artículo 205 Salidas pedagógicas y culturales.....	42
Artículo 206 Juguetes.....	42
Artículo 207 Dinero.....	42
Artículo 208 Tránsito vehicular.....	42
Artículo 209 Transporte escolar.....	42
Artículo 210 Convivencia y Buen trato.....	42
Artículo 211 Regulaciones referidas a los procesos de admisión Educación Parvularia.....	42

TÍTULO XI APROBACIÓN, MODIFICACIONES, ACTUALIZACIÓN Y DIFUSIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO

Artículo 212 Aprobación y actualización.....	42
Artículo 213 Modificaciones.....	42
Artículo 214 Difusión.....	42

ANEXOS

N° 1 Reglamento Interno de Orden Higiene y Seguridad	
N° 2 Plan Integral de Seguridad Escolar P.I.S.E.	
N° 3 Protocolo de Prevención y Actuación ante Situaciones de Riesgo Suicida y/o Autolesivas	
N° 4 Protocolo de actuación situación de vulneración de derechos de estudiantes	
N° 5 Protocolo de agresión sexual y hechos de connotación sexual a estudiantes	
N° 6 Plan y Programa de sexualidad, afectividad y género	
N° 7 Protocolo Drogas y alcohol	
N° 8 Protocolo de Accidentes Escolares	
N° 9 Protocolo Aseo, limpieza y desinfección	
N° 10 Protocolo Vigilancia Epidemiológica	
N° 11 Plan Desarrollo Profesional Docente	
N° 12 Plan Orientación Vocacional	
N° 13 Plan Formación Ciudadana	
N° 14 Plan de Apoyo a la Inclusión	
N° 15 Reglamento de Evaluación	
N° 16 Protocolo Protección Padres, Madres embarazadas	
N° 17 Plan de Gestión de Convivencia Escolar	
N° 18 Protocolo de actuación maltrato o acoso escolar (Bullying)	
N° 19 Reglamento Interno de Educación Parvularia	
N° 20 Protocolo frente al uso de celulares en la escuela y otros aparatos electrónicos	
N° 21 Protocolo de respuesta y atención ante situaciones de desregulación emocional y conductual con niñas, niños y estudiantes, en especial del Espectro Autista (DEC)	
Nº22 Protocolo sobre ciberacoso	
Nº 23 Protocolo de repitencia y acompañamiento pedagógico	
Nº 24 Protocolo de Asistencia	



TÍTULO I BASES INSTITUCIONALES

Artículo 1 Definición institucional y principios. El establecimiento educacional Lions' School, es un colegio particular subvencionado, gratuito, adscrito al convenio MINEDUC de Igualdad de Oportunidades SEP, que imparte educación bajo el régimen de jornada escolar completa diurna, en todos sus niveles. La institución sostenedora es la Fundación Educacional Lions 'School de la Familia Jiménez. El apoderado y el estudiante al momento de ingreso al establecimiento, toma conocimiento y acepta en todas sus partes el Proyecto Educativo Institucional, el presente reglamento y su reglamento de evaluación y cada uno de sus protocolos. El reglamento interno y de convivencia escolar tiene por finalidad promover y desarrollar en todos los integrantes de la comunidad educativa los principios y elementos que construyan una sana convivencia escolar, favoreciendo la prevención de toda clase de violencia o agresión, como también sancionar a los integrantes de la comunidad educativa que infrinjan sus disposiciones, en especial los principios y valores que orientan todas y cada una de sus normas. Serán principios inspiradores del presente reglamento: a) La dignidad del ser humano, b) El interés superior del niño, niña o adolescente, c) La no discriminación arbitraria, d) La Legalidad, e) El justo y racional procedimiento, f) La proporcionalidad, g) La transparencia, h) La participación, i) La autonomía y diversidad, j) La responsabilidad, k) La buena fe, l) Libre asociación.

Artículo 2 Unidad Fundamental. La familia es el núcleo fundamental de la comunidad escolar, y la primera educadora de sus hijos, sus estudiantes, quienes al momento de ser matriculados por sus padres y/o apoderados en el establecimiento educacional contraen en primer lugar deberes que deben ser cumplidos a cabalidad, y por otra parte derechos que les permitirán relacionarse respetuosamente entre sí, y con los demás integrantes de la comunidad educativa.

Artículo 3 Visión. La visión del colegio Lions' School apunta hacia una formación valórica, integral y de calidad para sus educandos, inspirada en el humanismo cristiano, no confesional, asociada al propósito de formar estudiantes autónomos, emprendedores, reflexivos, preparados, con espíritu crítico e ideas propias, ciudadanos proactivos en el desarrollo económico, social y cultural de su país, quiénes por su formación ejerzan liderazgo en la construcción de una sociedad con valores, abierta, pluralista, democrática, respetuosa del medio ambiente, más justa y solidaria. El desarrollo integral al cual se aspira tiene por objeto que sus alumnos con las herramientas recibidas puedan alcanzar la felicidad y su máxima realización personal dentro de los parámetros de una vida llena de oportunidades en el ámbito personal, familiar, económico, social y cultural.

Artículo 4 Misión. La Misión del colegio Lions' School es constituirse como una comunidad educativa que, acogiendo a cada familia, educa con ella, a partir de la heterogeneidad y sobre la base de una educación con valores cristianos, de calidad e integral, que se construye potenciando las inteligencias múltiples de sus educandos, sean estas: Lógico matemáticas, lingüísticas, espaciales, musicales, corporales kinestésicas, intrapersonales e interpersonales y finalmente naturales sociales. Es a partir del desarrollo de estas inteligencias que sus estudiantes se vuelven gestores de su propio aprendizaje, iniciando un proceso instructivo, formativo y constructivo, sin fin, que el colegio fomenta y desarrolla, ayudándoles a descubrir su vocación personal y su propio proyecto de vida dentro del marco de sus capacidades, talentos, habilidades y/o destrezas que finalmente desarrollarán en la educación superior, a la cual podrán acceder por su esfuerzo personal, mediante las herramientas que le proveerá el establecimiento educacional.

Artículo 5 Mejoramiento Continuo. El colegio cumplirá con su Misión construyendo progresivamente un liderazgo institucional, basado en el mejoramiento continuo y calidad total de todos los procesos que se desarrollan en su interior, asociados a una cultura de la innovación y a la búsqueda permanente de las mejores oportunidades de aprendizaje para sus estudiantes para lo cual somete su gestión en sus distintos ámbitos, a evaluaciones y sistemas de control que permitan tener una retroalimentación suficiente para lograr y mantener la calidad del proceso educativo, en su sentido más amplio.-

Artículo 6 Objetivos Estratégicos. Son objetivos estratégicos del Colegio Lions' School los siguientes: A) Mejorar progresivamente los procesos de gestión de aula que favorezcan el logro de resultados académicos, permitiendo posicionar al Colegio Lions' School según evaluaciones externas en un nivel igual o superior a su Grupo Socio Económico (G.S.E). B) Propender (como comunidad educativa) hacia una educación inclusiva y de calidad, que dé cumplimiento a los estándares y exigencias emanadas por el Ministerio de Educación. C) Fortalecer la formación valórica, espiritual y el compromiso social de los estudiantes, docentes y padres – apoderados del colegio Lions' School teniendo presente los principios y valores cristianos. D) Fortalecer los procesos institucionales de gestión directiva, de gestión técnica y de departamentos de asignatura permitiendo así el logro de los propósitos y metas del establecimiento, consignados en los planes de acción y otros instrumentos de planificación y gestión interna de los diferentes estamentos técnicos y directivos del establecimiento. E) Fortalecer las relaciones interpersonales entre los diferentes integrantes de la comunidad educativa, en el marco del respeto y colaboración, a fin de potenciar una positiva y sana convivencia escolar y ciudadana. F) Fortalecer en todos los integrantes de la comunidad educativa compromiso y cuidado del medio ambiente, a través de actividades prácticas, teóricas y reflexivas.

Artículo 7 Fundamentos del Reglamento. El reglamento Interno es un instrumento elaborado de acuerdo con los valores expresados en el Proyecto Educativo Institucional, que permite dar cumplimiento efectivo a los deberes y derechos de cada uno de los miembros de la comunidad educativa, mediante la incorporación de normas de funcionamiento, convivencia y procedimientos generales ajustados a las particularidades y necesidades de la comunidad educativa. El presente reglamento contiene las normas básicas por las cuales todo estudiante del Colegio Lions' School debe regirse y sus normas tienen que ver con sus derechos y deberes, relacionados tanto con sus actitudes de persona, estudiante y a sus interrelaciones con los demás miembros de la comunidad escolar, todo lo anterior dentro del marco de los principios y valores cristianos, contenidos en su Proyecto Educativo Institucional. El Colegio Lions' School, como institución educacional cristiana, pero no confesional, construye su marco valórico en las enseñanzas de Jesús contenidas en las sagradas escrituras asociadas al amor, el respeto al prójimo, el perdón, la humildad, la generosidad, la justicia, el esfuerzo, la responsabilidad, la paciencia y la gratitud entre otras. Partiendo de la premisa que el proceso educativo del Colegio Lions' School, se orienta al desarrollo armónico e integral de los estudiantes, el establecimiento velará, en todo momento, por el cultivo y acrecentamiento de valores y actitudes de respeto mutuo entre pares y con el medio ambiente, dignidad, veracidad y autodisciplina, para que la comunidad escolar se vea favorecida con un ambiente de sana convivencia escolar.



Artículo 8 Objetivos del Reglamento. El presente reglamento tiene los siguientes objetivos: A) Asegurar una buena convivencia escolar que favorezca el normal desarrollo académico, personal, social y espiritual de los alumnos, como de todos los miembros de la comunidad escolar y la promoción de actitudes y acciones de preocupación, respeto y cuidado del medio ambiente y el entorno, así como también del uso racional de los recursos naturales, mostrando solidaridad con las actuales generaciones y las futuras. B) Propender a la internalización de los valores que sustentan el Colegio Lions' School, como base para un comportamiento disciplinario de los estudiantes, que favorezca el autodominio y la búsqueda de soluciones a conflictos y problemas de la vida escolar. Esto con un carácter formativo y en un ambiente de respeto mutuo hacia las personas y los principios de la institución. C) Lograr en los estudiantes actitudes de orden, respeto, responsabilidad, cooperación y participación, a través de la creación conjunta de espacios de socialización y de aceptación mutua, que contribuyan a un ambiente académico adecuado para el desarrollo integral de los estudiantes. D) Promover y desarrollar en todos los integrantes de la comunidad Colegio Lions' School los principios y acciones que contribuyen a mantener una buena convivencia escolar, con especial énfasis en una formación que favorezca la prevención de toda clase de comportamientos que dañen a sí mismo, a los demás y/o a su entorno. E) Establecer los criterios de aplicación de medidas disciplinarias tendientes a lograr en los estudiantes un comportamiento que contribuya a una buena convivencia escolar para sí mismo y, que ayude a cada estudiante a expresar en lo cotidiano una condición de ser humano auténtico, respetuoso de los demás y comprometido en el mejoramiento del mundo natural y social que lo rodea. F) Establecer protocolos de actuación para los casos de acoso escolar, los que deberán estimular el acercamiento y entendimiento de las partes en conflicto e implementar acciones reparatorias para los afectados.

Artículo 9 Fuentes normativas

- A) Decreto N° 100, de 2005, del Ministerio Secretaría General de la presidencia, que fija el texto refundido por la Constitución Política de la República de Chile
- B) Decreto N° 830, de 1990, del Ministerio de Relaciones Exteriores. Promulga Convención sobre los Derechos del Niño.
- C) Decreto, N° 873, de 1991, del Ministerio de Relaciones Exteriores, que aprueba el pacto de San José de Costa Rica
- D) Convención Americana sobre Derechos Humanos
- E) Ley N° 20.529. Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Parvularia, Básica y Media y su Fiscalización.
- F) Ley N° 20.609, que establece medidas contra la discriminación
- G) Ley N° 20.248, que establece la subvención escolar preferencial (LSEP)
- H) Ley General de Educación N.º 20.370 del 12/09/2009 (Actualmente DFL 2 que “fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley n°20.370 con las normas no derogadas del decreto con fuerza de ley n° 1, de 2005” Min. Educación), regula los derechos y deberes de los Integrantes de la Comunidad Educativa.
- I) Ley núm. 20.845 de Inclusión escolar que regula la admisión de los y las estudiantes, que elimina el financiamiento compartido y prohíbe el lucro en establecimientos educacionales que reciben aportes del estado
- J) Decreto Supremo N° 315, del 2010, del Ministerio de Educación que reglamenta requisitos de adquisición, mantención y pérdida del reconocimiento oficial del estado a los establecimientos educacionales de educación parvularia, básica y media (Reglamento de los requisitos del RO)
- K) Ley de Drogas N.º 20.000, artículo 50 del 02.02.2005.
- L) Ordinario N° 768 de 27 de abril de 2017 de la Superintendencia de Educación que establece los derechos de niños, niña y estudiantes trans en el ámbito de educación
- M) Ley 20536 del 17/09/2011, sobre convivencia Escolar que previene toda forma de violencia física o psicológica, agresiones u hostigamientos.
- N) Ley N.º 18.962. Que regula el estatuto de las alumnas en situación de embarazo y maternidad. Santiago, 12 marzo 2004. (Actualmente refundida en DFL 2)
- O) Decreto Supremo N° 215, de 2009, del Ministerio de Educación que reglamenta el uso de uniforme escolar.
- P) Decreto 143 del 09/07/2012, que modifica el Decreto 548 del 09/11/1988. Que establece las exigencias mínimas que deben cumplir los establecimientos reconocidos como cooperadores de la función educacional del estado, según el nivel y modalidad de la enseñanza que impartan.
- Q) Decreto 594 del 29/04/2000. Aprueba reglamento sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los lugares de Trabajo.
- R) Resolución exenta N° 193, de 2018 del Superintendente de educación, que aprueba Circular normativa sobre alumnas embarazadas, madres y padres estudiante
- S) Ley N°20.084 de responsabilidad penal juvenil
- T) Circular N° 860, del 26/11/2018, Circular que imparte instrucciones sobre Reglamentos Internos de los Establecimientos Educativos Parvularios
- U) Circular N° 482, del 22/06/2018, Circular que imparte instrucciones sobre Reglamentos Internos de los Establecimientos Educativos de Enseñanza Básica y Media con Reconocimiento Oficial del Estado
- V) Ley 21.128- Aula Segura, 28/12/2018
- W) Ley 20.422- Inclusión y discapacidad
- X) Ley 21545 Orientaciones para la Inclusión de Estudiantes con Trastorno del Espectro Autista (TEA), Ministerio de Educación (2023)
- Y) Resolución Exenta N° 137, de 23 de febrero de 2018, de la Superintendencia de Educación, que aprueba bases del modelo de fiscalización con enfoque en derechos.
- Z) Ordinario Circular N° 0379, de 7 de marzo de 2018, del Superintendente de Educación, que imparte instrucciones sobre aplicación progresiva del Modelo de Fiscalización con Enfoque en Derechos y deja sin efecto parcialmente el Oficio N° 6 0182, de 8 de abril de 2014, del Superintendente de Educación y su documento anexo, con las prevenciones que se indican.
- AA) Resolución Exenta N° 482, de 2018, de la Superintendencia de Educación, que aprueba Circular sobre Reglamentos Internos en los niveles de educación básica y media.
- BB) Oficio Ordinario N° 540, de fecha 17 de marzo de 2020, del Superintendente de Educación.
- CC) Resolución Exenta N° 1819, del 22 de marzo de 2022, del Ministerio de Educación que aprueba orientaciones para el reencuentro educativo para sostenedores y comunidades educativas.
- DD) Resolución Exenta N.º 395 de la Superintendencia de Educación, que “Aprueba procedimiento de revisión de medidas disciplinarias de expulsión y cancelación de matrícula aplicadas en el establecimientos educacionales que perciben la subvención del Estado de la Superintendencia de Educación y deja sin efecto actos que indica”
- EE) Ordinario N.º 0824/2024 de la Superintendencia de Educación, que “Entrega orientaciones y señala normativa educacional referida a la inclusión, atención integral y protección de derechos de párvulos y estudiantes con trastorno del espectro autista”.
- FF) Ley N.º 21.778, publicada el 25 de noviembre de 2025, que modifica la Ley General de Educación y aumenta en una hora semanal



- obligatoria la carga curricular mínima de educación física para todos los niveles.
- GG) Resolución Exenta MINSAL N.º 699/2023, que establece medidas obligatorias de prevención sanitaria y lineamientos de resguardo en establecimientos educacionales.
 - HH) Ley que prohíbe el uso de teléfonos móviles electrónicos en salas de clases en educación párvularia, básica y media, Ley 21.801



TÍTULO II DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

Párrafo I Derechos del Equipo Directivo

Artículo 10 El Equipo Directivo del establecimiento educacional, individual y/o colectivamente y según la función que le corresponda desempeñar tienen derecho a recibir capacitación, asesoría, perfeccionamiento y orientación sobre administración y gestión educativa, pedagógica, administrativa, financiera y académica de la organización educativa por parte de las instituciones ad-hoc, para efectos del mejoramiento continuo de su desempeño profesional. El colegio adoptará los programas pertinentes, de acuerdo con sus necesidades y plan de mejoramiento.

Artículo 11 Derecho a ser respetado por sus decisiones y determinaciones, siempre que no implique violación a la reglamentación vigente, y aporten para el beneficio de la comunidad educativa.

Artículo 12 Derecho a recibir un trato digno, acorde con su cargo, de respeto y con las formalidades acordes a su función, por parte de estudiantes, docentes, padres de familia y demás integrantes de la comunidad educativa.

Párrafo II De los deberes del Equipo Directivo

Artículo 13 Deber de dirigir, según su función el establecimiento educacional, dentro del marco de su PEI, propiciando un ambiente armónico de integración social entre todos los estamentos de la comunidad educativa y sociedad en general.

Artículo 14 Deber de ofrecer un trato cortés, cordial y digno al personal bajo su dirección.

Artículo 15 Deber de brindar orientación y asesoría a docentes, estudiantes, padres de familia y demás personal de la institución.

Artículo 16 Deber de mostrar un comportamiento ejemplar el cual puede ser tomado e imitado por los demás miembros de la comunidad.

Artículo 17 Deber de dar información oportuna de las diferentes modificaciones e innovaciones que experimente el Proyecto Educativo Institucional.

Artículo 18 Deber de colaborar con la solución de los problemas de educandos, docentes y demás personal del establecimiento educacional, en la medida que la circunstancia lo amerite.

Artículo 19 Deber de ofrecer apoyo, solidaridad, motivación y ayuda a cualquier persona dependiente de la institución en momentos de dificultad.

Artículo 20 Deber de propender por el fomento de valores, principios, hábitos y aptitudes reconocidos en el PEI y que deben ser trabajados y desarrollados por educadores y educandos.

Artículo 21 Deber de cumplir con todas y cada una de sus obligaciones laborales y las funciones propias del cargo que desempeñan.

Artículo 22 Deber de buscar alternativas de solución ante los conflictos que se presenten en la comunidad educativa.

Artículo 23 Deber de participar en todos los eventos programados por la institución y demás organizaciones asociadas.

Artículo 24 Deber de propiciar una convivencia sana entre los integrantes de la comunidad educativa. Queda totalmente prohibido realizar mentiras, calumnias, y toda forma de abuso y agresión como también combatir el engaño como medio para salir justificado de situaciones personales de carácter irregular. Toda conducta que sea constitutiva de delito cometida por algún integrante de la comunidad educativa debe ser denunciada, de conformidad con la ley a las autoridades pertinentes y de acuerdo con los procedimientos establecidos para los efectos. Ej.: Denuncia por robo, consumo y tráfico drogas y estupefacientes, delitos del ámbito sexual, violencia intrafamiliar, etc.

Artículo 25 Deber de actuar de manera imparcial en el trato con cada uno de los estamentos que representan a la comunidad educativa.

Párrafo III De los Derechos de los estudiantes

Artículo 26 Derecho a la dignidad del estudiante como ser humano, y como tal a recibir un trato acorde con su edad y etapa de desarrollo, identidad, intimidad, libertad, a no ser discriminado por razones étnicas, de raza, de nacionalidad, identidad sexual y género, religiosas, ideológicas o por razones de discapacidad. Los derechos establecidos en el presente título tienen como límite el derecho de los demás miembros de la comunidad educativa, los principios y valores cristianos, los Derechos Humanos, y en general el bien común.

Artículo 27 Derecho a recibir una educación de calidad, entendida ésta como una educación integral, sólida primero en valores y consistente luego en conocimiento. Lo anterior de acuerdo con el Proyecto Educativo Institucional, que cada estudiante, padre y/o apoderado declara conocer y aceptar integralmente. Será obligación de cada estudiante asistir regularmente a clases, reforzamientos y talleres; y de los padres, velar por el cumplimiento de dichas obligaciones por parte de sus hijos.

Artículo 28 Derecho a recibir una formación integral, dentro del marco de inteligencias múltiples, sólida en valores, orientada hacia lo cristiano, lo afectivo, lo ético, lo intelectual, lo físico y lo social.

Artículo 29 Derecho a recibir atención respetuosa por parte de todos los estamentos de la comunidad educativa. A que no se emplee la violencia física, verbal o amenaza en las relaciones interpersonales.



Artículo 30 Derecho a recibir los primeros auxilios en caso de accidente o enfermedad, a comunicar con prontitud la situación a su apoderado y a facilitar la derivación al centro de salud primaria más cercano cuando sea necesario.

Artículo 31 Derecho a la libre expresión, a la discrepancia y a ser escuchado en la explicación de sus equivocaciones -siempre que se respete la dignidad de las personas-, asumiendo responsablemente las consecuencias de sus actos.

Artículo 32 Derecho a opinar, ser escuchado y a participar: a) En el proceso de enseñanza aprendizaje: el estudiante tendrá derecho a que sus profesores le escuchen al plantear sus opiniones, dudas e intereses. b) Derecho a ser entrevistado por el profesor jefe las veces que sea necesario, quedando registrada la entrevista en los documentos respectivos, además por los profesores de asignatura, Coordinador académico, Orientadores, Inspector General y de Convivencia, etc. c) En la aplicación de las normas de disciplina, el estudiante tendrá derecho a que se escuche su versión de los hechos y hacer sus descargos. d) En el Centro de Estudiantes: tendrá derecho a participar en cualquiera de sus organismos canalizando sus opiniones a través de la Directiva.

Artículo 33 Derecho a ser informado oportunamente sobre las normas que rigen las actividades extra-programáticas y consecuencias de su trasgresión, (ACLE, actividades cristianas, salidas a terreno, seminarios, otros, por parte del adulto responsable (profesor, monitor, apoderado, sacerdote o pastor u otro encargado designado por Dirección), respecto de quién mantendrá respeto y acatará sus órdenes e instrucciones.

Artículo 34 Derecho a ser informado oportunamente sobre horarios y actividades que competan al estudiante.

Artículo 35 Derecho a que se le informe, inmediatamente, lo que se ha registrado en su hoja de vida.

Artículo 36 Derecho a que los profesores que guían su proceso formativo cumplan con sus tareas profesionales: puntualidad, preparación de clases y actividades, evaluación, responsabilidad en las valoraciones y devolución de los instrumentos de valoración debidamente evaluados y calificados antes de una nueva revisión, para que tome las medidas pertinentes en su proceso de superación personal.

Artículo 37 Derecho a que se respete en su totalidad el reglamento interno de evaluación.

Artículo 38 Derecho a que los profesores y asistentes de la educación respeten sus diferencias individuales. En especial el caso de estudiantes embarazadas y con riesgo social el colegio otorga las facilidades para la continuidad de estudios dando los permisos correspondientes, en el caso de embarazadas a sus controles médicos y horarios de lactancia y reanudación de estudios, sin perjuicio de lo anterior deberá cumplir con sus responsabilidades académicas, en el caso de alumnos con riesgo social el colegio se preocupa de la asistencia de los alumnos a clases teniendo un contacto con el apoderado y realizando un seguimiento y apoyo en el área académica. Lo mismo se aplicará para estudiantes con discapacidad o con necesidades especiales.

Artículo 39 Derecho a una programación dosificada de trabajos, talleres, tareas y evaluaciones, respetando la calendarización y los horarios previamente establecidos por el Colegio.

Artículo 40 Derecho a tener la infraestructura necesaria, para poder desarrollar el proceso académico, la cual tendrá derecho a utilizar en forma adecuada y responsable ocupando los espacios y recursos que le ofrece el Colegio, en los tiempos previstos para ello.

Artículo 41 Derecho a exigir el buen uso y la conservación de los bienes del Colegio a los miembros de la comunidad educativa y a particulares.

Artículo 42 Derecho a disfrutar del descanso, del deporte y de las distintas formas de recreación en los tiempos previstos para ello.

Artículo 43 Derecho a ser acompañado en su proceso de crecimiento personal por el (la) profesor (a) jefe, de Asignatura, Orientadora y/o Psicóloga. Los estudiantes con NEE recibirán apoyo de equipo multidisciplinario y sus derechos, deberes y responsabilidades se ejercerán tomando en especial consideración su condición para lograr su plena integración e inclusión.

Artículo 44 Derecho a elegir y ser elegido para las distintas formas de representación estudiantil, siempre que reúna los requisitos para tal efecto: expresados en el Proyecto Educativo Institucional del colegio, conducta y actitudes acordes con las exigencias de este reglamento.

Párrafo IV De los deberes de los estudiantes

Artículo 45 Deber de reconocer y respetar en los demás integrantes de la comunidad escolar, compañeros, profesores, asistentes de la educación y demás personal, como también en padres y apoderados, los mismos derechos que exigen para sí mismos, en los términos establecidos en el presente reglamento.

Artículo 46 Deber de estar dispuesto al diálogo con el ánimo de fortalecer las relaciones interpersonales. El estudiante respetará la pluralidad y el consenso.

Artículo 47 Deber de solucionar sus conflictos a partir de la práctica de la no-violencia, a saber, la negociación y el diálogo fundamentado por la fuerza de la verdad, el conocimiento y del amor, siguiendo las instancias regulares, y evitando las agresiones verbales y, con mucha más razón, las agresiones físicas.

Artículo 48 Deber de manifestar y promover iniciativas y sugerencias a favor del bien común.

Artículo 49 Deber de poner a disposición sus potencialidades y cualidades al servicio de los demás, en especial de los compañeros más débiles y necesitados.

Artículo 50 Deber de ser solidario, de manera especial ante las dificultades o accidentes que puedan presentarse.

Artículo 51 Es deber del alumnado comportarse con respeto en todo espacio y actividad organizada por el Colegio o que se desarrolle en sus dependencias: actos cristianos, culturales, convivencias, biblioteca, sala de clases, laboratorios, patios, gimnasio, entre otros, como así también en la vía pública, en los medios de transporte o en cualquier sitio, cuando expresamente esté representando al colegio o vista su uniforme.

Artículo 52 Deber de respetar los Símbolos Cristianos, Patrios y del Colegio, como también de otras instituciones, países, regiones o etnias.



Artículo 53 Deber de mantener una actitud de respeto hacia todas las personas y bienes privados y públicos dentro y fuera del Colegio, cuidando de no contradecir e infringir de ninguna manera lo establecido en este reglamento.

Artículo 54 Deber de respetar y colaborar con los distintos integrantes de la comunidad escolar como también con las entidades relacionadas del Colegio, tales como Club deportivo y social Lions 'School, Centro de Padres y Apoderados, Centro de Estudiantes, entre otros.

Artículo 55 Deber de respetar y valorar el trabajo de todos los miembros de la comunidad educativa.

Artículo 56 Deber de respetar todos los documentos oficiales del Colegio, en especial, el libro de clases, carpetas, agenda escolar y cualquier otro documento de uso exclusivo de profesores o personal administrativo.

Artículo 57 Deber de velar por su seguridad personal y la de los miembros de la comunidad educativa evitando situaciones de riesgo.

Artículo 58 Deber de acatar estrictamente las normas de seguridad que se fijen y participar obligada y disciplinadamente en los operativos de Seguridad Escolar.

Artículo 59 Es deber y una obligación de no portar elementos cortopunzantes, y en general toda forma de arma, sea esta contundente, blanca o de fuego.

Artículo 60 Es deber del alumnado no portar, consumir ni comercializar sustancias psicotrópicas, alcohol, y en general todo tipo de sustancias tóxicas, como también todo tipo de drogas sean éstas lícitas e ilícitas. **Todo tratamiento médico deberá ser informado al profesor jefe**, por escrito, debiendo el apoderado acompañar la respectiva indicación médica firmada por el profesional competente, la cual se canalizará, a través del departamento de enfermería del colegio.

Artículo 61 Deber de respetar la propiedad privada, no apropiarse o destruir cosas o bienes de sus compañeros, ni de otros miembros de la comunidad educativa o del Colegio.

Artículo 62 Deber de entregar al Profesor jefe, Profesor de Asignatura, Coordinador Académico, Inspector General, u otros inspectores de patio todo objeto que encuentre y que no le pertenezca.

Artículo 63 Deber de asistir obligatoriamente y de responder con responsabilidad a las clases y actividades del Colegio, en los horarios establecidos para tal efecto, como también a los programas de reforzamiento, medidas disciplinarias académicas, y en general todo tipo de actividades académicas complementarias que fije Dirección. El establecimiento funcionará con jornada completa desde prekínder a 4° medio. Inicio de clases 8:30 horas. Salida de los alumnos de prekínder a 6° básico a las 16:00 hrs., y de 7° a 4° medio a las 16:45 hrs. El establecimiento en situaciones excepcionales podrá cuando lo autorice la autoridad pertinente establecer modalidades de asistencia distintas a la presencial como, por ejemplo: asistencia online, semipresencial, visita domiciliaria con entrega de material, modificaciones a la hora de ingreso y salida, ajuste curricular, o bien diversos modelos mixtos que apunten al logro de los aprendizajes asociados al ciclo que se encuentre cursando el estudiante.

La inasistencia a clases debe ser justificada en forma personal por el apoderado. De no ser así, se considerará una falta grave. Para reprogramar una actividad académica calificada, se deberá acompañar dentro de los tres días hábiles siguientes a la inasistencia el correspondiente certificado médico.

- a) Ningún estudiante podrá ser retirado antes del término de la jornada escolar, salvo razones de: (I) Hora debidamente acreditada al profesional de salud, médico, dentista, entre otros. (II) Asista el apoderado de forma presencial y por razón debidamente fundada proceda al retiro del alumno en horario de clases. (III) Retiro por evento de fuerza mayor, ej: Terremoto, tsunami, evento imprevisibles e inevitables. (IV) Otros motivos que sean fundados quedarán al criterio del establecimiento educacional.
las que solamente podrán ser justificadas por el apoderado personalmente en Inspectoría General. Los alumnos retirados o inasistentes podrán recibir trabajo académico con nota al libro de clases para complementar el tiempo escolar perdido.
- b) Todos los estudiantes que representen al establecimiento en alguna actividad pública, como campeonatos deportivos comunales, provinciales, regionales y nacionales; desfile; y en general todo tipo de invitaciones a actividades, talleres, concursos, de carácter deportivo, social, educativo y culturales, etc., deberán cumplir con la normativa establecida por la Dirección Provincial de Educación, la dirección del establecimiento y las normas de este reglamento.
- c) El colegio no se hace responsable de pérdida de elementos de valor al interior del establecimiento esto es celulares, MP3 y MP4, computadores, joyas, cámaras de video, fotográficas, etc. Su uso se encuentra prohibido en los términos establecidos en el presente reglamento
- d) Los alumnos no podrán ser devueltos solos a sus hogares, salvo que estos se retiren con sus apoderados o por persona autorizadas por éstos.
- e) Cada estudiante deberá utilizar los espacios indicados de acuerdo con la ubicación de su sala de clases.
- f) Tener una buena conducta en el casino cooperando con la limpieza y el orden.
- g) La suspensión de actividades se llevará a cabo cumpliendo con las instrucciones impartidas por la Superintendencia según el nivel y modalidad educativa. Para efectos del cambio de actividades se realizarán las solicitudes pertinentes al Departamento de Educación con 15 días de anticipación y solo podrán llevarse a efecto contando con la respectiva autorización. Se podrán suspender clases por razones de fuerza mayor ejemplo corte de luz, corte de agua, terremoto, etc. Notificando del hecho al Departamento provincial de Educación quien resolverá si se requiere o no la recuperación del día o días suspendidos, mediante la resolución correspondiente que deberá estar a disposición de la Superintendencia frente a procesos de fiscalización.

Artículo 64 Deber de ponerse al día cuando haya faltado a clases, esta será la responsabilidad del estudiante y/o de su apoderado.

Artículo 65 Deber de aprovechar al máximo el tiempo en clases, adoptando una actitud de respeto y compromiso frente a cada asignatura, no importunando su trabajo, ni el de sus compañeros, ni el de la profesora o profesor con ruidos molestos o con el uso de aparatos electrónicos u objetos que distraigan.



Artículo 66 Deber de responder a sus obligaciones académicas poniendo el esfuerzo, la voluntad y la honestidad que ellas le demanden.

Artículo 67 Deber de presentarse con los útiles y materiales solicitados para cada asignatura.

Artículo 68 Deber de llevar oportunamente a sus padres la información que envíe el Colegio, a través de circulares o página web (webclass) entre otros.

Artículo 69 Deber de presentarse aseado y con el uniforme oficial del Colegio en buenas condiciones.

Artículo 70 Deber de contribuir al aseo, mantenimiento, mejoramiento y embellecimiento de la planta física y bienes materiales de la institución. Además, preservar, respetar y cuidar el medio ambiente y responder económicamente por los daños causados.

Artículo 71 Deber de cumplir obligatoriamente con las normas, asistencia y procedimientos que correspondan a actividades de formación. (Visitas Solidarias, misas y otras celebraciones cristianas, campamentos, etc.). Estas serán debidamente informadas a los estudiantes para que sepan el modo de proceder en caso de faltas o incumplimientos.

Artículo 72 Deber de mantener una conducta adecuada, respetuosa y discreta en las relaciones de pololeo (evitando besos y abrazos)

Artículo 73 Deber de dar cumplimiento al protocolo frente al uso de celulares en la escuela y otros aparatos tecnológicos, procurar un uso respetuoso de los medios de comunicación e informáticos. (Anexo N° 20 Protocolo frente al uso de celulares en la escuela y otros aparatos tecnológicos)

Párrafo V De los derechos y deberes de padres, madres y apoderados

Artículo 74 El apoderado debe tomar conocimiento en el momento de la matrícula del Reglamento Interno del establecimiento y comprometerse a su cumplimiento.

Artículo 75 El apoderado debe mantener un clima de respeto hacia todas las personas, instituciones y órganos del establecimiento, evitando provocar situaciones que conlleven a una agresión verbal o física (Dirección, Docentes, Inspectores, Administrativos, Auxiliares, estudiantes y Apoderados). En caso de ocurrir cualquier tipo de agresión física y/o verbal, se solicitará cambio de apoderado, y/o prohibición de ingreso al colegio.

Artículo 76 El apoderado debe respetar y cumplir el conducto regular existente en el establecimiento, y en cuanto matricula a su pupilo libremente, debe acatar, respetar y cumplir las normas establecidas por cada uno de los estamentos del colegio. **Frente a cualquier sugerencia o reclamo estos deberán ser canalizados, a través de secretaría de dirección mediante el formulario que se pondrá a su disposición, respecto del cual se dará respuesta a la inquietud mediante el órgano o departamento correspondiente en el plazo de 15 días hábiles. Para todos los efectos reglamentarios y de convivencia escolar se entenderá que no existen reclamos si no se canalizan de conformidad a lo establecido en este artículo.**

Artículo 77 El apoderado tiene derecho a recibir un trato respetuoso, adecuado y cordial por todos y cada uno de los integrantes de la comunidad educativa del establecimiento educacional, el cual se preocupará de realizar las acciones pertinentes de fomento de prácticas de sana convivencia.

Artículo 78 El apoderado debe participar activamente en la Escuela para Padres y demás actividades programadas por Dirección y oportunamente avisadas.

Artículo 79 El colegio se preocupará de cumplir con todas las normas, fechas y plazos establecidos en nuestro reglamento.

Artículo 80 De la comunicación con padres y apoderados. El apoderado tiene derecho a ser informado del proceso académico formativo de su estudiante para lo cual el establecimiento mantendrá una comunicación constante con él, a través de: reuniones de apoderados y/o entrevistas personales a las cuales debe asistir en forma obligatoria, comunicaciones, vía página web, correos electrónicos y similares. Para efectos de comunicaciones oficiales se hará uso de plataforma Webclass News, y para fines complementarios se podrá hacer uso de WhatsApp, Facebook, Instagram, correos electrónicos, sin perjuicio del uso de la comunicación escrita. Es obligación de los padres y/o apoderados mantener sus números de contacto y direcciones actualizados en caso de ser requeridos ante alguna emergencia

Artículo 81 El apoderado debe asumir el rol primario y protagónico en la educación de sus hijos. En el caso de estudiantes con NEE es deber del apoderado informar y mantener actualizado su diagnóstico como su tratamiento, es deber fundamental la incorporación en los registros que establece nuestro ordenamiento jurídico para efectos de protección y beneficio de menor.

Artículo 82 El apoderado que concurra **menos del 80%** de asistencia a reuniones o bien infrinja cualquiera de los deberes anteriores podrá ser suspendido de su calidad de tal, solicitándose por parte del colegio cambio de apoderado por falta de compromiso en el proceso de enseñanza aprendizaje de su pupilo. El apoderado tiene derecho a participar de las reuniones del Centro General de Padres y apoderados.



Párrafo VI De los derechos y deberes del docente

Artículo 83 Los profesores tendrán los siguientes derechos y deberes:

1. Deberán ser puntuales en el ingreso a la sala de clases, al inicio y en transcurso de la jornada.
2. Deberán preparar en forma previa los contenidos a tratar durante la clase.
3. Deberán mantener una buena presentación personal.
4. Deberán hacer un buen uso de vocabulario en el trato a las demás personas, y de acuerdo con la edad de los alumnos con los que está trabajando.
5. Deberán explicar con distintas estrategias los contenidos a tratar, con el fin de establecer una interacción clara entre alumno y profesor.
6. Deberán respetar las normativas en cuanto al uso de celular en períodos de clases, que tenga un fin netamente pedagógico en el caso de uso y no de manera libre y por temas personales, el celular en caso de no uso debe estar en silencio y/o apagado para no perturbar el desarrollo normal de la clase.
7. Deberán respetar y cumplir los acuerdos tomados con los alumnos.
8. Deberán tomar las medidas necesarias para que la sala se encuentre ordenada y aseada al inicio y término de la jornada de clase, como también que sus estudiantes usen su uniforme, cotona y delantal.
9. Deberán velar por el buen estado, uso y mantención de mobiliario e infraestructura, elementos y materiales didácticos del curso y colegio.
10. Deberán incorporar en las didácticas pedagógicas, la perspectiva de los estudiantes frente a la vida, el mundo y las personas.
11. Deberán contribuir con sus reflexiones, dichos y acciones del ejercicio cotidiano de una convivencia respetuosa entre los miembros de la comunidad educativa.
12. Deberán desarrollar y promover estrategias pedagógicas innovadoras, para crear nuevas condiciones de trabajo cooperativo y respetuoso, en relación con la diversidad de los sujetos, en especial respecto de estudiantes con discapacidad y NEE, promoviendo condiciones de trabajo cooperativo y solidario en el aula, a través de un lenguaje franco, dinámico y respetuoso de la dignidad humana.
13. No podrán en ninguna circunstancia discriminar arbitrariamente, agredir, golpear, zamarrear, humillar, insultar, maltratar física o psicológicamente a ninguno de sus estudiantes, constituyendo dicha conducta infracción gravísima a sus deberes y obligaciones contractuales. Deberá mantener un trato similar con los demás miembros de la comunidad escolar.
14. Deberán requerir las autorizaciones por escrito de los apoderados respecto de salidas pedagógicas, disponiendo respecto de aquellos estudiantes que no cuenten con autorización, la realización de actividades ad-hoc dentro del colegio en coordinación con el CRA. El establecimiento solicitará las autorizaciones correspondientes ante el MINEDUC para realizar la actividad correspondiente para otorgar cobertura del seguro escolar.
15. Derecho a trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo.
16. Derecho a proponer las iniciativas que estimaren útiles para el progreso del establecimiento, en los términos previstos por la normativa interna, procurando, además, disponer de los espacios adecuados para realizar en mejor forma su trabajo.
17. Derecho a que se respete su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios degradantes o maltratos psicológicos por parte de los demás integrantes de la Comunidad Educativa.
18. Derecho a que se le evalúe constantemente para mejorar sus prácticas profesionales. Se dispondrá de una evaluación docente y procesos de retroalimentación.
19. Derecho a contar con los medios suficientes para poder desarrollar adecuadamente su labor pedagógica, será su obligación de comunicar por escrito a su CAD, con acuse de recibo, o en su defecto a Dirección los requerimientos de material mínimo necesario para desarrollar su labor.
20. Derecho formular sus descargos frente a una acusación o denuncia en los plazos y formas establecidos en la ley.
21. Derecho a recibir capacitación y perfeccionamiento individual y/o colectivo según las necesidades educativas y de acuerdo con el plan de mejoramiento del establecimiento. El colegio adoptará los programas pertinentes de acuerdo con sus necesidades y según su planificación institucional.
22. Deberán velar por el buen estado, uso y mantención de mobiliario e infraestructura, elementos y materiales didácticos del colegio.

TÍTULO VII DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS ASISTENTES DE EDUCACIÓN

Artículo 84 Los Asistentes de Educación tendrán los siguientes derechos y deberes

- 1.-Derecho a que se respete su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios, degradantes o maltratos psicológicos por parte de los demás integrantes de la comunidad educativa.
- 2.- Derecho a proponer sugerencias e iniciativas en forma respetuosa, canalizándolas según corresponda, al o los estamentos correspondientes.
- 3.- Derecho a disponer de los espacios, ambientes y recursos adecuados para realizar de mejor forma su trabajo.
- 4.- Derecho a ser apoyado y orientado periódicamente por los diferentes estamentos en su tarea educativa y de gestión administrativa, según corresponda.
- 5.- Adherirse y comprometerse con el Proyecto Educativo Institucional del Colegio Lions' School, en todo lo relacionado a su tarea formativa y de gestión administrativa, que le compete desarrollar
- 6.- Deberán velar por el cumplimiento de las obligaciones y/o deberes establecidos en el presente reglamento para los distintos integrantes de la comunidad escolar, en especial sus estudiantes, notificando de conformidad con los procedimientos establecidos en este reglamento al padre y/o apoderado del alumno infractor, cuando resulte procedente por la gravedad de la falta



- 7.- Desarrollar trabajo en equipo, respeto mutuo entre pares y superiores jerárquicos, asistencia y puntualidad laboral, y desarrollo eficiente de su labor y/o tarea, según rol y funciones a cumplir.
- 8.- Respetar todas las normas establecidas por el Colegio, sin discriminación arbitraria, especialmente aquellas relacionadas con la sana convivencia escolar y reglamento interno de Higiene y Seguridad.
- 9.- Participar activamente, según convocatoria del Colegio, en todas aquellas capacitaciones, talleres, seminarios, congresos, entre otros, destinados a fortalecer la práctica de gestión administrativa en su rol y función como asistente de la educación.
- 10.- Cumplir con todo lo señalado en su Anexo de Contrato y lo estipulado en el Reglamento Interno de Higiene y Seguridad del Colegio Lions' School.
- 11.- Deberán en el trato con los estudiantes mantener relaciones formales, con un trato adecuado considerando la edad y nivel de éste y también si presente alguna discapacidad o NEE.
- 12.- Deberán frente a un accidente escolar el Asistente de Educación correspondiente o el profesor según sea el caso, comunicará a la TENS, encargada de enfermería, quién se trasladará al lugar y adoptará todas las medidas necesarias para resguardar la salud del estudiante solicitando ambulancia cuando se requiera y notificando inmediatamente al apoderado del estudiante afectado. (**Anexo N° 1 Reglamento Interno de Orden Higiene y Seguridad**)
- 13.- Deberán respetar las normativas en cuanto al uso de celular en períodos de clases, que tenga un fin netamente pedagógico en el caso de uso y no de manera libre y por temas personales, el celular en caso de no uso debe estar en silencio y/o apagado para no perturbar el desarrollo normal de la clase.



TÍTULO III ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO GENERAL DEL ESTABLECIMIENTO

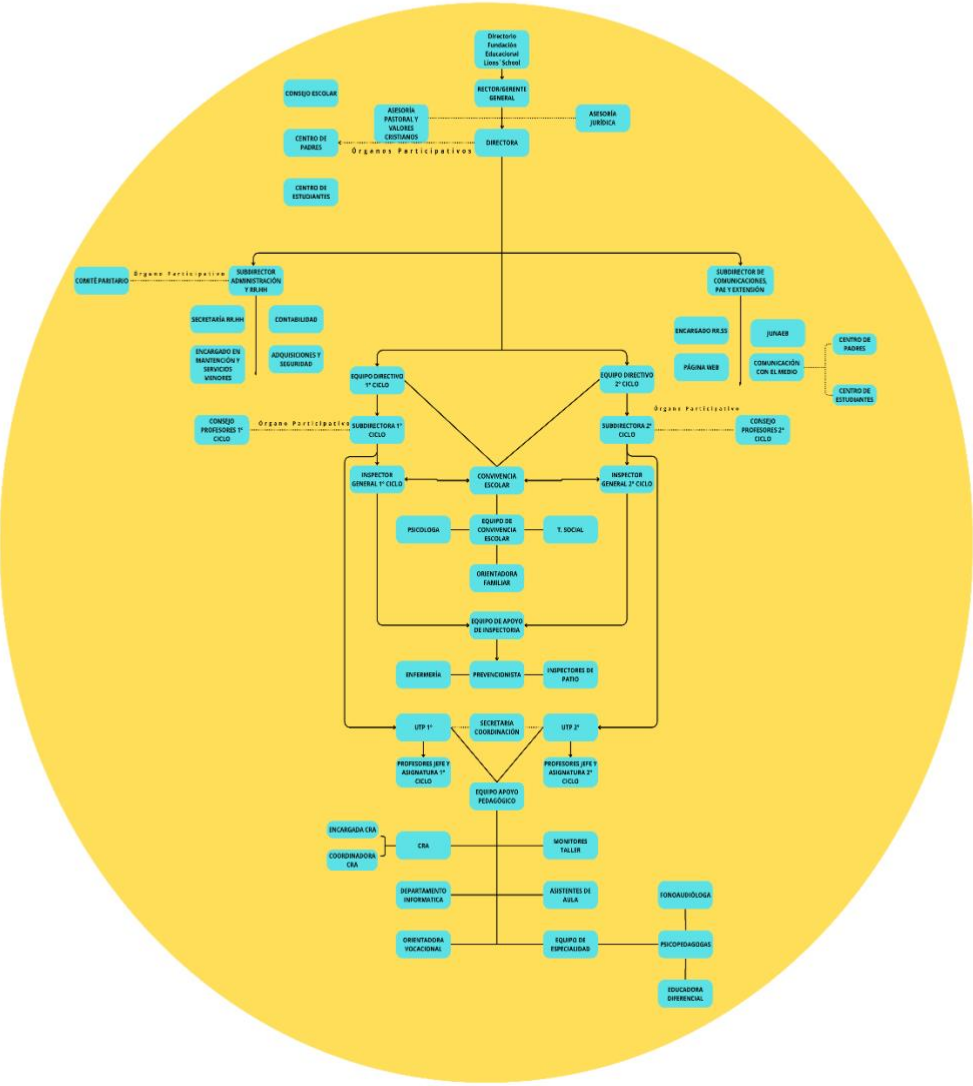
Artículo 85 Organigrama. El establecimiento educacional Lions' School tiene el siguiente organigrama:

COLEGIO BICENTENARIO LIONS' SCHOOL

DIRECTIVOS

PROFESORES Y A. EDUCACIÓN

PADRES - MADRES Y APODERADOS



ESTUDIANTES



Artículo 86 Identificación del establecimiento

Nombre	Fundación Educacional Lions' School
RBD	14523-8
Dirección	Avenida Cartagena Parcela 47
Comuna	Cartagena
DEPROV	San Antonio
Región	Valparaíso
Teléfono	35-2450175
email	
Página Web	www.lions-school.cl

Artículo 87 Niveles de enseñanza

Nivel curso	Curso	N° Curso	N° Estudiantes
Ed. Parvularia	Pre-kínder	2	70
Ed. Parvularia	Kínder	2	70
Ed. Básica	1°	3	125
Ed. Básica	2°	3	125
Ed. Básica	3°	2	90
Ed. Básica	4°	2	90
Ed. Básica	5°	2	90
Ed. Básica	6°	2	90
Ed. Básica	7°	3	130
Ed. Básica	8°	2	90
Enseñanza Media	1°	2	90
Enseñanza Media	2°	3	130
Enseñanza Media	3°	2	90
Enseñanza Media	4°	2	90

Artículo 88 Régimen Jornada Escolar. El colegio Lions' School cuenta con Jornada Escolar Completa Diurna desde Pre-kínder a 4° año de Enseñanza Media la cual se desarrollará en los horarios que más adelante se indican.

Artículo 89 Horario de clases y suspensión de actividades. El establecimiento educacional tendrá el siguiente régimen de horarios, el que podrá recibir modificaciones bajo situaciones extraordinarias o de fuerza mayor, que serán oportunamente comunicadas al apoderado. Respecto de lo anterior se solicitarán las autorizaciones pertinentes cuando se requieran ante la autoridad educacional correspondiente, siguiendo los lineamientos sobre flexibilidad, recuperación de horas u otras medidas que instruya la autoridad. Respecto de la suspensión y/o cambio de actividades se solicitará las autorizaciones ante la autoridad educacional pertinente (DEPROV/SECREDUC), siguiendo las demás instrucciones de carácter general que dispone la Superintendencia de Educación, con especial atención a las particularidades de cada nivel y modalidad educativa.

Jornada ordinaria

- Hora de clases pedagógica: 45 minutos
- Recreos: 1° de 15 minutos, 2° de 15 minutos, 3° de 15 minutos
- Horario de colación: 45 minutos
- El viernes todo el alumnado se retira a las 13:35 hrs.
- Educación Parvularia tiene otra distribución horaria (RICE Educación Parvularia)

Horas	Básica (hasta 6° básico)	Horas	Media (7° a IV° medio)
8:30 a 9:15	1 hora	8:30 a 9:15	1 hora
9:15 a 10:00	2 hora	9:15 a 10:00	2 hora
10:00 a 10:15	Recreo	10:00 a 10:15	Recreo
10:15 a 11:00	3 hora	10:15 a 11:00	3 hora
11:00 a 11:45	4 hora	11:00 a 11:45	4 hora
11:45 a 12:00	Recreo	11:45 a 12:00	Recreo
12:00 a 12:45	Almuerzo	12:00 a 12:45	5 hora
12:45 a 13:30	5 hora	12:45 a 13:30	6 hora



13:30 a 14:15	6 hora	13:30 a 14:15	Almuerzo
14:15 a 14:30	Recreo	14:15 a 15:00	7 hora
15:05 a 15:15	7 hora	15:00 a 15:15	Recreo
15:15 a 16:00	8 hora	15:15 a 16:00	8 hora
	-----	16:00 a 16:45	9 hora

Artículo 90 Mecanismo de comunicación con los padres, madres y apoderados. El mecanismo de comunicación formal que posee el Colegio Lions' School es el uso de la agenda escolar electrónica que se materializa, a través de la plataforma Webclass News, mediante la cual el apoderado o el profesor puede enviar una comunicación al interlocutor que desee formulando las consultas que requiera o proporcionando la información que se estime necesaria para llevar adelante el proceso educativo. Sin perjuicio de lo anterior cuando el padre, madre o apoderado no cuenten con el medio tecnológico para efectuar la comunicación, ésta se podrá efectuar de manera escrita, la cual deberá ser firmada por el receptor indicando la fecha que toma conocimiento de ella. Para fines complementarios se podrá hacer uso de WhatsApp, Facebook, Instagram, correos electrónicos, mensajes de texto y similares para la entrega de información. Los padres, madres y apoderados además tendrán la atención de su profesor jefe y/o asignatura, en el horario previsto para dichos fines, además de las reuniones de curso, entrega de notas, Escuela para Padres, Madres y Apoderados, y la demás información que se proporciona a cada curso de manera telemática haciendo uso de plataformas Zoom, Google Meet, Teams entre otras.

TÍTULO IV PROCESO DE ADMISIÓN

Artículo 91 Período de postulación. En cumplimiento a lo dispuesto en la legislación vigente, el Colegio Lions' School, informa sobre el Proceso de Admisión Escolar, bajo los siguientes lineamientos.

- A) En cuanto a las fechas de postulación, éstas serán dadas a conocer año a año por el Ministerio de Educación, en su página web www.sistemadeadmisionescolar.cl. La postulación que realiza el colegio Lions' School, se hace en base a lo que el Ministerio de Educación establece para los colegios subvencionados.
- B) Por lo tanto, la publicación de vacantes por niveles y otros, serán informados oportunamente a los padres y apoderados vía página web Ministerio de Educación mencionada anteriormente. La familia del postulante debe conocer, adherir y comprometerse al Proyecto Educativo Institucional y Reglamento Interno del Colegio. El sistema genera listas de postulantes al establecimiento de acuerdo con las vacantes disponibles, donde se establecen los siguientes criterios de prioridad:
1. Los hermanos o hermanas que tengan un/a estudiante ya matriculado en el establecimiento
 2. Estudiantes clasificados como prioritarios/as, esto quiere decir que provengan de familias vulnerables, hasta completar el 15% de los cupos
 3. Hijos e hijas de funcionarios del establecimiento
 4. Exalumnos del establecimiento, que no hayan sido expulsados

Artículo 92 Período de resultados. En cuanto al periodo de resultados, la familia del postulante debe ingresar a la plataforma www.sistemadeadmisionescolar.cl para ver sus resultados y aceptar o rechazar el establecimiento en el que fue admitido el estudiante. En caso de rechazar se inicia la etapa complementaria, donde los apoderados pueden volver a postular a los establecimientos con vacantes disponibles. Los resultados de la Etapa Complementaria se encontrarán disponibles en la fecha estipulada por el Ministerio de Educación oportunamente.

Artículo 93 Período de matrícula. Luego se efectúa el periodo de matrícula, indicado cada año por el Ministerio de Educación vía plataforma online www.sistemadeadmisionescolar.cl, y aquellos estudiantes seleccionados, deberán matricularse directamente en el Colegio Lions' School ubicado en Avenida Cartagena Parcela 47, Cartagena. No se podrá en ningún caso excluir a un estudiante por motivos que impliquen alguna forma de discriminación arbitraria, ya sea por raza, religión, ideología, sexo y orientación sexual, situación socioeconómica, discapacidad o NEE entre otras, reconocidas en nuestro ordenamiento jurídico.

Artículo 94 Período de regularización. Finalmente, se lleva a cabo el Periodo de regularización general de admisión escolar, el cual tiene como finalidad permitir la regularización de matrícula de los siguientes estudiantes: a) Aquellos que participaron en la etapa de postulación del Sistema de Admisión Escolar Online, y que fueron admitidos en algún establecimiento de su listado de preferencias, pero sin embargo desean cambiarse a otro. b) Aquellos que no participaron en la etapa de postulación del Sistema de Admisión Escolar Online, y desean cambiarse de establecimiento o ingresar por primera vez a uno. c) Los estudiantes que soliciten un cupo en este periodo, deberán ser aceptados en caso de que existan vacantes, inscribiéndose por orden de llegada en el libro de Registro Público que dispone el establecimiento. Las fechas del periodo de regularización serán entregadas oportunamente por el Ministerio de Educación vía plataforma online www.sistemadeadmisionescolar.cl

TÍTULO V PRESENTACIÓN PERSONAL Y USO DEL UNIFORME ESCOLAR

Artículo 95 De la presentación personal. La presentación personal de los estudiantes del colegio Lions' School, contempla obligatoriamente lo siguiente:

- a) Aseo personal, ropa limpia y corrección en la presentación personal
- b) Los estudiantes pueden usar el pelo largo siempre que esté tomado. Los cortes y peinados deberán ser de carácter sobrio. c) Uñas cortas y limpias
- d) Completamente afeitados sin adornos faciales
- e) Se excluye todo tipo de maquillaje y esmalte de uñas.



- f) La presentación personal del estudiante excluye expresamente todo tipo de aros medianos y grandes, especialmente colgantes, collares, pulseras, expansores, piercing y cualquier otro adorno o accesorio que no forme parte del uniforme escolar, lo anterior asociado al alto riesgo de accidentes que con ocasión de su uso se pueden producir al momento de realizarse juegos en periodos de recreo, actividades lúdicas y deportivas que puedan terminar con una lesión para el mismo estudiante o para un compañero(a). Solo se autorizarán el uso de aros pequeños no colgantes y adheridos completamente a la oreja. Toda trasgresión implica la entrega de estos objetos a Inspectoría General y la observación correspondiente en la hoja de vida libro de clases y de ser reiterativo aplicación de las medidas disciplinarias de tipo formativo y sancionatorias que establece el presente reglamento. En caso de reiteración se podrá citar al apoderado para resolver, en conjunto con el estudiante, su conducta de carácter infraccional. En ningún caso el incumplimiento de esta norma, asociado al uso de uniforme escolar, podrá implicar prohibición de ingreso, suspensión de clases o exclusión de actividades educativas.
- g) La presentación personal será particularmente rigurosa en las ceremonias oficiales del establecimiento, en particular en las licenciaturas de los diferentes ciclos, actividades religiosas, aniversario institucional u otras, desfiles y presentaciones oficiales que exija el colegio.

Artículo 96 Del uso del uniforme escolar. El uso del uniforme escolar en el establecimiento educacional Lions' School es **OBLIGATORIO**, y será exigible en el plazo establecido de 120 días a contar desde el acuerdo del Consejo Escolar y la comunicación a los padres a través de los canales formales utilizados por el establecimiento educacional, sin perjuicio de lo cual la Directora, por razones de excepción y debidamente justificadas podrá eximir al estudiante por un determinado tiempo, del uso total o parcial del uniforme escolar, a petición del padre, madre y/o apoderado. Lions' School no tiene ningún contrato de exclusividad con alguna tienda en particular respecto de la venta de uniforme y artículos escolares, pudiendo ser adquiridos en el lugar que más se ajuste al presupuesto familiar. En especial se reafirma que el establecimiento tanto respecto de prendas y útiles escolares no exige marcas o lugares específicos donde se deban adquirir dichos productos quedando a la decisión de cada familia su resolución final.

UNIFORME ESCOLAR: (Kinder -1ºbásico a IVº Medio)

UNIFORME DAMAS	UNIFORME VARONES
Blazer burdeo con insignia del colegio	Vestón burdeo con insignia del colegio
Falda plisada de cuadrillé gris con burdeo (el largo debe quedar a un máximo de 10 cm sobre la rodilla)	Pantalón gris
Blusa blanca	Camisa blanca
Corbata del colegio	Corbata del colegio
Calcetas grises	Calcetín gris
Zapatos negros formal	Zapatos negros formal
Chaleco gris con insignia del colegio	Chaleco gris con insignia del colegio
Delantal cuadrillé rosado	Cotona blanca

1. Durante el período de invierno, los estudiantes pueden usar la parka del colegio (burdeo con insignia). Las damas están autorizadas para usar pantalón de vestir de tela gris.
2. Se autoriza uso de guantes, bufanda, cuellos y gorros de color burdeo durante la época de bajas temperaturas.
3. El uniforme deportivo está compuesto por: Buzo del colegio, polera gris del colegio, zapatillas (tenis o running, no de vestir). Además, cada estudiante debe tener poleras de recambio, que serán las mismas del uniforme deportivo (se aceptan poleras blancas de recambio). Dicho uniforme deportivo debe ser usado solo los días que le corresponde Educación Física o Taller Deportivo.
4. Respecto del uso del uniforme escolar para estudiantes embarazadas, madres y padres, como también para los niños, niñas y adolescentes transgénero, lo mismo que para estudiantes migrantes se aplicarán las orientaciones del Ministerio de Educación, otorgándose las facilidades y la flexibilidad que cada caso concreto amerite, resguardándose en todo momento el interés superior del menor. Es así como por ejemplo en el caso de estudiantes trans éstos tendrán el derecho a usar el uniforme escolar y ropa deportiva establecida en este reglamento más acorde a su identidad de género.
5. El incumplimiento con el uso del uniforme en ningún caso se sancionará con la prohibición de ingresar al establecimiento educacional, la suspensión o la exclusión de las actividades educativas, sin perjuicio de lo anterior el establecimiento motivará el diálogo entre apoderados y estudiantes sobre el uso del uniforme escolar acordado, desarrollará espacios de participación formal respecto del propósito e importancia de la presentación personal y uso del uniforme, generará estrategias como el "ropero escolar" con donaciones de uniformes en buen estado.

TÍTULO VI REGULACIÓN REFERIDAS AL ÁMBITO DE LA SEGURIDAD Y RESGUARDO DE DERECHOS.

Párrafo I Del Plan Integral de Seguridad Escolar

Artículo 97 Del Plan Integral de Seguridad Escolar (PISE). El establecimiento contará con un PISE con el propósito de reforzar las condiciones de seguridad de la comunidad educativa, estableciendo políticas de prevención de riesgo e incorporar protocolos de actuación ante diferentes emergencias, dicho plan y protocolo se ejecutarán de acuerdo con las instrucciones de carácter general que dicte la Superintendencia

Artículo 98 Lineamientos. Este reglamento esquematiza los lineamientos centrales del Plan de Seguridad Escolar del Colegio Lions' School, como marco global de acción, ya sea en la Seguridad Escolar y Ed. Parvularia que se enmarca en el "Plan Escuela Segura" impulsado por el Ministerio de Educación, que tiene por objetivo potenciar y fortalecer un ambiente seguro y protector, generando una cultura de prevención y cuidado hacia los niños, niñas y adolescentes de nuestro establecimiento, tarea que es responsabilidad de cada una de las personas que componen la comunidad educativa. El Colegio Lions' School, en su afán de velar y prever por el bienestar de la comunidad educativa, tanto en desastres naturales como desastres realizados por los seres humanos adoptará un conjunto de medidas que se expresan en el PISE, a partir de un diagnóstico de riesgos, recursos y capacidades del establecimiento, asociados a planes de prevención y de respuesta frente a los riesgos detectados, ejemplo plan en caso de sismo, incendio, tsunami, accidentes escolares, etc.

Artículo 99 De la confección del PISE. Forma parte integrante del presente reglamento el Plan Integral de Seguridad Escolar que se



incorpora en uno de sus anexos, cuyos contenidos, se justarán a la Resolución Exenta N° 2515 de 2018, del Ministerio de Educación, que aprueba el “Plan Integral de Seguridad Escolar” o la resolución que en el futuro la reemplace. En dicho plan se incluirá la conformación del Comité de Seguridad Escolar, que funcionará a través del Consejo Escolar y que tendrá el objetivo de abordar, por medio de una metodología de trabajo, los aspectos preventivos y de respuesta que necesite el establecimiento ante una emergencia. (Anexo N° 2 Plan Integral de Seguridad Escolar PISE)

Párrafo II Estrategias de prevención y protocolo de actuación frente a la detección de situaciones de vulneración de derechos de estudiantes.

Artículo 100 Protocolo frente a vulneración de derechos de estudiantes. El establecimiento educacional dispondrá de un protocolo de actuación frente a la posibilidad de vulneración de derechos de sus estudiantes, en dicho protocolo se incorporará las estrategias de información y capacitación para prevenir situaciones de riesgo a las que pueden verse enfrentados los estudiantes. Se indicará las redes de apoyo y/o derivación facilitando la información de contacto, para lo cual dicha información estará disponible en la página web del establecimiento para todo aquel que la requiera, además en dicho protocolo se establecerán los procedimientos específicos que se adoptarán en caso de vulneración efectiva de derechos a estudiantes.

Artículo 101 Estrategias de prevención. El establecimiento educacional define como estrategias de prevención de vulneración de derechos un conjunto de acciones que tienen por objeto anticipar riesgos y también promover la salud mental de sus estudiantes para detectar situaciones de vulneración de derechos y potenciar los factores protectores de la salud mental de los estudiantes y sus familias, dentro de estas estrategias el establecimiento implementará: a) Capacitaciones y facilitación de instancias formativas para el cuerpo docente y asistentes de la educación del establecimiento en detección de situaciones de vulneración de derechos de menores, y primera acogida. b) Facilitación de espacios pedagógicos en los cuales se aborden temáticas tales como detección de violencia, derechos de los niños, sana convivencia entre pares. Estas instancias se concentran especialmente en las asignaturas de orientación, instancias de consejos de curso y de a través de los objetivos de aprendizaje transversales. c) Instancias de reflexión y capacitación sobre esta temática en la escuela para padres, madres y apoderados, reuniones de curso, talleres y similares.

Artículo 101 bis. Estrategias que fomenten la Salud Mental y de Prevención de Conductas de Riesgo Suicida y otras Autolesivas
Todo estudiante tiene derecho a tener una educación integral es por ello que nuestro Proyecto Educativo considera la realización de actividades que fomentan la salud mental y la prevención de conductas suicidas y autolesivas por parte de estudiantes, dándole a conocer a través de charlas y talleres los síntomas, riesgos, y prevención de los distintos trastornos que se pueden presentar en la etapa escolar, así como también: a) Con el objetivo de informar y capacitar a la comunidad escolar para fomentar la salud mental y de prevenir conductas suicidas y otras autolesivas, el establecimiento gestionará la capacitación de los miembros del equipo de convivencia escolar en la materia, así como también la difusión de información relativa al tema hacia la comunidad educativa. b) Tanto en la información como derivación de casos específicos, el establecimiento mantendrá contacto con las redes de apoyo externas especialistas en el tema tales como: Centro de salud de la comuna, Centro de Salud Mental Comunitaria, Programas de la Red Mejor Niñez, entre otras. c) Los pasos a seguir frente a situaciones relacionadas con conductas suicidas y otras autolesivas se encuentran detalladas en el Protocolo de Prevención y Actuación ante Situaciones de Riesgo Suicida. (Anexo N° 3 Protocolo Riesgo suicida)

Artículo 102 De la confección del protocolo. Forma parte integrante de este documento el Protocolo de vulneración de derechos del estudiante que se incorpora al presente reglamento como anexo de este. Dicho protocolo dará cumplimiento a los contenidos mínimos instruidos por la Superintendencia de Educación en la circular mediante la cual imparte instrucciones sobre reglamentos internos del año 2018 (Anexo N° 4 Protocolo Vulneración de Derechos)

Artículo 102 bis Del protocolo para estudiantes trastorno aspecto autista (TEA) y de aquellos que sufran desregulación emocional y/o conductual (DEC). Se presentará al Consejo Escolar para efectos de su aprobación el protocolo mencionado el que pasará a formar parte integrante de este reglamento y cuyo contenido se abordará siguiendo las orientaciones y recomendaciones MINEDUC y de la Superintendencia de Educación. (1° reunión Constitución Consejo Escolar)

Párrafo III Estrategias de prevención y protocolo frente a agresiones sexuales y hechos de connotación sexual que atenten contra la integridad de los estudiantes

Artículo 103 Protocolo frente a agresiones sexuales y hechos de connotación sexual de estudiantes. El establecimiento educacional dispondrá de un protocolo de actuación frente a agresiones sexuales y hechos de connotación sexual que eventualmente afecten a sus estudiantes, en dicho protocolo se incorporarán estrategias de información y capacitación para prevenir hechos de connotación sexual y agresiones sexuales dentro del contexto educativo que atenten contra la integridad física y psicológica de los estudiantes, así como para fomentar el autocuidado y el reconocimiento de niños, niñas y adolescentes como sujetos de derechos y libertades fundamentales. En el protocolo se indicarán las redes de apoyo y/o derivación facilitando la información de contacto, para lo cual dicha información estará disponible en la página web del establecimiento para todo aquel que la requiera, además en dicho protocolo se establecerán los procedimientos específicos en el caso de producirse la agresión o el hecho de connotación sexual.

Artículo 104 Estrategias de prevención. El establecimiento educacional define como estrategias de prevención frente a la posibilidad de agresión sexual o hechos de connotación sexual un conjunto de acciones que tienen por objeto anticipar riesgos y también promover la salud mental de sus estudiantes para detectar situaciones irregulares y potenciar los factores protectores de la salud mental de los estudiantes y sus familias, dentro de estas estrategias el establecimiento implementará: a) Capacitaciones y facilitación de instancias formativas para el cuerpo docente y asistentes de la educación del establecimiento en detección de situaciones de agresión sexual, abuso y hechos de connotación sexual respecto de menores, y primera acogida. b) Facilitación de espacios pedagógicos en los cuales se aborden temáticas tales como la intimidad y condiciones de abusos, violación y hechos de violencia sexual, derechos de los niños, sana convivencia entre pares, límites respecto de terceros asociados al cuerpo e intimidad. Estas instancias se concentran especialmente en las asignaturas de orientación, instancias de consejos de curso y de a través de los objetivos de aprendizaje transversales. c) Instancias de reflexión y capacitación sobre esta temática en la escuela para padres, madres y apoderados, reuniones de curso, talleres y similares.

Artículo 105 De la confección del protocolo. Forma parte integrante de este documento el Protocolo de agresiones sexuales y hechos de connotación sexual que afectan a estudiante que se incorpora al presente reglamento como anexo de este. Dicho protocolo dará cumplimiento a los contenidos mínimos instruidos por la Superintendencia de Educación en la circular mediante la cual imparte instrucciones sobre reglamentos internos del año 2018. (Anexo N° 5 Protocolo agresión y connotación sexual; Anexo N° 6 Programa



Párrafo IV Estrategias de prevención y protocolos de actuación para abordar situaciones relacionadas a drogas y alcohol en el establecimiento

Artículo 106 Protocolo de actuación para abordar situaciones relacionadas a drogas y alcohol en el establecimiento. El establecimiento educacional dispondrá de un protocolo para abordar situaciones relacionadas a drogas y alcohol de sus estudiantes, en dicho protocolo se incorporará las estrategias de información y capacitación para prevenir el consumo y porte de drogas y alcohol dentro del establecimiento, o fuera de este, cuando se trate de actividades curriculares o extracurriculares, en que participan los estudiantes con uno o más adultos de la comunidad educativa como responsables. En dicho protocolo se indicarán las redes de apoyo y/o derivación facilitando la información de contacto, para lo cual toda la información estará disponible en la página web del establecimiento para todo aquel que la requiera, además en dicho protocolo se establecerán los procedimientos específicos que se adoptarán en caso de porte y consumo de alcohol y drogas.

Artículo 107 Estrategias de prevención. El establecimiento educacional define como estrategias de prevención al porte y consumo de alcohol y drogas un conjunto de acciones que tienen por objeto anticipar riesgos y también promover condiciones óptimas de salud mental de sus estudiantes para detectar situaciones de porte y consumo de drogas y alcohol, y potenciar los factores protectores de la salud mental de los estudiantes y sus familias, dentro de estas estrategias el establecimiento implementará: a) Capacitaciones y facilitación de instancias formativas para el cuerpo docente y asistentes de la educación del establecimiento en detección de situaciones de porte y consumo de alcohol y drogas en menores. b) Facilitación de espacios pedagógicos en los cuales se aborden temáticas tales como detección del consumo de alcohol y drogas, tipos de drogas, efectos dañinos sobre la salud, derechos de los niños, niñas y adolescentes, sana convivencia entre pares. Estas instancias se concentran especialmente en las asignaturas de orientación, instancias de consejos de curso y de a través de los objetivos de aprendizaje transversales. c) Instancias de reflexión y capacitación sobre esta temática en la escuela para padres, madres y apoderados, reuniones de curso, talleres y similares.

Artículo 108 De la confección del protocolo. Forma parte integrante de este documento el Protocolo de porte y consumo de alcohol y drogas del que eventualmente puede verse afectado el estudiante, el cual se incorpora al presente reglamento como anexo de este. Dicho protocolo dará cumplimiento a los contenidos mínimos instruidos por la Superintendencia de Educación en la circular mediante la cual imparte instrucciones sobre reglamentos internos del año 2018. (Anexo N° 7 Protocolo Drogas y alcohol)

Párrafo V De los accidentes escolares y protocolo

Artículo 109. Todo alumno (a) que durante la jornada escolar muestre síntomas de enfermedad (dolores o malestar), será evaluado por la TENS o personal de salud que se encuentre, si el malestar o dolor requiere de medicamento, reposo o atención de un especialista, ésta llamará a su apoderado para que retire al alumno. La enfermera del establecimiento llenará el formulario en la ficha schooltrack la cual estará a disposición del apoderado en la web al día siguiente de ocurrida la visita a enfermería.

Artículo 110. En cualquier tipo de accidente las personas (profesores o alumnos) que se encuentran cerca del accidentado al momento de ocurrir el hecho deben llamar de inmediato a la TENS o algún inspector de patio, quien tomará las medidas para su primera atención y evaluará la gravedad de éste. Se llamará al apoderado en caso de proceder y el apoderado en conjunto con la TENS o inspector del colegio determinarán las medidas a tomar resguardando la integridad del estudiante. Será el Encargado de Salud o un inspector de patio quien acompañará al estudiante y proporcionará los primeros auxilios mientras llega el apoderado. Si el nivel del accidente requiere ambulancia o traslado a un centro asistencial, la TENS llamará al apoderado y le informará de lo ocurrido coordinando la reunión entre el apoderado y su pupilo ya sea en el establecimiento o en el centro asistencial. La TENS del establecimiento llenará el formulario en la ficha schooltrack la cual estará a disposición del apoderado en la web al día siguiente de ocurrido el hecho, como también el formulario de seguro escolar.

Artículo 111. De la confección del protocolo. Forma parte integrante de este documento el Protocolo de accidentes escolares del que eventualmente puede verse afectado el estudiante, el cual se incorpora al presente reglamento como anexo de este. Dicho protocolo dará cumplimiento a los contenidos mínimos instruidos por la Superintendencia de Educación en la circular mediante la cual imparte instrucciones sobre reglamentos internos del año 2018. El propósito del protocolo es garantizar el uso del Seguro Escolar y prevenir la ocurrencia de accidentes mediante el cumplimiento de las exigencias establecidas por la normativa educacional en materia de seguridad. (Anexo N° 8 Protocolo Accidentes Escolares)

Párrafo VI Medidas orientadas a garantizar la higiene del establecimiento educacional

Artículo 112 Consideraciones generales. El Colegio Lions' School es el lugar donde los niños y las niñas pasan gran parte del día. Si adquieren hábitos de higiene o refuerzan los que tienen respecto al Colegio, es probable que estos se generalicen a los demás ámbitos de su entorno, para que esto ocurra, debe ser trabajo de cada miembro de la comunidad educativa que labora en el colegio reunir unas condiciones mínimas que hagan un ambiente sano y libre de focos de infección. Este documento viene a orientar a cada miembro de la comunidad educativa del colegio Lions' School a valorar y contribuir con la higiene del colegio, para ello existen orientaciones claras de medidas de auto cuidado y preservar un ambiente favorable para los alumnos que componen este establecimiento educacional. En la Ed. Parvularia se debe inculcar valores que propongan hábitos de higiene tanto personales, en salas, baños, comedores y patios del colegio. En la Ed. Básica y Media es importante potenciar la inducción y proponer medidas que ayuden a mantener lugares higienizados, para ello existen auxiliares de servicios los que colaboran con las acciones de limpieza, además se adecuarán lugares de reciclaje para fomentar el aprendizaje de los estudiantes.

Artículo 113 Conceptos básicos. a) Fuentes de infección: 1. Humanas: En general las infecciones contraídas resultan del pasaje de gérmenes de un ser humano a otro. Estos se constituyen en un factor peligroso de transmisión ya que muchas veces no se sabe que puede transmitir la infección y entonces no se toman sobre él medidas de control. 2. Animales: No son muchas las posibilidades de que los animales sean fuente de infección si son cumplidas estrictamente las normas de saneamiento ambiental, desinfección, desratización y desinsectación. b) Vías de transmisión: Para todos los trabajadores que laboran en el colegio Lions' School es importante conocer la cadena de infección que da lugar a los diferentes procesos. 1. Contacto directo: Contacto físico inmediato tocando a las personas o animales infectados y/o superficie que se encuentre dentro del Colegio.

2. Contacto indirecto: Puede darse la transmisión a través de las manos del personal, por tanto, es importante un correcto y repetido lavado



de manos. Barrer en áreas de gran circulación también contribuye a diseminar masivamente en el aire el polvo contaminado. 3. Vectores: Transmisión de infección a través de un animal (insecto, roedor, etc.) que deposita el material infectado al picar la piel o al tomar contacto con alimentos u objetos diversos. Por eso, dentro del Colegio Lions' School la tarea del control de vectores es sumamente importante. c) Acciones sanitarias: 1. ASEPSIA: Literalmente significa ausencia de bacterias, pero esto es muy difícil de mantener durante mucho tiempo.

2. ANTISEPSIA: Se entiende por ello las acciones sanitarias que se toman para combatir e impedir la infección y contaminación. Con relación a estos conceptos es que se aplicarán las diferentes acciones sanitarias: 2.1. Limpieza: Procedimiento por el cual se logra la remoción física de la materia orgánica y/o suciedad. Se utiliza fundamentalmente para remover y no para matar. Se puede diferenciar una limpieza diaria de rutina, de una limpieza de mantenimiento que se planifica semanal o mensualmente de acuerdo con las necesidades. 2.2. Desinfección: Consiste en la destrucción de las bacterias ya sea por medios físicos o químicos aplicados directamente, pero no contempla a las esporas. Puede ser parcial o altamente efectiva, dependiendo de la cantidad de gérmenes y la concentración del producto utilizado. 2.3. Esterilización: Es el proceso por el cual se destruye cualquier forma de vida: virus, bacterias y sus esporas, hongos, que estén contenidos en líquidos, instrumentos, utensilios o dentro de diversas sustancias. d) Control de vectores y reservorios. Procedimientos por medio de los cuales se logra controlar piojos, pulgas, moscas, mosquitos, cucarachas, ratas, ratones. Se dan en llamar desinsectación y desratización. El colegio contará con servicios externos de empresas autorizadas por la autoridad sanitaria para llevar adelante el control de vectores e higienización de baños y recintos sanitarios en cantidad y frecuencia según lo disponga la normativa sanitaria.

Artículo 114 Aseo, desinfección y/o ventilación de los distintos recintos del colegio Lions' School. a) Antecedentes de responsabilidad y mantención de aseo, desinfección y/o ventilación: El auxiliar de servicio de acuerdo con las necesidades y según el lugar donde sea asignado tiene la responsabilidad de las siguientes tareas:

1. Mantener las áreas asignadas en buenas condiciones higiénicas, sanitarias y de seguridad.
2. Limpiar y mantener en condiciones el instrumental técnico, los equipos y útiles de trabajo.
3. Limpiar la fachada (puerta principal) que rodea el Colegio Lions' School.
4. Efectuar tareas de limpieza de vidrios, puertas y ventanas, techos, paredes, pisos, muebles, corredores, oficinas, baños y demás dependencias que conforman el colegio como lo son: Oficinas, Hall, Sala de espera, Sala de profesores, Cafetería, Biblioteca, Sala de computación, Salas de clases, Baños personal, Baños de alumnos desde Ed. Parvularia a Ed. Media, Patios y pasillos desde Ed. Parvularia a Ed. Media, Comedor JUNAEB, Cocina JUNAEB, Patio de servicios JUNAEB y Gimnasio.
5. Recopilar, transportar, acopiar residuos domiciliarios; para una posterior retirada por parte del camión recolector de basura.
6. Recibir, cuidar y distribuir materiales de los que se le hace responsable.
7. Realizar tareas relacionadas.
8. O cualquier otra función que designe el director o coordinador de Inspectoría General.

b) Características y procedimiento de empleo de los implementos de trabajo:

1. Baldes: Se utilizan 2, para lavado y enjuague por cada uno de los auxiliares de servicio (puede llevarse otro balde o recipiente con la bolsa de residuos domiciliarios). No deben llenarse hasta el borde. Hay que recordar que se ha de sumergir el paño de piso y las manos sin derramar agua.
Lavarlos al finalizar la jornada de trabajo.
 2. Pala: Se usa para recoger residuos y se puede utilizar también para recoger agua. No debe usarse como espátula, y se ha de lavar al final de la jornada.
 3. Paño de piso: Debe ser de material de algodón con buen nivel de absorción. Sus medidas han de permitir que cubra bien el lampazo; debe usarse en el mismo sentido de la trama del tejido.
 4. Para lavar, se coloca uno de los lados más largo cubriendo con un tercio el lampazo, quedando dos tercios fuera de él que se volverá a doblar sobre el mismo. Esto permite una superficie más firme para recuadrar, un arrastre parejo de la suciedad adherida al piso y el paño se mantiene más húmedo. Para enjuagar y secar, se coloca uno de los lados más largo cubriendo con un tercio el lampazo y los dos tercios libres se doblan por debajo de él. Esto nos permite mayor contacto del paño con el área a secar. Debe lavarse con agua y detergente al finalizar el turno.
 5. Lampazo: Existen diferentes modelos que varían según su uso. Pueden ser de plástico o goma, con mango de aluminio. Se utiliza humedecido para realizar el "barrido" de las áreas previo al lavado. Puede ser usado para arrastrar agua y para esto los más adecuados son los más grandes.
 6. Verificar periódicamente que esté en buenas condiciones: mango firme y goma entera.
 7. Escoba: Debe ser de plástico con mango de madera o aluminio. Su uso se limita a: áreas exteriores, escaleras, en limpiezas especiales para refregar paredes, pisos. Etc. (en baños, ambientes vacíos, corredores etc.). Es un "cepillo muy útil". Debe usarse para recoger los residuos. Ha de lavarse con agua y detergente al finalizar la tarea.
 8. Escobilla: Debe ser de plástico. Se usa para limpiar la parte interna del inodoro. Lo correcto es que cada servicio higiénico tenga su escobilla. Debe lavarse con agua y detergente antes de su uso en otra área y al finalizar el turno.
 9. Sopapa: Existen diferentes tamaños, variando su diámetro. Se usa en inodoros y desagües. Debe utilizarse en forma regular en todos los desagües de los ambientes que se vayan a limpiar, ya que facilita las tareas.
 10. Paño rejilla: Puede ser sustituido por otro paño, pero debe tener una buena absorción. Doblarlo en mitades hasta lograr reducirlo al tamaño de la palma de la mano e ir trabajando con sus diversas caras. Se utiliza tanto para lavar, enjuagar o secar. Debe lavarse con agua y detergente al finalizar el turno.
 11. Guantes: Son el elemento de protección para las manos del trabajador contra los gérmenes y los productos químicos utilizados. Son de goma o látex. Su uso es particular de cada auxiliar de servicio que labora en el colegio Lions' School. Tienen una vida útil que varía de acuerdo con la intensidad de su uso, y a los productos que se utilizan. No deben usarse si están rotos, ya que no estarían cumpliendo la función primordial de protección. Si no se está trabajando no "pasear con los guantes puestos". Su lavado debe realizarse con ellos puestos.
 12. Esponjas verdes: Se usan para refregar superficies muy manchadas o deterioradas.
 13. Cepillos de cerda: Son utilizados en áreas de circulación general y ambientes grandes de docencia. Su tamaño varía Al finalizar la tarea limpiarlos con un peine para retirar toda la suciedad.
 14. Bolsas de residuos: Son de polietileno, su espesor varía dependiendo del tipo de residuo y su uso, como así también diversos tamaños. EL colegio debe normalizar, según las características del residuo que se descarta.
 15. Agua: El agua de distribución urbana es por lo general aceptable para usar en la limpieza. Esta debe de tener determinadas características: i. Ser neutra ii. Prácticamente libre de microorganismos, sustancia orgánica y materia en suspensión.
- iii. "Baja dureza" es decir, con bajo contenido de sales. De esta forma se evita su precipitación en contacto con los jabones y la formación



de sedimento en los materiales de trabajo.

16. Jabones: Los jabones de uso común son sales de sodio o potasio de ácidos grasos, estos se obtienen junto con la glicerina por hidrólisis alcalina de grasas y aceites naturales. Son solubles en agua y poseen propiedades detergentes y las más importantes que debemos tener en cuenta son:

- i. su poder detergente.
- ii. su nivel de solubilidad.
- iii. su facilidad de enjuague.

17. Detergentes: Son productos cuyo mecanismo de acción consiste en remover la suciedad y brindar un acabado lavado para que los desinfectantes puedan actuar sobre los gérmenes destruyéndolos. Recordar que previo a cada desinfección debe realizarse una buena limpieza. 18. Alcohol y alcohol gel: Es el producto químico, Etanol o Isopropanol al 70% o 95%. El nivel de desinfección del alcohol es mediano, su mecanismo de acción es germicida. No actúa en presencia de materia orgánica por lo que deben lavarse previamente las superficies sobre las que se va a aplicar. Acción germicida: mata las bacterias, pero no sus formas esporuladas.

19. Cloro: Producto el cual sirve para desinfectar las diferentes superficies u objetos, posterior a su aplicación se debe lavar para evitar posibles intoxicaciones a cualquier miembro de la comunidad educativa.

20. Zapatos de seguridad: Este equipamiento sirve para mantener protegido los pies de los auxiliares de servicio, los que deben trabajar con diferentes objetos, materiales y herramientas. Estos serán cambiados según sea la necesidad del trabajador o condiciones del calzado.

Artículo 115 Medidas de higiene del personal que labora en el colegio Lions' School

a) Educación Parvularia

1. Al ingresar a la jornada estudiantil: El trabajador/a ya sea Ed. de párvulo como asistentes de párvulo deberá mantener el cuidado con el pelo, manos y ropa, para que no sean un agente de contaminación para los alumnos del colegio Lions' School.
2. Durante la sala de clases: Los trabajadores fomentaran la inducción de auto cuidado y medidas de higiene que se deben tomar por parte de los alumnos/as y de cada miembro de la comunidad educativa que posea contacto con la Ed parvularia
3. Posterior a los recreos: Al ingresar a la sala de clases ya sea las trabajadoras que laboran en sala y los alumnos deberán realizar el lavado de manos y cara adecuado para higienizar el sector del cuerpo a limpiar.
4. En los comedores JUNAEB: Las educadoras de párvulo conjuntamente con sus técnicos, deberán realizar un lavado de manos para entregar bandejas de alimentación a los alumnos, si una de ellas posee un resfrió o alguna enfermedad que pueda contagiar a los alumnos deberán ocupar una mascarilla que cubra nariz y boca.
5. Posterior a la alimentación de los comedores JUNAEB: Las educadoras con ayuda de los técnicos en párvulo deberán colaborar con el orden en el baño para cada uno de los alumnos puedan lavar dientes, manos y cara; para que sean despachados a sus padres o apoderados con la mayor higienización posible, evitando un posible contagio de alguna enfermedad.

b) Educación Básica

1. Al ingresar a la jornada estudiantil: El trabajador/a ya sea profesor como asistentes de aula deberá mantener el cuidado con el pelo, manos y ropa, para que no sean un agente de contaminación para los alumnos del colegio Lions' School.
2. Durante la sala de clases: Los trabajadores fomentaran la inducción de auto cuidado y medidas de higiene que se deben tomar por parte de los alumnos/as y de cada miembro de la comunidad educativa.
3. Posterior a los recreos: Al ingresar a la sala de clases ya sea las trabajadoras que laboran en sala y los alumnos/as deberán realizar el lavado de manos y cara adecuado para higienizar el sector del cuerpo a limpiar.
4. En los comedores JUNAEB: Las manipuladoras de alimento, con el encargado de alimentación, deberán realizar un lavado de manos para entregar bandejas de alimentación a los alumnos, si un actor del programa P.A.E. posee un resfrió o alguna enfermedad que pueda contagiar a los alumnos deberán ocupar una mascarilla que cubra nariz y boca.
5. Posterior a la alimentación de los comedores JUNAEB: EL encargado P.A.E. conjuntamente a inspectores y auxiliares deberán recordar a los alumnos que deben colaborar con la limpieza e higiene del recinto comedor y colegio en general. Los trabajadores colaboraran con extracción de agentes que puedan contaminar; lograr mantener recintos del colegio Lions' School en un ambiente acogedor y libre de focos infecciosos.

c) Educación Media

1. Al ingresar a la jornada estudiantil: El trabajador/a Profesor deberán mantener el cuidado con el pelo, manos y ropa, para que no sean un agente de contaminación para los alumnos del colegio Lions' School.
2. Durante la sala de clases: Los trabajadores fomentaran la inducción de auto cuidado y medidas de higiene que se deben tomar por parte de los alumnos/as y de cada miembro de la comunidad educativa.
3. Posterior a los recreos: Al ingresar a la sala de clases ya sea las trabajadoras que laboran en sala y los alumnos/as deberán realizar el lavado de manos y cara adecuado para higienizar el sector del cuerpo a limpiar.
4. En los comedores JUNAEB: Las manipuladoras de alimento, con el encargado de alimentación, deberán realizar un lavado de manos para entregar bandejas de alimentación a los alumnos, si un actor del programa P.A.E. posee un resfrió o alguna enfermedad que pueda contagiar a los alumnos deberán ocupar una mascarilla que cubra nariz y boca.
5. Posterior a la alimentación de los comedores JUNAEB: EL encargado P.A.E. conjuntamente a inspectores y auxiliares deberán recordar a los alumnos que deben colaborar con la limpieza e higiene del recinto comedor y colegio en general. Los trabajadores colaboraran con extracción de agentes que puedan contaminar; lograr mantener recintos del colegio Lions' School en un ambiente acogedor y libre de focos infecciosos.

Artículo 116 Consideraciones para la higiene en los baños, desde la educación parvularia, educación básica y educación

media. a) Los auxiliares de servicios deberán, prepararse para la limpieza de la siguiente forma:

- 1.- Quita todos los artículos que no deban estar en el baño de los alumnos. Saca todo lo que no pertenezca al baño, como por ejemplo Papeles, uniformes y basura.
- 2.- Los auxiliares deberán verter algo de desinfectante en el inodoro. Coloca el cepillo de baño dentro para desinfectarlo y tenerlo listo para la limpieza. Deja que el limpiador se asiente de 10 a 15 minutos para que funcione. Asegúrate de que el piso esté despejado y que las puertas estén abiertas para garantizar una ventilación adecuada.
- 3.- Sacudir el polvo desde la parte superior hacia la inferior. Limpia las telarañas en las esquinas del baño y remueve todo el polvo y tierra dejándolos caer al piso para que luego los barras. Un sacudidor es excelente en estos casos, pero también puedes utilizar una escoba.
- 4.- Aplica un detergente en polvo en las áreas especialmente sucias.
- 5.- Si tienes óxido acumulado los lavamanos o alrededor de los grifos, humedece un poco esas zonas y rocía un detergente en polvo de tu preferencia. Dejar que se asiente por unos 10 o 15 minutos mientras haces otras cosas ayudará a que sea más fácil de limpiar y podrás



refregar con mayor suavidad. Se deberán verificar las etiquetas del producto y asegurarse de usar el adecuado para que no dañe las superficies. Primero pruébalo en un lugar que no esté a la vista antes de usarlo en el resto de los baños del colegio Lions' School.

B) Los auxiliares de servicio deberán limpiar las superficies de la siguiente forma:

1. Deberán limpiar paredes, ventanas y el techo con un paño. Si hay hongo acumulado en el techo, comenzaran rociando una solución a base de agua y desinfectante y deja reposar durante un par de minutos, haz lo mismo en las paredes (si son azulejos) o utiliza otro producto de limpieza. Con la ayuda de una esponja o un trapo limpio, frota la superficie de los azulejos que rociaste. Enjuágalos con cuidado para evitar rayones y sécalos con un paño limpio.
2. Es recomendable que utilicen guantes de goma mientras restriegas, de esa manera, evitarás que las manos se resequen a causa de los productos de limpieza.
3. Limpiar los camarines (duchas) deberán rociar un producto de limpieza tanto en las paredes como en la cabeza de la ducha y deja que repose por un par de minutos. Los limpiadores en spray hechos especialmente para eliminar los residuos de jabón funcionan muy bien en las bañeras con mucha suciedad.
4. En las zonas de agua dura propensas a la formación de manchas verdes y de óxido puedes aplicar un limpiador diseñado para eliminar el calcio, el óxido y la corrosión. Nunca utilices limpiadores abrasivos, esponjas abrasivas ni lana de acero en artículos de porcelana porque arruinará rápidamente el acabado.
5. En las duchas deberán refregar las paredes, el grifo y la cabeza de la ducha, luego enjuaga bien con agua muy caliente y seca con una toalla. Puedes sacarle brillo al grifo con una toalla de papel o una de paño.
6. Los auxiliares de servicio deberán lavar y el área circundante, restregando los restos de jabón y pasta dental con la ayuda de un limpiador enjuagando la esponja cada vez que sea necesario. Un cepillo de dientes viejo o un hisopo pueden servir para limpiar la suciedad ubicada entre el grifo y la llave del agua.
7. Rocíen limpiador de cristales o agua en el espejo y límpialo. Usa un limpiador de vidrios o agua, y limpia el exceso de agua con una toalla o una escobilla de goma. Seca el espejo con una toalla después de rociarlo con limpiador de vidrios o agua.
8. Limpiarán el exterior del inodoro, además deberán limpiar todo el exterior del inodoro, comenzando con la manija de descarga para no volver a contaminarlo. Usa un paño empapado con un limpiador desinfectante. Lava y enjuaga todas las superficies de la taza del inodoro, incluyendo toda la base, la zona del asiento, la tapa y las bisagras; para esto utiliza un paño y un detergente o limpiador similar.
9. Refregaran la taza con un cepillo para el baño y luego jala la cadena. Probablemente no necesites fregar muy fuerte: deja que el agua jabonosa y la paciencia disuelvan el problema. Cubre el interior de la taza con un limpiador ácido que normalmente venden en una botella con cuello en ángulo
10. los auxiliares de servicio barrerán y trapearán el piso. Comienza con la parte más alejada de la puerta. Barrerán todo el polvo y suciedad que hayas limpiado y dejado caer al piso, luego trapearán utilizando agua jabonosa caliente mezclada con detergentes de limpieza o cloro. No olvides enjuagar el piso con agua limpia para eliminar los residuos de jabón. Asegurarse de llegar hasta ambos lados de la taza del inodoro por donde se fija al piso. Esta área suele estar muy sucia.

Artículo 117 Consideraciones de higiene en el momento de la alimentación, involucrado desde la Ed. Parvularia hasta Ed. Media.

a) En el colegio Lions' School, se posee un lugar dedicado para que los alumnos/as puedan consumir sus alimentos (comedor JUNAEB). Para ello se presentan las siguientes consideraciones:

1. Debe estar situada en áreas que no interfieran con las actividades de clase.
2. Los espacios deben estar siempre limpios y ventilados.
3. Los alimentos deben estar bien envasados y correctamente almacenados.

b.) Las manipuladoras de alimentos deben:

1. Usar ropa apropiada (delantal, pecheras de goma, gorra, zapatos de seguridad y cofia), siempre
2. Manipular los alimentos con los utensilios adecuados y no con las manos.
3. Es necesario que la manipuladora de alimentos se lave las manos cuando alguna de las siguientes acciones tenga lugar.
4. Antes de iniciar la manipulación o preparación de los alimentos.
5. Después de ir al baño.
6. Después de haber tenido que tocar objetos de alta manipulación como:
 - Dinero, teléfono o llaves.
 - Después de tocarse el pelo, la nariz o la boca.
 - Después de toser o estornudar.
 - Tras haber manipulado productos crudos.
 - No deben manipular los alimentos quienes tengan una cortadura o herida reciente.
 - Y lo más importante de todo, respetar y tratar debidamente a los niños, niñas y adolescentes.

c.) Las Ed. de Párvulo, Asistentes de Párvulo y Encargado P.A.E. deberán:

1. Recordar al alumnado que deben realizar lavado de manos al ingresar al comedor o en su defecto utilizar alcohol gel.
2. Comer de una forma adecuada y procurar no contaminar la bandeja de alimentos.
3. Recordar a los alumnos que los desechos deben ser introducidos al basurero correspondiente.
4. Los alumnos deberán realizar higiene personal posterior al servicio de alimentación ya sea (desayuno, almuerzo y tercera colación)
5. Los actores y/o trabajadores del Colegio que poseen alguna intervención en el proceso de higiene al momento de la alimentación deberán realizar las acciones establecidas en el punto anterior que señala "Medidas de higiene del personal que labora en el colegio Lions' School".

Artículo 118 Acciones preventivas en salud.

a) Las Acciones preventivas que se efectúan en el colegio realizado por CESFAM y JUNAEB en campaña anual de salud del estudiante:

1. Vacunas, salud bucal en nivel pre-kínder.
2. JUNAEB, prestaciones de visión en los niveles de pre -kínder, kínder, 1ros. Básicos, sextos básicos, audición 1ro. Básico, columna 1ros. Básicos.
3. Todas estas serán analizadas por el departamento de Prevención de Riesgos y Enfermería, bajo la supervisión de Inspectoría



General del Establecimiento.

b) Lavado de manos: Los pasos para una técnica correcta de lavado de manos, para que sea utilizada por cada miembro de la comunidad educativa del Colegio Lions' School.

1. Mojarse las manos
2. Aplicar suficiente jabón para cubrir toda la mano
3. Frotar las palmas entre sí
4. Frotar la palma de la mano derecha contra el dorso de la mano izquierda entrelazando los dedos, y viceversa
5. Frotar las palmas de las manos entre sí, con los dedos entrelazados
6. Frotar el dorso de los dedos de una mano contra la palma de la mano opuesta, manteniendo unidos los dedos
7. Rodeando el pulgar izquierdo con la palma de la mano derecha, frotarlo con un movimiento de rotación, y viceversa.
8. Frotar la punta de los dedos de la mano derecha contra la palma de la mano izquierda, haciendo un movimiento de rotación, y viceversa.
9. Enjuagar las manos.
10. Secarlas con una toalla de un solo uso.
11. Utilizar la toalla para cerrar la llave.

Artículo 119 Protocolos de limpieza y sanitización en contexto de COVID.

El establecimiento educacional dispondrá bajo las condiciones sanitarias excepcionales de pandemia COVID-19 de protocolos específicos para la limpieza, sanitización y prevención del COVID-19 siguiendo las orientaciones impartidas por la autoridad sanitaria y el Ministerio de Educación, dichos protocolos forman parte integrante del presente reglamento y deben ser conocidos, respetados y practicados por todos los integrantes de la comunidad escolar, dentro de estos tenemos: protocolo de limpieza y desinfección en contexto de COVID, protocolo de actuación medidas sanitarias 2022, programa de trabajo cuadrillas sanitarias 2022. Dichos protocolos se irán actualizando según lo disponga la autoridad correspondiente. (Anexo 9 Protocolo Limpieza y desinfección; Anexo 10 Protocolo vigilancia epidemiológica)

TÍTULO VII REGULACIONES REFERIDAS A LA GESTIÓN PEDAGÓGICA Y PROTECCIÓN A LA PATERNIDAD Y MATERNIDAD

Párrafo I Regulaciones técnico-pedagógicas

Artículo 120. En la línea de la regulación formal y oficial de los procesos de aprendizaje-enseñanza, es relevante indicar que todos los procesos educativos que se desarrollan en el establecimiento Lions' School, se realizan bajo la mirada de lo que está contenido y declarado en el PEI y PME del colegio, ambos documentos que constituyen la base de todo el trabajo académico e integral con nuestros estudiantes. Por lo anterior, es posible observar estructuras de trabajo ya instaladas y que son la muestra del profesionalismo y compromiso de esta comunidad con la excelencia académica y la formación integral de las jóvenes generaciones que se educan en nuestra institución, a saber:

- a) Acompañamiento Pedagógico:** Práctica declarada e instalada en el establecimiento educacional de manera oficial y formal, compartida y consensuada en espacios formales de reunión, como son Grupos Profesionales de Trabajo, Consejos Técnicos, Reuniones de Departamento y Reuniones de Coordinación de Gestión. Todos los espacios señalados constituyen canales formales de información, toma de acuerdo y evaluación de procesos que se desarrollan en el establecimiento. Siendo así, la Supervisión Pedagógica, resulta ser un espacio profesional para compartir y revisar las prácticas pedagógicas, principalmente de aula, con instrumentos conocidos, consensuados y procesos de retroalimentación cuyo foco y objetivo está en buscar la mejora continua de la acción docente y su impacto positivo en los aprendizajes de los estudiantes. Se utiliza para ello documentos por todos conocidos y de visita pública en su calidad de formato, resguardando la privacidad de su contenido posterior a quienes involucra y corresponde (interesado, jefatura directa, Dirección del colegio, entre otros).
- b) Planificación Curricular:** Entendemos la Planificación Curricular como la instancia donde como comunidad educativa podemos abordar la propuesta Ministerial para, a partir de ella, adecuar el trabajo conforme nuestro contexto nos señala, nuestro PEI, PME, sellos institucionales, entre otros. Con todo, la Planificación Curricular es la ruta trazada, indicada desde Dirección, bajada a Coordinación Académica y plasmada en las propuestas curriculares de planificación de cada docente. Todo lo anterior, debidamente centralizado a través de la figura del coordinador de departamento, quien levanta necesidades, las comunica y las guías de modo de dar cumplimiento a los requerimientos Ministeriales, pero sin dejar de lado nuestro propio contexto. La Planificación Curricular, es un proceso ordenado, calendarizado y de conocimiento público, con formatos conocidos y validados.
- c) Desarrollo Profesional Docente:** En la línea de trabajo de PEI y PME, el Plan de Desarrollo Profesional Docente, constituye un espacio Formal de trabajo para los docentes, por cuanto está ya declarado así a través de la existencia de un Programa de Perfeccionamiento Docente constante (exigencia Ministerial). Por lo anterior, la búsqueda de espacios de mejoramiento pasa por la detección de las necesidades profesionales, instalándose como prioridad y ejecutando a partir de ella, calendarios de cursos, talleres, charlas o perfeccionamientos tendientes a entregar a los profesionales docentes más y mejores herramientas para el desarrollo de su trabajo con los estudiantes. (Anexo N° 11 Plan Desarrollo Profesional Docente)
- d) Orientación Educacional y Vocacional:** Liderada por la Unidad de Orientación ORIENTACIONES PARA PROMOVER EL DESARROLLO DE LA ORIENTACIÓN EDUCACIONAL EN EL SISTEMA ESCOLAR El 06 de abril de 2021 se aprueban las Orientaciones para promover el desarrollo de la Orientación Educacional en el sistema escolar a través de la Resolución exenta N°2076 publicada por el MINEDUC, el cual deroga la circular N°600 de 1991. CONCEPTO GENERAL DE ORIENTACIÓN EDUCACIONAL (Resolución Exenta N° 2076) La Orientación Educacional corresponde a una dimensión formativa y preventiva de factores de riesgo, inherente al proceso educativo, presente en todas las asignaturas y experiencias de aprendizaje de los estudiantes, tiene como propósito favorecer el desarrollo de las potencialidades del estudiantado y su crecimiento como seres individuales y sociales, desde las siguientes dimensiones:
 - a) FORMATIVA Y PREVENTIVA;
 - b) CURRICULAR;
 - c) GESTIÓN;
 - d) INSTITUCIONAL, VOCACIONAL, PROFESIONAL Y LABORAL.

Objetivos de la orientación educacional a) Liderar técnicamente las cuatro dimensiones mencionadas, b) Complementar la función de apoyo y acompañamiento del estudiantado durante su trayectoria escolar, c) Favorecer el desarrollo de conocimientos, habilidades y actitudes a través de acciones y/o actividades pedagógicas que permitan al estudiantado lograr el desarrollo de sí mismo y el conocimiento de su entorno, d) Contribuir a crear las condiciones que permitan a todo el estudiantado, lograr progresivamente aprendizajes de calidad, independientemente de sus características personales y de contexto, e) Apoyar y acompañar al estudiantado en la configuración y construcción de su proyecto de vida, f) Contribuir a estimular la



formación personal permanente del estudiantado, g) Informar y difundir pertinente y oportunamente alternativas de formación profesional, técnica, o inserción laboral; que favorezcan el desarrollo de sus intereses vocacionales, h) Trabajar colaborativamente con los distintos actores de la comunidad educativa y redes de apoyo, tanto internas como externas, favoreciendo factores protectores para la prevención. (Anexo 12 Plan Orientación Vocacional).

- e) Formación Ciudadana: De acuerdo a nuestro PEI y PME el Plan de formación ciudadana ejecutado en nuestro establecimiento educacional permitirá desarrollar en nuestros estudiantes una experiencia continua de aprendizaje ciudadano pues en ella se configuran "actitudes, emociones, valores, creencias, conocimientos y capacidades tanto individuales como colectivas, que posibilitan las identidades y prácticas ciudadanas. Por medio de nuestro Plan de formación ciudadana articulado con la asignatura de historia y orientación fomentaremos la participación y vinculación con la vida cívica. (Anexo 13 Plan Formación Ciudadana).

e) Inclusión Escolar: El colegio Lions' School por medio de su Plan de Inclusión desarrolla un conjunto de acciones que apunta principalmente al aprendizaje, encuentro, diálogo y reconocimiento de la diversidad de quienes las integran, que construyen y enriquecen su propuesta educativa a partir de sus diferencias y particularidades y favorecen que todas y todos los estudiantes puedan desarrollar una trayectoria educativa relevante, pertinente y de calidad. Los objetivos, metas y acciones del Plan a realizar, serán ejecutadas por directivos, docentes, asistentes de la educación y equipo interdisciplinario del establecimiento. En este mismo ámbito se establecerá un protocolo y plan que vaya en apoyo de estudiantes TEA o que puedan presentar un DEC que será aprobado en su oportunidad por el Consejo Escolar (Anexo 14 Plan de Apoyo a la Inclusión)

EVALUACIÓN EN LA ASIGNATURA DE ORIENTACIÓN DE ACUERDO CON LAS BASES CURRICULARES DE 7º, 8º DE ENSEÑANZA BÁSICA Y 1º A 2º AÑO DE ENSEÑANZA MEDIA

Los profesores jefes son los responsables de planificar, ejecutar y evaluar las actividades de su curso, conforme a las Bases Curriculares de la asignatura de Orientación, considerando las necesidades e intereses del estudiantado y las acciones consideradas para los cursos. En 3º y 4º año de Educación Media se planifica acorde a intereses y necesidades vocacionales, profesionales y laborales del estudiantado.

TEMÁTICAS INTEGRADAS EN LAS PLANIFICACIONES DE AULA DE ORIENTACIÓN.

La asignatura de Orientación aborda temas relacionados con la dimensión formativa y preventiva de factores de riesgo, como es el Programa de Sexualidad Afectividad y Género, Prevención de consumo, Programa de Valores, Plan Vocacional de 7º básico a 4º medio, a través de los siguientes ejes curriculares: Crecimiento personal, Bienestar y autocuidado; Relaciones interpersonales; Pertenencia y participación democrática; Gestión y proyección del aprendizaje. En 7º y 8º básico se pone énfasis en desarrollar y fortalecer en los estudiantes el eje gestión escolar, relacionado con técnicas y hábitos de estudios y el eje desarrollo personal, autoconocimiento, autoestima, afectividad y sexualidad y discernimiento vocacional. En 1º y 2º medio se inicia el fortalecimiento de la toma de decisión en el área académica que finaliza con el proceso de electividad. Para ello, las actividades centrales corresponden al inicio de la construcción de un proyecto de vida. Se entrega información a través de charlas y actividades de aula, acerca de los planes curriculares comunes, planes diferenciados correspondientes al eje gestión de aprendizaje, hábitos de estudios, autonomía y proyecto de vida. En 3º y 4º medio, el énfasis recae en la orientación vocacional. Para ello, se desarrolla un proceso de asesoramiento a través de charlas, aplicación de prueba, ensayos de pruebas de acceso a la educación superior, ferias vocacionales, información de becas y créditos en la educación superior, asistencia a entidades de educación superior. En estos casos se deberá resguardar los datos personales del estudiantado, ante ofertas y correos que no han sido autorizados. Las cinco (5) áreas anteriores, constituyen base sobre lo cual se desarrolla en trabajo escolar de los estudiantes son el marco de condiciones para el mismo.

Párrafo II Regulaciones sobre evaluación, calificación y promoción

Artículo 121 Generalidades. La evaluación es un proceso integral que permite valorar los resultados obtenidos en términos de los objetivos propuestos, acorde con los recursos utilizados y las condiciones existentes. La política de evaluación de nuestro colegio se basa en las normativas legales señaladas a continuación: Decreto Exento de Educación N°67 de 2018, Decretos Supremos de Educación N.º 240 de 1999 y N.º 220 de 1998 en los que respecta a los OFT, Decreto 193 de 2019. (Anexo 15 Reglamento de Evaluación)

SITUACIÓN ESPECIAL DE PANDEMIA COVID-19. Dadas las condiciones actuales de pandemia, que han afectado el proceso habitual de enseñanza aprendizaje producto de diversas limitaciones de carácter sanitario, las cuales han originado diversas orientaciones por parte del Ministerio de Educación para enfrentar este nuevo escenario, a fin de sacar adelante el proceso de enseñanza aprendizaje, lo cual se ha traducido en la necesidad de implementar un protocolo de educación remota, luego un modelo de clases híbridas (presenciales y remotas) para luego ir avanzando progresivamente a un proceso de normalización.

Por esta razón, para tener lineamientos más claros que guíen el proceso de aprendizaje de cada estudiante teniendo presente el bienestar socioemocional, la atención a la diversidad y el logro de aprendizajes, se establece: a) Priorización Curricular: La priorización curricular se ha construido considerando que el aprendizaje debe responder a una educación Integral que permita el desarrollo de los ámbitos personal, social, del conocimiento y la cultura para los estudiantes. Esta priorización se fundamenta en el Decreto 83/2015, y tiene como propósito establecer las regulaciones para la adecuación curricular en el contexto de la educación inclusiva, a partir de su análisis se decide homologar el lenguaje y destacar los aprendizajes básicos imprescindibles, cuya ausencia podría comprometer la trayectoria de los estudiantes. Se basa en tres criterios esenciales: a) Equilibrio entre los objetivos de los ejes curriculares o líneas formativas. b) Coherencia de aprendizaje y respuesta a una progresión en el ciclo que facilita el aprendizaje. c) El ser imprescindibles para continuar la enseñanza del año siguiente. b) Respecto de la evaluación se mantiene lo establecido en nuestro reglamento de evaluación vigente acerca de la importancia de los procesos y de la probidad académica en cada actividad evaluativa. El establecimiento adoptará una vez que se retorne a la presencialidad, sin restricción de aforo, todas las medidas necesarias para recuperar aquellos aprendizajes que puedan estar descendidos en sus estudiantes, para lo cual podrá establecer un régimen de reforzamientos, remediales, trabajos guiados o tutorizados, apoyo entre pares o medidas similares.

Artículo 122 De la calificación. Los estudiantes serán calificados de acuerdo con la escala numérica del 1 al 7, hasta con un decimal, en todos los subsectores de aprendizaje y asignatura de Planes de Estudio, en periodos semestrales. Cada semestre estará dividido en dos bimestres.

I SEMESTRE: De marzo a Junio.

1º Bimestre: marzo a abril.

2º Bimestre: de mayo a junio.



II SEMESTRE: De Julio a diciembre.
3° Bimestre: de Julio a septiembre
4° Bimestre: de septiembre a diciembre

Artículo 123 Escala de calificaciones. Para el establecimiento, los resultados de las evaluaciones se expresarán de acuerdo con la siguiente escala de calificaciones, correspondiendo cada una de ellas, al concepto que se señala:

7.0	A+
6.5	a
6.0	B+
5.5	b
5.0	C
4.5	D+
4.0	d
3.5	E+
3.0	e
2.0	F

Artículo 124 De la evaluación. En las pruebas escritas, orales y demás procedimientos evaluativos, los estudiantes serán evaluados y calificados con los conceptos: A+, a, B+, b, C, D+, d, E+, e, F, cuya equivalencia se encuentra en las notas de la escala cuantitativa. Dichas evaluaciones sólo podrán ser valoradas como coeficiente 1 por el profesor de asignatura, lo cual, previamente deberá ser aprobado por Coordinación Académica y avisado oportunamente al estudiante. En el caso de las evaluaciones no escritas (como maquetas, dibujos, disertaciones, canto, trabajos grupales, etc.), los estudiantes deberán conocer con anticipación a la lista de cotejo y/o apreciación entregada por el docente al momento de agendar la evaluación previa revisión y autorización del coordinador académico del ciclo.

Artículo 125 Del registro. En los libros de clases e informes de notas al apoderado, estas evaluaciones serán registradas e informadas conceptualmente, de acuerdo con la escala de calificaciones señaladas en el artículo anterior.

Artículo 126 De los certificados anuales y actas. En los certificados anuales y actas finales de evaluación, estas evaluaciones se expresarán numéricamente dentro de los rangos correspondientes a la escala oficial de calificaciones del 1.0 al 7.0.

Artículo 127 Sistema de evaluación. Las evaluaciones se realizarán en forma continua: al comienzo del proceso (evaluación diagnóstica), durante la acción educativa (evaluación formativa), y al finalizar ésta (evaluación sumativa). Esto permitirá orientar la enseñanza y adaptarla a las necesidades del establecimiento, de modo de facilitar los aprendizajes de los estudiantes. El resultado Dichas evaluaciones deben ser entregadas a los estudiantes por los profesores en un período máximo de dos semanas (10 días hábiles)
El número mínimo de calificaciones parciales que deberán tener los alumnos en cada semestre dependerá de las horas semanales que contempla el Plan de Estudios para cada sector o subsector de aprendizaje.

Sector/Subsector con 2 horas semanales 4 notas Sector/Subsector con 3 horas semanales 5 notas Sector/Subsector con 4 horas semanales 6 notas Sector/Subsector con 5 o más horas semanales 7 notas

La cantidad de calificaciones y las ponderaciones que se utilicen para calcular la calificación final del período escolar adoptado y de final de año de una asignatura o módulo de cada curso, deberá ser coherente con la planificación que para dicha asignatura o módulo realice el profesional de la educación.

Los estudiantes que por situaciones justificadas (salud u otros) no pudieran cumplir con el número de calificaciones del período anual, se realizará el cierre anticipado según Decreto 67/2018.

Artículo 128 Tipos de evaluación y su organización. El proceso de evaluación, como parte intrínseca de la enseñanza, podrá usarse formativa o aditivamente. Desde el inicio del proceso pedagógico, se realizarán diversos procedimientos evaluativos: pruebas escritas y orales (de respuestas abiertas, fijas, mixtas, etc.), disertaciones, trabajos individuales o grupales, confección de carpetas o portafolios, diálogos, expresiones artísticas, etc.
Estos procesos evaluativos, se organizarán de la siguiente forma por semestre:

- * 3 evaluaciones sumativas (pruebas escritas) de Unidad, incluida la unidad de Reforzamiento (Primer Semestre) * 1
Prueba coeficiente 2 (escrita)
- * 1 a 2 trabajos de portafolio y /o disertaciones.
- * 1 nota por proceso. Notas acumulativas: guías, trabajos grupales, etc.

El estudiante que considere que la evaluación de un docente es errada, injusta o abusiva podrá reclamar del hecho ante el Coordinador del ciclo al cual perteneciere, quién resolverá el asunto en primera instancia, y de su resolución podrá apelar ante el Consejo de Profesores quién se pronunciará en segunda instancia y respecto de sus resoluciones no procederá recurso alguno.



El estudiante que no se presente a pruebas orales y/o escritas o cualquier procedimiento evaluativo (disertaciones, trabajos grupales, diálogos, expresiones artísticas, portafolios, etc.) sin justificación personal del apoderado y/o certificado médico será evaluado con nota máxima C (5,0).

Estudiante que sea sorprendido copiando, se registrará la observación correspondiente en su hoja de vida y su evaluación será una F (2,0) como nota máxima, por consiguiente el profesor debe citar al apoderado para informar la situación. De igual manera está prohibido el uso de inteligencia artificial en trabajos pedagógicos y así evitar plagio en tareas ecdémicas.

En las asignaturas artísticas las calificaciones deben ser el resultado de una rúbrica de evaluación, por lo tanto, NO se puede evaluar un trabajo con nota F que no se ha presentado, si esto es reiterativo en el estudiante, el profesor de la asignatura debe registrar en la hoja de vida del estudiante el incumplimiento, citar al apoderado, informar de la situación dando un nuevo plazo, donde su nota máxima será una C(5,0), en el caso que el estudiante incurra nuevamente y se niegue a presentar el trabajo será evaluado con nota F.

Los estudiantes que presenten alguna discapacidad o NEE podrán requerir a solicitud de su apoderado o por recomendación del equipo multidisciplinario evaluaciones diferenciadas que tendrán la flexibilidad necesaria para lograr los objetivos de aprendizajes fijados como metas a alcanzar en la adecuación curricular, la Coordinación Académica del ciclo respectivo realizará la gestión administrativa y pedagógica del proceso.

Artículo 129 Procedimiento de cálculo promedio semestral. La situación semestral de los estudiantes de enseñanza básica y media se determinará de acuerdo al siguiente procedimiento:

- a) Promedio semestral provisorio (PSP), que resultará del promedio aritmético de las notas parciales de cada asignatura, obtenidas por el estudiante durante este período, de acuerdo con la tabla antes indicada con el cálculo a la centésima y aproximación de la décima superior.
- b) Ponderación Especial (PE): el establecimiento estima que la evaluación debe ser entendida como un proceso continuo, complejo y globalizador, que no sólo apunte a dar cuenta de una suerte de “radiografía de una parcela del conocimiento”, sino que también del esfuerzo de superación personal, de clara formación valórica, de evaluación diferenciada (en el entendido de tratar de iguales a los iguales). Lo anterior, en vista de conseguir el hombre pleno, sólido en conocimiento, pero también sólido en principios espirituales y morales. Para ello, el establecimiento ha fijado una tabla o escala complementaria, que deberá ser sumada al promedio semestral provisorio, y que estará expresada dentro del rango 0.0 al 0.5 décimas. La ponderación anterior (décimas), resultará del trabajo evaluativo, según listado de cotejos o comprobación. Pauta de observaciones, autoevaluaciones, etc. La ponderación especial corresponderá, si existe mérito para ello, a la diferencia entre el promedio semestral final más próximo y el promedio semestral provisorio.
- c) En el caso de promedio semestral provisorio rojo menor a 4.0, o bien promedio igual o inferior a 5.0 la PE será igual a 0, salvo tratándose de la calificación 3.95, la que por reglamento debe aproximarse al 4.0.
- d) Cada alumno tendrá como promedio semestral final las siguientes calificaciones: 7.0 (A+); 6.5 (a); 6.0 (B+); 5.5 (b); 5.0 (C); 4.9; 4.8; 4.7... numérica descendente hasta el 2.0.-
- e) El promedio semestral final, por asignatura, corresponderá a la siguiente fórmula: $PSP + PE = PSF$ $5.8 + 0.2 = 6.0$ Concepto = B+
- f) El promedio general semestral de cada estudiante se mantendrá sin ponderación especial, aproximando sólo la décima superior.

Artículo 130 Procedimiento de cálculo promedio anual. La situación final anual de cada uno de los estudiantes se determinará calculando el promedio de los dos semestres con ponderación especial, considerándose para todos los efectos como promedio definitivo anual del estudiante en una escala numérica de 1 a 7 con el cálculo a la centésima y aproximación solo a la décima superior, sin ponderación especial.

Artículo 131 De la prueba especial. Aquellos estudiantes que, al término del año escolar, hayan obtenido entre dos y tres promedios anuales inferiores a 4.0 en cualquiera de las asignaturas, y que estén reprobando el curso, tendrán el derecho a realizar una PRUEBA ESPECIAL (o trabajo en los ramos artísticos).

Esta prueba especial deberá estar basada en las últimas unidades vistas en la asignatura correspondiente, visada y agendada por Coordinación. Dicha evaluación será realizada días después del término del año escolar.

Esta prueba especial, tendrá el carácter de resolutive, por lo que sólo se aprobará o reprobó la asignatura, En caso de aprobar tendrá una calificación máxima de 4.0 y en caso de reprobó, conservará el promedio de presentación.

El Alumno que sea sorprendido copiando, se registrará la observación correspondiente en su hoja de vida y se citará a su apoderado para informarse de la situación en Coordinación Académica reprobando la asignatura.

Si el promedio del curso en una evaluación es inferior al 80% de logro, el profesor tiene que realizar la remedial en un tiempo determinado, como mínimo una semana, para que los estudiantes adquieran el aprendizaje correspondiente y realizar una segunda evaluación después de la remedial. La nota se obtiene promediando la primera evaluación con la segunda.

Sin perjuicio de lo señalado en el artículo precedente, el establecimiento educacional, a través del Director y su equipo directivo, deberán analizar la situación de aquellos alumnos que no cumplan con los requisitos de promoción antes mencionados o que presenten una calificación de alguna asignatura que ponga en riesgo la continuidad de su aprendizaje en el curso siguiente, para que, de manera fundada, se tome la decisión de promoción o repitencia de estos alumnos. Dicho análisis deberá ser de carácter deliberativo, basado en información recogida en distintos momentos y obtenida de diversas fuentes y considerando la visión del estudiante, su padre, madre o apoderado.

Esta decisión deberá sustentarse, además, por medio de un informe elaborado por el jefe técnico-pedagógico, en colaboración con el profesor jefe, otros profesionales de la educación, y profesionales del establecimiento que hayan participado del proceso de aprendizaje del alumno. El informe, individualmente considerado por cada alumno, deberá considerar, a lo menos, los siguientes criterios pedagógicos y socioemocionales:

- a) El progreso en el aprendizaje que ha tenido el alumno durante el año;
- b) La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el alumno y los logros de su grupo curso, y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior; y
- c) Consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación de alumno y que ayuden a identificar cuál de los dos cursos sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral. **(Decreto 67)**

Artículo 132 Asignatura religión. El logro de los objetivos en la asignatura de Religión se expresará en conceptos: A+, a, B+, b, C, D, d, E, e, F y no incidirá en la promoción de los alumnos, en la situación final anual del alumno se registrará con los conceptos MB, B, S, I según corresponda a la evaluación del alumno.

En relación a la asignatura de Formación Valórica y Orientación desde 1° a IV medio se registrarán a través de Conceptos Valóricos: **MB** (Muy Bueno), **B** (Bueno), **S** (Suficiente) e **I** (Insuficiente) y que no incidirá en promedio



Artículo 133 Objetivos fundamentales transversales. El logro de los O.F.T. se entregará en términos cualitativos en el informe de desarrollo personal y social del alumno, y se entregará periódicamente a los padres y apoderados, junto con el informe de calificaciones. La evaluación de estos logros será revisada semestralmente por el consejo de profesores, y no tendrá incidencia en la promoción de los estudiantes.

Artículo 134 De la información del profesor jefe a los padres, madres y apoderados. Los profesores jefes informarán en forma escrita y periódica a los padres y apoderados los resultados académicos y formativos de sus pupilos, mediante un informe bimestral y/o semestral. Sin perjuicio de lo anterior el establecimiento proporcionará a cada padre y/o apoderado información permanente de la situación de su pupilo vía internet, a través de su página WEB, plataforma, correos electrónicos, y similares, en especial les proporcionará una clave de acceso a una plataforma digital (Schooltrack) donde podrán observar las notas de su pupilo, conducta y demás elementos del proceso educativo. Todo lo anterior se debe entender con carácter informativo, resultando sólo oficial lo registrado en libros de clases e informes escritos y demás documentación que cuente con la firma y timbre del personal autorizado para dicho efecto.

Artículo 135 De la promoción. Serán promovidos todos los alumnos de 1° a 8° básico y I° a IV° medio que hayan asistido a lo menos, al 85% de las clases y la nota mínima de aprobación en cada asignatura será 4.0. Según Decreto 67/2018.

No obstante, el Director y el Profesor Jefe, podrán autorizar la promoción de estudiantes con porcentajes menores de asistencia, fundados en razones de salud y otras causas debidamente justificadas y contempla los procedimientos y readecuación de las evaluaciones para los alumnos que ingresan en forma tardía al sistema o que deben ausentarse por un período determinado.

Los alumnos que por situaciones justificadas (salud u otros) no pudieran cumplir con el número de calificaciones del período anual, se realizará el cierre anticipado según Decreto 67/2018.

Artículo 136 Situaciones especiales. La Directora del establecimiento educacional, con el o los Profesores jefes, deberán resolver las situaciones especiales de evaluación y promoción de los alumnos de 1° a 4° de enseñanza básica. Para los alumnos de 5° a 8° básico, esta resolución deberá ser refrendada por el Consejo de Profesores. Entre otros, resolverán los casos de alumnos que, por motivos justificados, requieran ingresar tardíamente a clases, ausentarse por un período determinado, finalizar el año escolar anticipadamente, u otros semejantes. Todas las situaciones de evaluación de los alumnos deberán quedar resueltas dentro del período escolar correspondiente.

Artículo 137 Condiciones para ser promovido. Respecto del logro de los objetivos, serán promovidos los estudiantes que: a) Hubieren aprobado todas las asignaturas de sus respectivos planes de estudio.

b) Habiendo reprobado una asignatura, su promedio final anual sea como mínimo un 4,5, incluyendo la asignatura no aprobada.

c) Habiendo reprobado dos asignaturas, su promedio final anual sea como mínimo un 5,0 incluido las asignaturas no aprobadas.

d) Los estudiantes que terminen su proceso anual escolar con 1 o 2 promedios rojos, y cumplan con el promedio que requiere cada artículo del Reglamento Evaluación y Promoción Escolar MINEDUC para su promoción, continuarán en el establecimiento firmando un “Compromiso de mejora de rendimiento académico” para el año siguiente y se realizará un seguimiento de su evaluación el primer semestre con la finalidad que mejoren sus resultados.

Artículo 138 Situación de los repitentes. En el caso de los estudiantes que repitan curso, dependerá su situación final de continuidad en el establecimiento de la existencia de vacantes disponibles, cumpliéndose siempre con la legalidad vigente y flexibilidad que la autoridad educacional administrativa conceda para vacantes extraordinarias, dentro del marco del sistema de admisión escolar (SAE)

Artículo 139 Del ordenamiento jurídico ministerial en materia de evaluación y promoción. Forma parte integrante del presente reglamento de evaluación Lions School, todas y cada una de las normas ministeriales que regulan esta materia en los ámbitos de enseñanza prebásica, básica, y enseñanza media, decretos, resoluciones, circulares y similares, y cada una de sus modificaciones. Además también el protocolo de repitencia (**Anexo N° 23**)

Artículo 140 Del régimen de evaluación diferenciada y situaciones especiales

Las estudiantes embarazadas y padres adolescentes tendrán las siguientes consideraciones y facilidades para su desarrollo académico y otros las que considera: a) La no exigencia del 85% de asistencia a clases durante el año escolar donde la causa directa sea por enfermedades producidas por el embarazo, el parto, el post parto, enfermedades del hijo menor de un año, asistencia a control de embarazo, del post parto, control niño sano, pediátrico u otras que determine el médico tratante. b) Se darán las facilidades académicas, incluido un calendario flexible que resguarde el derecho a la educación de estas estudiantes para brindarles el apoyo pedagógico especial mediante un sistema de tutorías realizado por los docentes y en el que podrán colaborar sus compañeros de curso. C) Se permitirá que asistan a las clases de Educación Física en forma regular siguiendo las orientaciones del médico tratante, sin perjuicio de ser evaluadas en forma diferencial o ser eximidas en los casos que por razones de salud así procediera. D) Se permitirá poder eximir el subsector de Educación Física hasta el término del puerperio, asimismo en casos calificados por el médico tratante, podrán eximirse de esta asignatura.

E) Se les permitirá que puedan asistir a todas las actividades extra programáticas que se realicen al interior o fuera del establecimiento con las excepciones que se deriven de las indicaciones del médico tratante. F) Se respetará el derecho a participar en organizaciones estudiantiles, así como en cualquier ceremonia que se realice en la que participen los demás estudiantes. G) En cuanto a lo administrativo se le otorgarán las facilidades que considera que no podrán ser objeto de cambio de establecimiento o expulsión, cancelación de matrícula, negación de matrícula suspensión y otra medida similar. h) No podrá ser causal para cambiar a la estudiante de jornada de clases a un curso paralelo, salvo que esta manifieste su voluntad expresa de cambio fundada en un certificado otorgado por un profesional competente. I) Se cautelará que no se vean expuestas las estudiantes embarazadas al contacto de materiales nocivos u otras situaciones de riesgo para su embarazo o lactancia, otorgando las facilidades académicas pertinentes a fin de dar cumplimiento al currículum

De acuerdo con la Teoría de Inteligencias Múltiples, en la cual se inspira el Proyecto Educativo Institucional del colegio, se establecerá un régimen de evaluación diferenciada para aquellos estudiantes que tengan una participación o figuración de carácter regional o nacional para una determinada disciplina artística, musical, académica, cultural y/o deportiva. Se entenderá por participación destacada encontrarse dentro de los 10 primeros lugares de un ranking nacional, o bien, dentro de los 3 primeros lugares de un ranking regional. A falta de un ranking que categorice a los estudiantes en una disciplina, la Dirección del establecimiento otorgará la distinción del estudiante destacado a aquel que cumpla con el perfil para ello, para lo cual, tomará en consideración múltiples factores, como premios nacionales o regionales, reconocimientos ministeriales y estatales, reconocimiento en los medios de comunicación social entre otros, debiendo señalar, junto con la certificación, la indicación de la disciplina con referencia al tipo de inteligencias múltiples que desarrolla el respectivo estudiante. En este régimen de evaluación diferenciada, Coordinación Académica deberá, cuando resulte necesario, reprogramar pruebas y evaluaciones,



substituir test escritos por orales y viceversa o cambios por trabajos, presentaciones, portafolios o similares. El coordinador académico, junto con el profesor de asignatura, establecerá para aquellos estudiantes destacados, la forma que permita seguir potenciando su talento o tipo de inteligencia sin que ello implique un obstáculo al desarrollo académico integral del estudiante, de acuerdo con los programas oficiales del Ministerio de Educación o propios del colegio.

Artículo 141. Supletoriedad: Las situaciones no previstas expresamente en el presente reglamento se resolverán conforme a la normativa educacional vigente y sus principios asociados, para lo cual se escuchará al Consejo de profesores del ciclo correspondiente, previo informe de la Unidad involucrada sea esta Inspectoría General y/o Coordinación Académica del ciclo correspondiente. En este procedimiento excepcional y supletorio se deberá siempre garantizar el derecho a ser oído y el derecho a solicitar reconsideración; sin perjuicio de lo anterior, toda decisión realizada por el Consejo de Profesores, una vez terminados los plazos de revisión, tendrán el carácter de definitivas.

Párrafo III Protocolo de retención y apoyo a estudiantes, padres, madres y embarazadas

Artículo 142 De la retención y apoyo a estudiantes padres, madres y embarazadas. Los y las estudiantes que son padres y madres, y las que están en situación de embarazo, gozan de los mismos derechos que los demás educandos respecto al ingreso y permanencia al establecimiento educacional.

Artículo 143 Del protocolo. El establecimiento educacional dispondrá de un protocolo tendiente a retener y apoyar a padres, madres y estudiantes embarazadas mediante el cual se otorguen las facilidades académicas y administrativas en favor de éstos, con el propósito de que los estudiantes puedan cerrar adecuadamente sus procesos académicos. Dicho protocolo forma parte integrante de este reglamento y se incorpora a él como anexo. En cuanto a su contenido se seguirá las orientaciones impartidas por la circular dictada por la Superintendencia de Educación sobre alumnas embarazadas, madres y padres estudiantes. (Anexo 16 Protocolo padres, madres y embarazadas)

Párrafo IV Regulaciones sobre salidas pedagógicas y giras de estudio

Artículo 144 Salidas pedagógicas. Para la realización de salidas pedagógicas los docentes encargados deberán realizar la solicitud a la Coordinadora Académica respectiva, entregando la planificación correspondiente, la fecha, hora, lugar de destino, movilización a utilizar y cantidad de estudiantes.

Artículo 145 Tramitación. Tramitar con 20 días de anticipación la autorización de cada apoderado por escrito y gestionar el permiso de la DEPROV para que los estudiantes puedan ser cubiertos por el seguro escolar.

Artículo 146 De la conducta de los estudiantes. La conducta de los estudiantes debe ser la adecuada al perfil y valores consagrados en este reglamento, y cualquier tipo de conducta inadecuada será sancionada según el presente Manual de Convivencia Escolar incluso con la cancelación de su matrícula en aquellos casos previstos en el presente reglamento, siempre respetando el debido proceso.

Artículo 147 De los paseos a fin de año. Los paseos de fin de año no constituyen actividades oficiales del establecimiento, por el contrario, se encuentran prohibidos, los profesores o asistentes de la educación no se encuentran autorizados para organizarlos, y por tanto no se encuentran cubiertos por el seguro escolar. Por lo anterior, el establecimiento se desliga de toda responsabilidad por los hechos que puedan acontecer durante la realización del paseo.

Artículo 148 De las giras de estudios. Las giras de estudios nacionales e internacionales no constituyen actividades oficiales del establecimiento, por el contrario, se encuentran prohibidas. Profesores o asistentes de la educación no se encuentran autorizados para la organización de este tipo de actividades por lo cual no están cubiertas por el seguro escolar.

Por lo anterior, el establecimiento se desliga de toda responsabilidad por los hechos que puedan acontecer durante la realización del tipo de actividad mencionada, aun cuando pueda estar organizada por algún grupo de apoderados, entendiéndose que dicha actividad constituye un paseo recreacional privado ajeno al colegio y de exclusiva responsabilidad de quien o quienes lo organizan y de los que participan en él. Se prohíbe por lo antes mencionado que se puedan hacer uso de logos e imágenes alusivas al colegio.

TÍTULO VIII NORMAS, FALTAS, CIRCUNSTANCIAS AGRAVANTES Y ATENUANTES, PROCEDIMIENTO Y MEDIDAS DISCIPLINARIAS

Artículo 149 De la Disciplina y la Convivencia Escolar al interior del establecimiento La disciplina es una actitud de vida que orienta el ejercicio de los derechos y cumplimiento de los deberes y compromisos de cada persona. Por ende, las disposiciones disciplinarias que se establecen en este reglamento tendrán por finalidad el desarrollo de una disciplina interior, de una personalidad equilibrada y del ejercicio ciudadano basado en el respeto hacia y por todos los miembros de la comunidad educativa. Ese es el sentido de las siguientes normas básicas que deberán observar, desarrollar y cumplir los estudiantes del colegio Lions' School, entre ellas:

- a. Llegar al establecimiento oportunamente, antes del inicio de clases de la jornada de corresponda.
- b. Asistir puntualmente a todas las clases y mantener una debida presentación personal.
- c. Asistir a clases con los materiales necesarios, según lo solicitado por los profesores.
- d. Cumplir oportuna y esmeradamente con las tareas y trabajos escolares.
- e. Cuidar los bienes muebles e inmuebles del establecimiento.
- f. Cumplir con sus obligaciones y compromisos escolares.
- g. Respetar a sus compañeros y a todos los integrantes de la comunidad educativa.
- h. Cuidar y respetar los bienes ajenos.
- i. Mantener el aseo de la sala de clases y el entorno.
- j. Acatar las normas impartidas sobre prevención de riesgos y seguridad.
- k. No portar objetos de valor, que no son requeridos ni autorizados por el establecimiento. El establecimiento no se responsabiliza por el extravío de dichos objetos.
- l. Utilizar lenguaje formal sin groserías.
- m. Ser honrado consigo mismo y con los demás.
- n. Ser veraz de palabra y, de hecho.
- o. Rendir pruebas, trabajos y deberes escolares de acuerdo a la planificación escolar del establecimiento.



- p. Acatar las normas impartidas por inspectoría general, profesores y asistentes de la educación.
- q. No ingerir ni aspirar dentro del establecimiento, sustancias nocivas para la salud, tales como: cigarros, drogas, alcohol, etc.
- r. No portar elementos punzantes, cortantes, contundentes o que se traduzcan en potencial amenaza.
- s. Actuar con respeto y dignidad en la manifestación de la sexualidad, cuyas expresiones son algo propio del ámbito privado de las personas, evitando actitudes y conductas exhibicionistas de cualquier tipo, que violenten la sensibilidad o moral de las personas.
- t. Se prohíbe comercializar todo tipo de artículo o productos de cualquier índole dentro del establecimiento, especialmente, en las salas, pasillos, baños o patios.
- u. Se prohíbe el uso de celulares y demás dispositivos móviles electrónicos de comunicación personal en el establecimiento educacional, respecto de todos los niveles (educación parvularia, enseñanza básica y enseñanza media), de conformidad con la Ley N° 21.801 y este reglamento, sin perjuicio de las excepciones legales.

El establecimiento regulará las condiciones, mecanismos y consecuencias aplicables a dicha prohibición, así como el procedimiento para autorizar excepciones cuando corresponda, mediante el correspondiente protocolo que se incorporará como anexo a este reglamento (para lo anterior se seguirán los lineamientos que la Superintendencia de Educación disponga mediante circulares y resoluciones)

Ante situaciones extraordinarias de emergencia, los padres siempre podrán comunicarse al número de contacto del establecimiento: 352450175

- v. Las normas disciplinarias deberán ser aplicadas considerando la edad del estudiante, las circunstancias que rodean al hecho y en general las características individuales de éstos, en especial de aquellos que puedan presentar alguna discapacidad o NEE, lo anterior respetando el principio de igualdad ante la ley y no discriminación arbitraria.

Artículo 150 del Trabajo escolar. Es responsabilidad del estudiante que ha faltado a clases informarse, sobre materias tratadas, trabajos, tareas y pruebas asignadas durante su ausencia. Todo estudiante, tiene la obligación de rendir las evaluaciones en las fechas establecidas según calendario oficial, y reglamento interno de evaluación.

Artículo 151 Medidas y Sanciones Disciplinarias. Se aplicarán a quien incurra en conductas contrarias a la sana convivencia escolar, y las normas y demás exigencias establecidas en el presente reglamento, las siguientes sanciones y medidas disciplinarias:

- a. Diálogo personal pedagógico y correctivo.
- b. Diálogo grupal reflexivo.
- c. Amonestación verbal.
- d. Amonestación por escrito
- e. Comunicación al apoderado.
- f. Citación al apoderado.
- g. Derivación psicosocial, terapia personal, familiar, grupal, talleres de reforzamiento, educación o de control de las conductas contrarias a la sana convivencia escolar.
- h. Asistencia a charlas o talleres relativos al consumo o efectos de las bebidas alcohólicas, las drogas o sustancias ilícitas; i. Trabajos Especiales
- i. Suspensión temporal de clases.
- j. Condicionalidad de la matrícula del estudiante en sus distintas formas.
- k. No renovación de la matrícula para el próximo año escolar.
- l. Expulsión del establecimiento educacional, sólo aplicable en casos de especial gravedad, debidamente fundamentados, y luego de haber agotado, medidas correctivas, con pleno respeto al principio del debido proceso, en la forma y condiciones establecidas en el presente reglamento.
- m. Si el responsable fuere un funcionario del establecimiento, se aplicarán las medidas contempladas en normas internas, así como en la legislación pertinente.
- n. Si el responsable fuere el padre, madre o apoderado de un alumno, en casos graves, la Dirección, dispondrá medidas como la obligación de designar un nuevo apoderado o la prohibición de ingreso al establecimiento.
- o. En el caso de estudiantes con discapacidad o con NEE que presenten eventualmente un DEC se aplicará el protocolo y plan establecido para los efectos. El presentar una necesidad educativa especial como por ejemplo el autismo, no libera al estudiante de la aplicación de medidas disciplinarias que se establecen en este reglamento, salvo que la conducta infraccional esté asociada a un elemento constitutivo y sintomático de su diagnóstico, así por ejemplo si un estudiante autista le falta el respeto a un profesor o un asistente de la educación diciéndole un garabato o grosería en un momento de descompensación, no podrán ser objetos de sanción disciplinaria sino simplemente de medidas formativas y de acompañamiento por el encargado de convivencia escolar o por algún integrante del equipo multidisciplinario o profesor jefe.

Artículo 152 de la Prevención de faltas disciplinarias. El Colegio Lions' School, con el fin de mantener una sana convivencia escolar, realizará, algunas de las siguientes acciones preventivas:

- a. Asambleas periódicas con énfasis valórico, especialmente para escuela para padres, madres y apoderados.
- b. Retiros y temas de reflexión, con personal y estudiantes.
- c. Talleres preventivos sistemáticos, para alumnos en consejos de curso. Charlas y talleres preventivos por psicólogo, profesores y orientador, y otros profesionales similares.
- d. Entrevistas del profesor jefe con sus alumnos y profesores de curso, con la finalidad de conocer las inquietudes, intereses y problemáticas de éstos.
- e. Entrevistas de profesor jefe con sus apoderados para tratar temas relacionados con su pupilo.
- f. Talleres de capacitación y desarrollo personal para los funcionarios del Colegio, y además para padres, madres y apoderados. Se efectuarán talleres para el manejo y aplicación de medidas disciplinarias en el caso de discapacidad y necesidades educativas especiales para evitar cualquier forma de discriminación arbitraria.

Artículo 153 Estrategias formativas especiales y de acompañamiento individual. En el caso que un estudiante vivencie alguna problemática, se adoptarán algunas de las siguientes estrategias formativas especiales y de acompañamiento, antes de aplicar las medidas de condicionalidad, denegación o cancelación de matrícula:



- a. Entrevistas del profesor jefe y/o de asignatura y/o profesionales del equipo interdisciplinario con el alumno que presente problemas disciplinarios, con el fin de conocer su problemática y establecer acuerdos para un cambio positivo de actitud.
- b. Entrevistas de parte del profesor jefe, orientador o profesor de asignatura y/o profesionales del equipo interdisciplinario, según corresponda, con los padres del estudiante que presenten problemas disciplinarios, para informarle la situación, de los acuerdos con el estudiante y establecer acciones de apoyo de su parte.
- c. Diagnóstico previo, al alumno que presente dificultades de comportamiento, relaciones interpersonales u otras, por medio de la derivación a un profesional de la salud.
- d. Seguimiento sistemático, por parte del profesor jefe y orientador, a todo alumno que esté siendo tratado por especialistas de la salud, externos, como psicólogos, neurólogos, y otros.
- e. Aplicación de estrategias, sugeridas por especialistas externos, por parte de los profesores de asignatura, a alumnos que presenten dificultades de comportamiento, relaciones interpersonales u otras.

Artículo 154 Consideraciones al aplicar medidas disciplinarias, reclamos y/o denuncias. Sólo podrán aplicarse las sanciones o medidas disciplinarias contenidas en el presente reglamento, las que, en todo caso, estarán sujetas a los principios de proporcionalidad y de no discriminación arbitraria, y a lo dispuesto en el artículo 11 del decreto con fuerza de ley N°2 de 2009, del Ministerio de Educación. El personal del establecimiento llamado a aplicar sanciones, a partir de cada una de las faltas que se describen más adelante, tomará en consideración el tipo de infracción, como también la edad del educando, según el nivel educacional que le correspondiere (Pre básica, Básica y E. Media), y antes de proceder a la aplicación de la sanción, considerará como primera instancia de resolución de conflicto cuando procediere, el diálogo con el profesor, alumno, apoderado e Inspector General según correspondiere. **Reclamo y/o denuncia: La víctima por conductas contrarias a este reglamento interno y de convivencia escolar deberá formular el pertinente reclamo y/o denuncia en forma verbal o escrita ante la Inspectoría General y de Convivencia Escolar. De la denuncia formulada se levantará acta y dentro de un plazo de 48 horas, se deberá dar inicio a la investigación respetando las normas del debido proceso. Iniciada la causa disciplinaria, Inspectoría General, deberá informar a Dirección de su comienzo y de su resolución final.** Mientras se estén llevando a cabo las indagaciones aclaratorias y adoptando las medidas correspondientes, se asegurará a todas las partes la mayor confidencialidad, privacidad y respeto por su dignidad y honra.

De cada actuación y resolución deberá quedar constancia escrita, debiendo mantener un registro individual de cada reclamo. No se podrá tener acceso a dichos antecedentes por terceros ajenos a la investigación, a excepción de la autoridad competente. En el procedimiento se garantizará la protección del afectado y de todos los involucrados, el derecho de todas las partes de ser oídas, la fundamentación de las decisiones y la posibilidad de impugnarlas.

Artículo 155 Medidas de apoyo y valores. El establecimiento educacional adoptará todas las medidas necesarias para ir en apoyo y resguardo de cada uno de sus estudiantes, en especial de aquellos en riesgo social, o de mayor vulnerabilidad, brindando instancias para que se desarrollen en un ambiente grato, alegre y de sana convivencia, donde imperen valores tales como: el respeto, la solidaridad, el amor, la fe, la responsabilidad, la vida, el interés por progresar, el emprendimiento, el liderazgo, el trabajo, el cuidado y protección del medio ambiente, la democracia y el Estado de Derecho, considerando como pilar fundamental la familia y como colaborador de ella al establecimiento educacional. El colegio otorgará la flexibilidad correspondiente cuando la falta eventualmente sea cometida por un estudiante que presenta alguna discapacidad o necesidad educativa especial transitoria o permanente y su infracción sea expresión de la condición que presenta el estudiante, evitando toda forma de discriminación arbitraria, sin perjuicio de lo anterior nadie puede alegar algún beneficio respecto de alguna conducta desadaptativa que vulnere la sana convivencia escolar y nuestro reglamento, respecto de conductas que no forman parte de las características o síntomas de la condición, como por ejemplo que un estudiante TEA sea sorprendido robando o vendiendo drogas, luego en caso que presente dudas el órgano que tiene la potestad sancionatoria, podrá requerir la opinión del equipo multidisciplinario para descartar esta posibilidad (que la infracción sea esperable para el diagnóstico que tiene, ejemplo escapismo en el TEA)

Artículo 156 Tipificación faltas disciplinarias y sus sanciones. Cada estamento del Colegio Lions' School, está consciente que es su deber entre otros, el crear, ofrecer y asegurar las condiciones mínimas para el desarrollo normal y positivo de la convivencia escolar. Por lo anterior, y previendo que pueden haber alumnos que transgredan las normas establecidas, que regulan la sana convivencia escolar en el Colegio, se ha resuelto establecer y reconocer como falta disciplinaria, toda acción que signifique contravenir la sana y armónica convivencia de la comunidad escolar Lions' School, cualquier atentado o daño físico o psicológico causado a los alumnos y personas en general que estudian o son parte de la comunidad escolar, como asimismo atentar o dañar los bienes muebles y de infraestructura del Colegio.

Artículo 157 Clasificación de las faltas disciplinarias. Las faltas o infracciones al presente reglamento pueden tener el carácter de leves, graves y/o gravísimas. Son faltas leves, aquellas que, producidas aisladamente, no tienen una trascendencia mayor y pueden ser controladas en el momento, por el profesor correspondiente o inspector. Además, son consideradas faltas leves las actitudes y comportamientos que alteran la convivencia o manifiestan un incumplimiento de normas, sin involucrar daño físico o psicológico a otro miembro de la comunidad. Se considerarán faltas leves:

1. Llegar atrasado a la jornada diaria.
2. Tirar papeles, borradores, lápices, mochilas u Otros elementos dentro o fuera de la sala de clases.
3. No acudir a la formación.
4. Presentarse sin su uniforme, delantal, cotona o equipo de Educación Física.
5. Quedarse en la sala de clases durante el recreo.
6. Presentarse sin útiles y materiales de trabajo.
7. Uso inadecuado del uniforme, cotona o delantal.
8. Presentarse con comunicaciones sin firmar cuando no estén disponibles los medios electrónicos.
9. Presentarse sin justificativo por inasistencia a clases o pruebas.
10. No traer sus tareas y/o trabajos en forma oportuna.
11. No traer pruebas, ya calificadas por el docente, firmadas por el apoderado, cuando el profesor o la profesora lo requiera.
12. Interrumpir reiteradamente la clase, con chistes, conversaciones fuera de contexto, recepción o llamadas por celular, entre otros aparatos electrónicos que produzcan un impedimento a la continuidad de la clase.
13. Botar y tirar papeles en la sala de clases.
14. Pararse de su puesto sin autorización durante el desarrollo de la clase.
15. Conversar reiteradamente en clases, sin prestar atención al profesor correspondiente (No estar atento a la clase).
16. No asistir a actos públicos, desfiles, ceremonias, salidas pedagógicas u otros que le corresponde participar, según determine el



- establecimiento.
17. Uso no autorizado de teléfonos celulares, o cualquier aparato tecnológico en periodo de clases, recreo y en general cualquiera otra actividad fuera de la sala de clases. (Anexo N° 20 Protocolo prohibición de uso de celulares)
 18. Silbar o gritar durante el desarrollo de la clase.
 19. No presentarse con el uniforme oficial escolar del colegio y debida presentación personal exigida
 20. Juego con pelotas en lugares no autorizados
 21. Mala conducta en casino, baños, patio y otras dependencias del establecimiento.
 22. Dejar bandejas y demás implementos JUNAEB, en patios, salas de clases, etc.

Artículo 158 Faltas Graves. Se considerarán Faltas Graves, aquellas actitudes y comportamientos que atenten contra la integridad psicológica y física de otro miembro de la Comunidad Educativa, y del bien común; así como acciones deshonestas e irrespetuosas que afecten la convivencia, o el buen desempeño escolar, a través de actos de irresponsabilidad, violencia o falta de ética. Además, son faltas graves, todas aquellas faltas leves reiteradas y acciones que signifiquen alterar o impedir el desarrollo de una actividad que pudiese significar un grado de daño, riesgo o perjuicio a la persona o a la planta física del establecimiento. Se considerarán faltas graves:

1. La acumulación de tres faltas leves.
2. No ingresar a clases estando dentro del establecimiento.
3. Retiro sin autorización de la sala de clases.
4. Realizar expresiones de carácter sentimental, afectivas y especialmente efusivas inadecuadas para el ámbito escolar como por ejemplo besos en la boca, abrazos efusivos y conductas similares todas las cuales se encuentran prohibidas
5. No justificar las inasistencias a clases en forma personal por el apoderado y/o certificado médico.
6. Presentación de comunicaciones y/o certificados falsos, asimismo falsificar la firma del apoderado.
7. No realizar tareas y/o trabajos asignados en clase.
8. Ser sorprendido copiando en pruebas o evaluaciones.
9. Ensuciar y/o destrozar salas, mobiliario, baños, casino, jardines y/o cualquier otra dependencia.
10. Acceder a información de carácter confidencial sin la debida autorización. Ejemplo: leer libros de clases, registros en computadores ubicados en oficinas del colegio, sacar fotografías, etc.
11. Vender dentro del establecimiento especies y/o elementos con fines de lucro propio, sin la debida autorización.
12. Portar y/o Fumar dentro de las dependencias del establecimiento o acompañar al grupo siendo cómplice del hecho y fuera de éste cuando viste el uniforme.
13. Uso reiterado de teléfonos celulares, o cualquier aparato tecnológico en horarios de clases y/o talleres que perturben el normal funcionamiento de estos. (Anexo N° 20 Protocolo prohibición de uso de celulares)
14. Negarse a guardar y/o entregar según corresponda el celular que se usa infringiendo la ley y el protocolo, a la solicitud del docente o asistente de la educación (Anexo N° 20 Protocolo usos celulares)
15. Alumno que sea sorprendido rayando, destruyendo y que no acate normas de comportamiento y seguridad en los buses de acercamiento que pone a su disposición el Colegio.
16. Botar comida en baños, especialmente en WC, lavamanos y duchas, como también otros objetos que puedan tapan el sistema de alcantarillado del colegio.
17. Ingresar a lugares que se encuentren prohibidos o que deban ser acompañados por un profesor y/o adulto, como por ejemplo piscina.
18. Infracción a los deberes del estudiante, y que no se encuentre especialmente sancionados.

Artículo 159 Faltas gravísimas. Se considerarán Faltas Gravísimas, aquellas actitudes y comportamientos que atenten contra la integridad física, psicológica de cualquier integrante de la Comunidad Educativa, agresiones sostenidas en el tiempo y/o conductas tipificadas como delito. Además, el atentar contra la planta física, infraestructura y equipamiento del establecimiento. Se considerarán faltas gravísimas:

1. La acumulación de tres faltas graves.
2. Realizar actos que impliquen acoso y/o abuso sexual tanto entre sus pares o con cualquier miembro de la comunidad educativa,
3. Uso indebido de Internet, redes sociales (Messenger, Facebook, Instagram, Tik-Tok, Twitter, y similares redes que se utilicen para una difusión). Subir videos a la red que atenten contra los valores y principios cristianos, en los cuales se desprestigie nuestra Unidad Educativa.
4. Colocar fotos o editarlas, emitir comentarios descalificadores mediante el cual se desprestigie al personal del establecimiento, alumnos, padres y apoderados o la entidad educativa ya sea al interior del Establecimiento como en la web.
5. Realizar grabaciones de video o audio sin el consentimiento previo de la persona grabada. Sin perjuicio de lo anterior, las grabaciones de video, audio, fotografías y similares que registre personal autorizado del colegio como por ejemplo inspectores, se encuentran plenamente autorizadas para ser usadas como instrumento probatorio de la falta cometida por el estudiante o cualquier otra persona, tanto al interior del colegio y de sus dependencias como fuera de éste, en alguna actividad, taller, competencia o similar en representación del colegio o con su uniforme.
6. Realizar actos de presión como huelgas o paralizaciones de alumnos, que no cuenten con la autorización legal correspondiente
7. Enviar mensajes que ofendan al personal del establecimiento, alumnos o cualquier persona que trabaje en él a través de cualquier medio (redes sociales, mensajes de texto, cartas, etc.).
8. Falsificación y/o adulteración de documentos pertenecientes al establecimiento y/o alumnos y personal que labora en el él.
9. Hurto o robo de especies de alumnos y/o personal del establecimiento.
10. Simular asistir al establecimiento (hacer la cimarra).
11. Encender fuego en cualquier dependencia del establecimiento. Portar y utilizar material explosivo, corrosivo, bombas y en general material que ponga en grave riesgo la integridad del estudiante y/o sus compañeros.
12. Agresión verbal, física y/o psicológica hacia un funcionario del establecimiento
13. Autoagresión física con cualquier elemento.
14. Portar, tener o usar cadenas, manoplas, cuchillos, todo tipo de elemento cortante, punzante o contundente, armas y/o artículos explosivos o cualquier otro objeto peligroso que sea, o pueda ser, considerado como un arma que pueda atentar contra la seguridad de cualquier miembro de la Comunidad Educativa o pongan en riesgo su propia integridad física. Porte y uso de arma



- blanca y de fuego.
15. Tenencia, tráfico y consumo de drogas y alcohol o estupefacientes dentro de las dependencias del establecimiento o fuera de éste mientras viste el uniforme.
 16. Tenencia y tráfico de pornografía (revistas, videos, abrir páginas de pornografía en Internet, etc.)
 17. Presentarse con hálito alcohólico, en estado de embriaguez o drogado. Se considera también, el hecho que alumnos sean sorprendidos fuera del colegio, vistiendo el uniforme y en estos estados.
 18. Ausentarse por quince días o más sin aviso del apoderado y no tener respuesta a una comunicación por escrito transcurrida una semana.
 19. Tener relaciones sexuales dentro de las dependencias del establecimiento o fuera del colegio mientras viste el uniforme.
 20. Ser sorprendido masturbándose al interior del colegio.
 21. Todo aquello que atente gravemente a los principios cristianos, morales y a las buenas costumbres, Ejemplo: conductas groseras y vulgares en lugares públicos.
 22. Retiro sin autorización del colegio (fugarse).
 23. Agresión verbal, física y/o psicológica hacia sus compañeros dentro o fuera del establecimiento especialmente Bullying.
 24. Realizar tatuajes, piercing, expansiones, entre otros, al interior del establecimiento.
 25. Obstaculizar la revisión de los elementos personales, cuando sea dispuesto por Carabineros o Policía de Investigaciones, cuando sea requerida su presencia al interior del colegio, asociadas a la sospecha de hurto, robo, tenencia de drogas, alcohol y armas, etc.
 26. No acatar órdenes e instrucciones del profesor jefe y/o adulto encargado en actividades oficiales fuera del colegio, ausentarse sin permiso, portar y consumir alcohol y drogas, robos, hurtos, fugarse, conductas inmorales, y demás faltas cometidas durante dichas actividades.

Artículo 160 De las circunstancias atenuantes. Se considerarán circunstancias atenuantes, aquellas situaciones o acciones que vienen a disminuir la gravedad de la falta cometida. a) El reconocimiento espontáneo
b) El auténtico arrepentimiento.
c) La ausencia de intencionalidad.
d) La reparación inmediata y/o espontánea del daño causado.
e) No haber incumplido las normas anteriormente.

Artículo 161 De las circunstancias agravantes. Se considerarán circunstancias agravantes, aquellas situaciones o acciones que vienen a aumentar la gravedad de la falta cometida. a) La alevosía y la reiteración.
b) El uso de la violencia, de actitudes amenazadoras, desafiantes o irrespetuosas, de menosprecio continuado y de acoso dentro o fuera del Colegio.
c) Causar daño, injuria u ofensa a compañeros del colegio, y miembros de la comunidad educativa.
d) Las conductas (individuales o colectivas) que atenten contra el derecho a no ser discriminado por razón de nacimiento, raza, sexo, convicciones políticas, morales o religiosas, así como por padecer discapacidad física o psíquica, o por cualquier otra condición personal o circunstancia social.
e) Los actos realizados en grupo que atenten contra los derechos de cualquier miembro de la comunidad educativa.

Artículo 162 Del procedimiento ante faltas leves. Las faltas leves serán sancionadas con una amonestación verbal del profesor de asignatura y/o jefe, quien previamente escuchará los descargos del estudiante sobre la conducta reprochada; si la conducta es reiterativa el profesor dejará constancia escrita en el libro de clases. A la tercera anotación en el libro de clases, el profesor jefe o el profesor de asignatura según corresponda, citará al apoderado, con el propósito de informarle las faltas cometidas por su pupilo, escuchará su opinión con respecto a las conductas reprochadas, tomando el apoderado conocimiento de la sanción aplicada, quién se comprometerá a firmar un acta compromiso apoderado y estudiante de mejoría conductual, en especial no repetir las conductas previamente sancionadas. La no asistencia del apoderado a la citación (sin justificación razonable) o la negativa a firmar el compromiso de mejoría conductual, constituye un incumplimiento grave de sus deberes de apoderado, que podrá ser sancionado con el cambio de apoderado, que será solicitado a los padres, y si fuese uno de ellos lo reemplazará el otro. Frente al incumplimiento reiterado de ambos se denunciará el hecho a los Tribunales de Familia requiriendo una medida de protección en favor del menor por incumplimiento de deberes parentales. Al contabilizar 5 faltas leves el profesor jefe deberá citar al apoderado para informar que a la sexta anotación será suspendido, avisándole que el estudiante no está cumpliendo con el acta de compromisos. Ante 6 faltas leves se aplicará suspensión de clases por 1 día, Inspectoría General citará al apoderado para hacer efectiva la suspensión. Por cada 3 nuevas faltas se podrán aplicar nuevas suspensiones por 1 a 3 días, sin perjuicio de las medidas de carácter pedagógico formativo que se adopten respecto del estudiante.

PROCEDIMIENTO	RESPONSABLE
1.-Conversación con el alumno	Quien detecta la falta (profesor jefe y asignatura, inspector)
2.-Registro en el libro de clases (anotación negativa)	Quien detecta la falta (profesor jefe y asignatura, inspector)
3.- Citación apoderado	Quien detecta la falta (profesor jefe y asignatura, inspector)
4.- Cambio de apoderado	Inspector General y Convivencia Escolar

Artículo 163 Del procedimiento de faltas graves. Las faltas graves serán sancionadas con anotación negativa directa al libro de clases, sin perjuicio de lo anterior, y previo a su registro el profesor oír al estudiante, y según el mérito de sus descargos registrará la anotación, posteriormente citará al apoderado a la Inspectoría General con su pupilo(a), el cual tomará formalmente conocimiento de la falta cometida por el estudiante y conocerá la sanción correspondiente, la que consistirá en una actividad académica, de orden, aseo, higiene y/o ecológica, fuera del horario de clases (tope máximo 18:00 horas.). De no cumplir con la medida, o bien por la envergadura de la falta, junto a la sanción principal se podrá suspender al estudiante con actividad académica para la casa, con un mínimo de un día y un máximo de cinco días. La sanción se hará efectiva una vez que el Inspector General informe al apoderado y éste tome conocimiento. El apoderado deberá comprometerse a colaborar en el cambio conductual de su pupilo, mediante la firma de un acta compromiso que será por escrito, en el cual firmarán las partes correspondientes (apoderado, estudiante, Inspector General). La no presentación del apoderado con su pupilo a la citación efectuada se resolverá de la misma forma indicada para faltas leves con posibilidad de cambio de apoderado, si no existiera una justificación razonable para la ausencia. La reiteración de una falta grave será sancionada con la condicionalidad. Tres faltas graves o una falta grave encontrándose condicional el estudiante serán sancionadas con



la condicionalidad extrema. En este último caso será el Inspector General y de Convivencia Escolar quien informará al apoderado, que, frente a una nueva falta, y al incumplimiento del acta de compromisos del estudiante, se podría aplicar la sanción de cancelación de la matrícula, por comprometer la sana convivencia escolar.

PROCEDIMIENTO	RESPONSABLE
1.- Conversación con el alumno	Quien detecta la falta (profesor jefe y asignatura, inspector)
2.- Registro en el libro de clases (anotación negativa)	Quien detecta la falta (profesor jefe y asignatura, inspector)
3.- Derivación a Inspectoría General	Quien detecta la falta (profesor jefe y asignatura, inspector)
4.- Citación apoderado	Inspector General y de Convivencia Escolar
5.- Derivación Encargada Convivencia Escolar (si procede)	Inspector General y de Convivencia Escolar
6.- Derivación Equipo Multidisciplinario, según corresponda (Psicóloga, Asistente Social, Orientadora, Fonoaudióloga y/o Educadora Diferencial)	Encargada Convivencia Escolar
pasillos, ordenar libros, etc.) o pedagógicos (acompañar en sala a cursos más pequeños, preparando material o apoyo en aula). Todo esto de común acuerdo con el apoderado	Inspector General y de Convivencia Escolar y/o Dirección
8.- Condicionalidad y Condicionalidad Extrema	Inspector General y de Convivencia Escolar y/o Dirección
9.- Cambio de Apoderado	Inspector General y Convivencia Escolar y/o Dirección

Artículo 164 Del procedimiento para las faltas gravísimas. Las faltas gravísimas serán sancionadas con anotación por escrito en el libro de clases y en el registro de Inspectoría General. El estudiante tendrá la posibilidad de explicar y defender su conducta. Se escuchará el punto de vista del apoderado y se le comunicará personalmente o mediante una carta certificada, según corresponda, la medida adoptada por el colegio, que podrá ser, inclusive, la cancelación del matrícula o expulsión.

Corresponderá conocer, actuar y resolver en primera instancia tanto para las faltas graves como gravísimas al Inspector General y de Convivencia Escolar, quien citará al apoderado con su pupilo para informar sobre la falta cometida por el estudiante. En la audiencia se escuchará el punto de vista del apoderado y los descargos del estudiante, se considerarán las circunstancias agravantes y atenuantes, que pudieran concurrir, y según el mérito de los hechos se tomarán las siguientes medidas que podrán ir desde trabajos académicos complementarios y/o especiales, suspensiones y/o condicionalidades. En el caso de estimar que la conducta cometida por el estudiante es merecedora de la cancelación de matrícula, no renovación de esta o su expulsión, pondrá a la brevedad en conocimiento de los hechos y de lo investigado a la Dirección, quien de conformidad con la ley adoptará la medida que en derecho corresponda para la falta cometida, incluida la expulsión. Se podrá cancelar la matrícula, suspender de la participación de una ceremonia de licenciatura por hechos gravísimos, como, por ejemplo: porta de armas de fuego, consumo de alcohol dentro del colegio, agresión verbal o física a cualquier funcionario de nuestro establecimiento, porta, consumo, distribución y venta de drogas, sin que previamente se haya suspendido al alumno y/o se le haya aplicado condicionalidad simple o extrema. La expulsión, cancelación de matrícula o no renovación de ésta, solo podrá ser adoptada por la Dirección del establecimiento quien podrá requerir con carácter de consultivo el pronunciamiento del Consejo de Profesores.

PROCEDIMIENTO	RESPONSABLE
1.- Conversación con el alumno	Quien detecta la falta (profesor jefe y asignatura, inspector)
2.- Registro en el libro de clases (anotación negativa)	Quien detecta la falta (profesor jefe y asignatura, inspector)
3.- Derivación a Inspectoría General	Quien detecta la falta (profesor jefe y asignatura, inspector)
4.- Citación apoderado	Inspector General y de Convivencia Escolar
5.- Derivación Encargada Convivencia Escolar (si procede)	Inspector General y de Convivencia Escolar
6.- Derivación Equipo Multidisciplinario, según corresponda (Psicóloga, Asistente Social, Orientadora, Fonoaudióloga y/o Educadora Diferencial)	Encargada Convivencia Escolar
7.- Suspensión, o servicios comunitarios (ayudar a limpiar salas, pasillos, ordenar libros, etc.) o pedagógicos (acompañar en sala a cursos más pequeños, preparando material o apoyo en aula). Todo esto de común acuerdo con el apoderado	Inspector General y de Convivencia Escolar y/o Dirección
8.- Condicionalidad y Condicionalidad Extrema	Inspector General y de Convivencia Escolar y/o Dirección
9.- Exámenes Libres (siempre que la falta cometida sea después del 31 octubre)	Inspector General y de Convivencia Escolar y/o Dirección
10.- Expulsión y/o cancelación de matrícula	Dirección
11.- Suspensión de la ceremonia de licenciatura de un estudiante de octavo año básico o Cuarto medio en caso de incurrir en faltas gravísimas.	Dirección
12.- Cambio de Apoderado	Inspector General y Convivencia Escolar y/o Dirección

Artículo 165 Del desarrollo de las sanciones, medidas formativas (educativas) y cautelares que se podrán aplicar según el tipo de falta son:

- a) **Diálogo personal pedagógico y correctivo**, los profesores y asistentes de la educación conversan con el estudiante infractor orientándolo respecto de la necesidad de cumplir con las normas establecidas y del imperativo de enmendar conducta.
- b) **Diálogo grupal reflexivo**, los profesores y asistentes de la educación conversan con un grupo de estudiantes, un curso o un grupo de cursos, sobre ciertos temas relevantes asociados a la necesidad del cumplimiento de normas, se reflexiona sobre ellas y la justificación detrás de cada una de ellas y los beneficios esperados asociados a la sana convivencia escolar.



- c) **Amonestación verbal:** Los miembros de la comunidad educativa realizarán amonestaciones verbales, con el debido respeto, cuando el estudiante asuma actitudes o conductas que contravengan el presente reglamento.
- d) **Amonestación escrita:** Los profesores y directivos, coordinadores académicos, inspectores, asistente de ciclo, pueden realizar amonestaciones escritas que quedarán registradas en la hoja de vida personal del estudiante, por faltas al Reglamento de Convivencia Escolar, informando al apoderado.
- e) **Comunicación al apoderado,** informe enviado al apoderado respecto de infracciones cometidas por el estudiante de carácter menor, con el propósito que al interior de la familia se converse y se reflexione sobre ellas y se motive al educando al cambio de comportamiento.
- f) **Citación al apoderado,** comunicación enviada al apoderado con la obligación de concurrir al día siguiente hábil al establecimiento junto con el estudiante para brindar explicaciones sobre el comportamiento infraccional del estudiante, y a fin de escuchar los descargos de éste.
- g) **Derivación Psicosocial para terapia personal, familiar, grupal, talleres de reforzamiento, educación o de control de las conductas contrarias a la sana convivencia escolar,** medida que permite a través de la interconsulta a otros profesionales dentro o fuera del establecimiento permite reforzar valores acordes a la sana convivencia escolar.
- h) Asistencia a charlas o talleres relativos al consumo o efecto de bebidas alcohólicas, drogas o sustancias ilícitas.
- i) **Trabajos especiales:** Los Directivos, y especialmente el Inspector General y de Convivencia Escolar pueden asignar trabajos especiales (aseo, colaborar en el casino, jardinería, selección de material, inventarios, trabajos pedagógicos, de recuperación de estudios y otros), fuera y/o dentro del horario de clases de acuerdo con la falta cometida. Los trabajos pedagógicos dispuestos por el Inspector(a) General y de Convivencia Escolar, y previa coordinación con la CAD del ciclo correspondiente, y del respectivo profesor de asignatura, podrán ser calificados con nota al libro de clases a la asignatura correspondiente. El estudiante que llegue reiteradamente atrasado (3 veces), como aquel que no asiste a clases, o bien el estudiante que sea retirado de clases, podrá ser sujeto de este tipo de trabajo pedagógico con nota al libro de clases, en la signatura correspondiente. El trabajo podrá consistir en confección de carpetas, portafolios, ensayos, pruebas de contenidos ya vistos, quiz, etc., con el propósito de reemplazar, recuperar y nivelar el tiempo perdido.
- j) **Suspensión de clases:** El Inspector General y de Convivencia Escolar puede suspender de clases a los estudiantes, entre uno y cinco días, dependiendo de la gravedad de la falta cometida. Ante la ausencia, o por mandato de éste, podrá aplicar dicha medida el Inspector jefe, o en su defecto cualquier Directivo del colegio. Además, se podrá invocar esta medida cuando un estudiante posea 6 anotaciones negativas en su hoja de vida. Para hacer efectivo esto último, el/la profesor (a) jefe deberá haber entrevistado al apoderado del estudiante a la quinta anotación negativa. Esta misma medida de suspensión se podrá aplicar respecto de salidas pedagógicas, retiros y ejercicios espirituales, actividades al aire libre, licenciaturas y giras de estudios como consecuencia de conductas reñidas con este reglamento. En el caso de la Ley de Aula Segura, la Dirección podrá mantener o disponer la aplicación de esta cautelar cumpliendo con los demás requisitos establecidos por la ley.
- k) **Condicionabilidad:** Si no se cumplieran los compromisos contraídos por parte de estudiante y la familia, en uno de los semestres del año lectivo, el Inspector General podrá dejar al estudiante con su matrícula condicional. El estudiante compromete su continuidad en el colegio cuando después de trabajar y haber sido acompañado en su proceso por un año, no se observa el logro de compromisos adquiridos. La condicionabilidad será comunicada al apoderado y estudiante por el profesor jefe y el director de ciclo, quedando registrado en su hoja de vida y en la carpeta de entrevistas. El apoderado y estudiante deberán firmar documento que explicita la condicionabilidad de su pupilo. En caso de negativa del apoderado y/o del alumno a firmar dicho documento, será consignada como un antecedente, sin afectar su aplicación.
- l) **Condicionabilidad Extrema: El Inspector General y de Convivencia Escolar, o en su defecto cualquier otro Directivo,** podrá dejar al estudiante y/o su familia con su matrícula condicional extrema, cuando no se han cumplidos acuerdos de mejoras de conducta, o bien luego de una apelación favorable a una Cancelación de matrícula.
- m) **Cancelación de matrícula o no renovación de ésta:** El colegio dispone de la facultad de conformidad con la ley de cancelar la matrícula del estudiante por actos gravísimos, como los anteriormente descritos, y en especial cuando detrás de las conductas de los alumnos se cometan delitos sancionados por nuestra legislación penal: robar, hurtar, venta y consumo de drogas, destruir materiales, implementos e infraestructura del colegio, portar y usar armas de fuego, incendiar, usar material incendiario, bombas de diverso tipo o material explosivo, lesionar dolosamente a sus compañeros (as), tener conductas gravísimas que atenten contra la moral, y ética cristiana, actuar con violencia verbal y física contra compañeros, profesores y personal del establecimiento. Las medidas de expulsión y cancelación de matrícula sólo podrán aplicarse cuando sus causales estén calificadas como gravísimas, y como tales afecten gravemente la convivencia escolar. Siempre se entenderá que afectan gravemente la convivencia escolar los actos cometidos por cualquier miembro de la comunidad educativa, tales como profesores, padres y apoderados, alumnos, asistentes de la educación, entre otros, del establecimiento educacional, que causen daño a la integridad física o síquica de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de terceros que se encuentren en las dependencias de los establecimientos, tales como agresiones de carácter sexual, agresiones físicas que produzcan lesiones, uso, porte, posesión y tenencia de armas o artefactos incendiarios, así como también los actos que atenten contra la infraestructura esencial para la prestación del servicio educativo por parte del establecimiento. El director deberá iniciar un procedimiento sancionatorio en los casos en que algún miembro de la comunidad educativa incurriera en alguna conducta grave o gravísima establecida como tal en el reglamento interno del establecimiento, o que afecte gravemente la convivencia escolar, conforme a lo dispuesto en la ley y en el presente reglamento. El director tendrá la facultad de suspender, como medida cautelar y mientras dure el procedimiento sancionatorio, a los alumnos y miembros de la comunidad escolar que en el establecimiento educacional hubieren incurrido en alguna de las faltas graves o gravísimas establecidas como tales en el presente reglamento, y que conlleven como sanción en los mismos, la expulsión o cancelación de la matrícula, o afecten gravemente la convivencia escolar, conforme con lo dispuesto en la ley. El director deberá notificar la decisión de suspender al alumno, junto a sus fundamentos, por escrito al estudiante afectado y a su madre, padre o apoderado, según corresponda. En los procedimientos sancionatorios en los que se haya utilizado la medida cautelar de suspensión, habrá un plazo máximo de diez días hábiles para resolver, desde la respectiva notificación de la medida cautelar. En dichos procedimientos se deberán respetar los principios del debido proceso, tales como la presunción de inocencia, bilateralidad, derecho a presentar pruebas, entre otros. **Forman parte integrante del presente reglamento** lo dispuesto en el Párrafo 3º del Título I del decreto con fuerza de ley N°2, de 2009, del Ministerio de Educación, como también lo dispuesto en la Ley 21.128 Aula Segura. La decisión de expulsar o cancelar la matrícula a un estudiante sólo podrá ser adoptada por el director del establecimiento. Esta decisión, junto a sus fundamentos, deberá ser notificada por escrito al estudiante afectado y a su padre, madre o apoderado, según el caso. Contra la resolución que imponga la expulsión o cancelación de matrícula se podrá pedir la reconsideración de la medida dentro del plazo de cinco días contado desde la respectiva notificación, ante la misma autoridad, quien resolverá previa consulta al Consejo de Profesores, el que deberá pronunciarse por escrito. La interposición de la referida reconsideración ampliará el plazo de suspensión del alumno hasta culminar su tramitación. La imposición de la medida cautelar de suspensión no podrá ser considerada como sanción cuando resuelto el procedimiento se imponga una sanción más gravosa a la misma, como son la expulsión o la cancelación de la matrícula. Los sostenedores y/o directores no podrán cancelar la matrícula, expulsar o suspender a sus estudiantes por causales que se deriven de su situación socioeconómica o del rendimiento académico, o vinculadas a la presencia de necesidades educativas especiales de carácter permanente y transitorio definidas en la ley, que se presenten durante sus estudios. En caso de que él o la estudiante repita de curso, deberá estarse a lo señalado en el inciso sexto del artículo 11 del decreto con fuerza de ley N°2, de 2009, del Ministerio de Educación. El director, una vez que haya aplicado la medida de expulsión o cancelación de matrícula, deberá informar de aquella a la Dirección Regional de la Superintendencia de Educación, dentro del plazo de cinco días hábiles, a fin de que ésta revise, en la forma, el cumplimiento del



procedimiento descrito en los párrafos anteriores. Corresponderá al Ministerio de Educación velar por la reubicación del estudiante afectado por la medida y adoptar las medidas de apoyo necesarias.

- n) **Otras acciones:** El Colegio se reserva el derecho de iniciar acciones legales, considerando la Ley de Responsabilidad Penal Juvenil, en aquellos casos en que se estime conveniente, como también y para efectos de mantener la sana convivencia escolar de aplicar medidas como prohibición de contacto entre estudiantes involucrados, eventual reubicación temporal dentro del establecimiento como por ejemplo cambio de curso y en general cualquier otra medida que permita prevenir nuevos hechos o evitar revictimización.

Artículo 166 De la Carta de compromiso y otras medidas de resolución de conflicto. El encargado Convivencia Escolar o en su caso Dirección, cada vez que aplique una sanción por una falta grave o gravísima que no sea la cancelación de matrícula o no renovación de ésta, convocará al estudiante infractor y a su apoderado, a firmar un compromiso de mejoría de conducta, que implique un cambio conductual que modifique sus actitudes negativas. En dicho documento quedarán claramente establecidos:

- 1) El problema del estudiante.
- 2) Los objetivos que lograr por el estudiante y los plazos (no superior a tres (3) meses), para su consecución (resultados deseados).
- 3) Los compromisos de padres y apoderados.
- 4) Las estrategias y procedimientos que aplicar por el Colegio para monitorear y brindar apoyo pedagógico y/o psicosocial al estudiante (atención fonoaudióloga, atención psicóloga, atención orientadora escolar, programas de reforzamiento, derivaciones, acompañamientos, y similares, ya sea que adopten en forma conjunta o separada, según sea cada caso individual).
- 5) La toma de conocimiento a través de la firma del estudiante, apoderado, profesor (a), Coordinador, Inspector, según correspondiere.
- 6) La negativa del apoderado o del estudiante a firmar la carta compromiso de mejoría conductual, será consignada como una circunstancia doblemente agravante de responsabilidad, elevando la falta cometida a gravísima, y según el mérito y demás circunstancias concurrentes podrá implicar la no renovación de matrícula para el próximo año. -
- 7) Semestralmente el Inspector General evaluará el cumplimiento de los compromisos adquiridos de mejora conductual del estudiante, para lo cual podrá aplicar y/o eliminar la condicionalidad, bajarla de extrema a simple, o aplicar o suspender cualquier otra sanción establecida en este reglamento.
- 8) Al término del año escolar los estudiantes que se encuentren con condicionalidades simples y/o extremas en el caso de no existir mejorías estas podrán traspasarse al año escolar siguiente, siendo informado al apoderado a través de un escrito y generando los compromisos de cambio de actitud, por parte del establecimiento se derivará al equipo de convivencia escolar para su intervención y seguimiento donde la Inspectoría General en el primer semestre deberá pronunciarse ante la evolución de la condicionalidad del estudiante.

A su vez se debe destacar que se podrán aplicar por parte de la autoridad educacional y como medidas de prevención anteriores a la infracción, o bien al ser cometida ésta, considerando las circunstancias agravantes y atenuantes de responsabilidad de la falta o faltas cometidas, otras técnicas de resolución de conflictos, de prevención, refuerzos y estímulos como:

- a) Medidas de apoyo pedagógico y/o psicosocial con atención con fonoaudiólogo, psicóloga, psicopedagoga y/o educadora diferencial, asistente social, orientador, programas de reforzamiento, derivaciones, salidas pedagógicas, entre otras, aplicadas individualmente o en conjunto, según se requiera y a los medios disponibles.
- b) Diversos reconocimientos que se desarrollan más adelante. a los Top ten (diez mejores estudiantes de cada curso- rendimiento académico), mejor compañero, mejor alumno de inglés, destacados en deportes, artes y música, mejor promoción, alumno perfil Lions' School.
- c) El estudiante desde el primer día de clases toma conocimiento del Reglamento de Convivencia Escolar, el cual analiza con su profesor jefe. En la página web del colegio que el estudiante utiliza a diario, se encuentra el Reglamento de Convivencia Escolar y sus protocolos.
- d) La sanción ante una falta no siempre será inmediata, siempre está la instancia de conversación y advertencia al estudiante, a través del profesor jefe, profesor de asignatura, inspectores de patio, Inspector General y de Convivencia Escolar, orientadora, etc. según sea el caso.
- e) Otra instancia de resolución de conflicto será la MEDIACIÓN ESCOLAR, mediante la cual el mediador previa entrevista personal con el infractor y con su apoderado, además de los demás afectados, en conjunto y de manera colaborativa puedan llegar a un compromiso de mejorar las conductas incorrectas y de resolver el conflicto planteado, en un clima de armonía, entendimiento y de paz. De los acuerdos y resolución adoptada se dejará constancia en un acta que se levantará para los efectos.
- f) En el caso de bullying, y en general de maltrato escolar se podrá, según cada caso, poner fin al conflicto entre las partes involucradas, mediante la correspondiente ACTA DE RECONCILIACIÓN donde cada parte asume la responsabilidad que le cabe en los hechos, manifiesta arrepentimiento efectivo, se pide perdón mutuo y se estampa mediante la correspondiente firma en dicho documento que las partes dan por superada la situación en la que se vieron involucradas, todo lo anterior bajo la firma y tutela del Inspector General y de Convivencia Escolar. La infracción al acta de reconciliación constituye una falta gravísima, que podrá ser sancionada con la cancelación de matrícula y/o no renovación de ésta, sin perjuicio de las demás sanciones establecidas en este reglamento.
- g) En el caso de recibir una denuncia por acoso o abuso sexual se pondrá en marcha el Protocolo de prevención y acción frente al acoso y abuso sexual, diseñado para tal efecto, el cual incluye todos los pasos necesarios a seguir frente a tales hechos y que contempla, entre otras medidas, el realizar la denuncia ante las autoridades respectivas. Este protocolo se pone a disposición de la comunidad educativa para su conocimiento y divulgación en un anexo a este presente Reglamento de Convivencia Escolar.
- h) Como medidas de prevención y de buena convivencia escolar se desarrollarán acciones por parte del establecimiento educacional en el ámbito de la transversalidad, reuniones de curso, desarrollo de valores, escuela para padres, jornadas de reflexión interna, entre otras de las ya mencionadas, etc.

ARTÍCULO 167 De los reconocimientos y cumplimientos destacados. El Colegio Lions' School considera oportuno y relevante estimular a los estudiantes que se destacan en las múltiples actividades que les corresponde desarrollar como educandos y que se destaquen por su participación en actos, concursos, actividades y/o competencias culturales, pedagógicas, deportivas, etc., convirtiéndose en un fiel exponente de los valores que establece nuestro Proyecto Educativo Institucional. El reconocimiento al esfuerzo positivo son aliados indiscutibles. Para motivar, premiar el esfuerzo y dedicación de los alumnos que se destacan en diferentes actividades el Establecimiento considera como conductas a destacar, las siguientes: - Rendimiento, de acuerdo con las calificaciones obtenida en un periodo académico. - Esfuerzo, mejoría notable en su rendimiento, conducta, en general o en una determinada asignatura. - Asistencia a clases - Participación responsable, activa y/o exitosa en deportes, en actividades culturales, científicas, extra-programáticas, etc. - Premio a la solidaridad, dirigido a aquellos estudiantes que representan el perfil de nuestra institución, mediante su actuar con el prójimo, expresado en el respeto, la solidaridad, la perseverancia, el trabajo, la prudencia, entre otros. - Liderazgo, reflejado en la participación destacada en clases, en la



capacidad de organizar actividades que promuevan los valores del colegio, etc. - Respeto con sus profesores y compañeros, en cualquier situación y lugar. - Colaboración y solidaridad para con sus compañeros de curso, miembros de la comunidad escolar y/o ciudadana. - Iniciativas que induzcan a sus compañeros a realizar actos de entendimiento, sano comportamiento y en general desarrollar los aspectos positivos del ser humano. Los tipos de reconocimiento - Reconocimiento verbal tanto al estudiante como en entrevistas con apoderados. - Reconocimiento escrito a través de constancia o registro en la hoja de vida del estudiante. - Diploma por destacarse en alguna área en ceremonia de premiación. - Cuadro de honor en donde se publica la fotografía de los alumnos destacados en distintas áreas. - Entrega de medallas o galvanos en ceremonias de premiación. - Paseos o salidas pedagógicas.

Artículo 168 De la obligación de denunciar los delitos. La directora, docentes directivos y de gestión, profesores, asistentes de la educación, deberán denunciar cualquier acción u omisión que revista carácter de delito y que afecte a un miembro de la comunidad educativa, tales como lesiones, amenazas, robos, hurtos, abusos sexuales porte o tenencia ilegal de armas, tráfico de sustancias ilícitas u otros. Se deberá denunciar ante Carabineros de Chile, la Policía de Investigaciones, las Fiscalías del Ministerio Público o los Tribunales competentes, dentro del plazo de 24 horas desde que se tome conocimiento del hecho, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 175 letra e y 176 del Código Procesal Penal.

Artículo 169 De la participación infraccional. Los estudiantes respecto de los hechos sancionados por este reglamento podrán tener una participación en la calidad de autor, cómplice y/o encubridor. El Inspector General o quien corresponda ponderará la sanción a aplicar, según sea la participación que tenga el estudiante en las faltas sancionadas en este reglamento, tomando en consideración además las circunstancias atenuantes y agravantes de responsabilidad, como también la situación de discapacidad o de necesidades educativas especiales, las que deberán ser ponderadas en su mérito, dado que podrían originar una imputabilidad disminuida al momento de aplicar una sanción disciplinaria, en especial cuando esta puede ser la cancelación de matrícula o expulsión de ahí la importancia de aplicar el principio de proporcionalidad a la falta cometida.

Artículo 170 De la Reconsideración. El estudiante afectado, su padre, madre o apoderado, según el caso, podrán pedir la reconsideración de la medida disciplinaria dentro del plazo de cinco días de su notificación, ante la misma autoridad, quien resolverá previa consulta al Consejo de Profesores. El Consejo deberá pronunciarse por escrito, debiendo tener a la vista el o los informes técnicos psicosociales pertinentes y que se encuentren disponibles, para dichos efectos se revisará el caso (Hoja de registro de observaciones, opiniones de docentes, lectura de carta enviada por el estudiante y/o apoderado, lectura de condicionalidad, etc.). Teniendo a la vista, dichos antecedentes, se pronunciará e informará a la autoridad pertinente quién resolverá el recurso de reconsideración en forma definitiva, sin ulterior recurso. El Consejo podrá en algunos casos y siempre que reste poco tiempo para el término del año escolar (2° Semestre), recomendar que el alumno sólo concurra a rendir exámenes para cerrar su año académico. Corresponderá al Inspector General y de Convivencia escolar, citar al apoderado para informar sobre la resolución adoptada. El establecimiento al sancionar con la cancelación de matrícula otorgará todas las facilidades para que el alumno continúe sus estudios en otro establecimiento educacional, mediante la más rápida y expedita entrega de informes y documentación.

Artículo 171 De los protocolos. Forman parte del presente reglamento un conjunto de protocolos sobre diversas materias y que se incorporan en la calidad de anexos al presente reglamento.

Artículo 172 Consideraciones finales. Es responsabilidad de todo el alumnado del Colegio Lions' School, cumplir también con la reglamentación y protocolos complementarios al reglamento de convivencia escolar. Es responsabilidad de toda la comunidad escolar del Colegio Lions' School, velar por el fiel cumplimiento de este reglamento de convivencia escolar. Cada funcionario y estudiante del Colegio Lions' School, tiene el deber de conocer, cumplir y respetar el presente reglamento, así como el de higiene y seguridad. Las situaciones no contempladas en el presente reglamento, en cuanto a normas, sanciones, etc., serán resueltas por el director del establecimiento, dadas sus facultades y autonomía en la gestión administrativa y pedagógica de éste. Dichas situaciones, en el contexto y apego a la normativa vigente, al proyecto educativo institucional, a los protocolos del colegio y otros relacionados, con el propósito de mantener un adecuado clima organizacional y orgánica educacional.

TÍTULO IX REGULACIONES REFERIDAS AL ÁMBITO DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR

Artículo 173 De la definición de conceptos esenciales. El clima escolar, es un fenómeno multidimensional, que comprende **la cultura escolar** (expectativas, valores y creencias compartidas sobre la misión y visión institucional), **grupalidad** (lazos existentes entre directivos, profesores, asistentes de la educación, alumnos, padres y apoderados que se refleja en actitudes de cooperación, reciprocidad y solidaridad, incluida la ética del cuidado del otro), **el sentido de identidad o afiliación** (corresponde al sentido de pertenencia de los distintos integrantes de la comunidad escolar con su institución), **motivación** (asociada a la gratificación por los integrantes de la comunidad por el logro de objetivos comunes), **participación** (asociada a la participación de los integrantes de la comunidad escolar, dentro del marco de su rol, en la toma de decisiones, ej. Consejo escolar, o bien en instancias donde los alumnos participan en el diseño de estrategias para reducir violencia escolar), todo ello expresado en el ambiente o contexto donde se producen las interrelaciones, la enseñanza y los aprendizajes al interior del espacio escolar. **El colegio propiciará la buena Convivencia Escolar**, entendiendo por tal, la coexistencia armónica de los miembros de la Comunidad Educativa, a través de una interrelación positiva entre cada uno de ellos, lo cual permite el adecuado cumplimiento de los objetivos educativos en un clima que propicia el desarrollo integral de los Estudiantes, expresado en excelencia en conocimiento y excelencia valórica. Se entenderá por Comunidad Educativa a la agrupación de personas que, inspiradas en un propósito común, integran la institución educativa, incluyendo a docentes, asistentes de la educación, estudiantes, padres, madres y apoderados, incluidos sus distintos estamentos y agrupaciones funcionales junto con el o los representantes del sostenedor. Por otra parte, el colegio entiende por **disciplina**, al conjunto de normas que nacen del acuerdo de la comunidad escolar, y que deben respetarse en pro de una convivencia sana, armónica, respetuosa e integradora, las cuales permiten el desarrollo de actitudes y comportamientos que permiten al educando la inserción positiva al interior de la comunidad escolar, de su vida familiar y el entorno social, como también el poder cumplir las metas que cada integrante se ha propuesto alcanzar. Para el Colegio, la disciplina es expresión de la capacidad progresiva del ser humano de autorregularse, para lograr una sana convivencia social, y como tal se puede enseñar y, por lo tanto, aprender, con medidas de tipo formativo, pero también con medidas de tipo sancionador. El Acoso Escolar, constituye un disvalor que el colegio reprueba, entendiendo por tal, toda acción u omisión constitutiva de agresión u hostigamiento reiterado (o bullying), realizada fuera o dentro del Establecimiento Educativo por estudiantes que en forma individual o colectiva, atenten contra otro(a) estudiantes, valiéndose para ello de una situación de superioridad o de indefensión del estudiante afectado, que provoque en este último maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave, ya sea por medios tecnológicos o cualquier otro medio, tomando en cuenta su edad y condición. Por otra parte, se entenderá por violencia psicológica a los insultos, amenazas, burlas, rumores malintencionados, aislamiento, discriminación en base a la orientación sexual,



creencia religiosa, origen étnico, situación económica o similar, formando parte de ella el acoso escolar o bullying. Se entenderá por violencia física, toda agresión física que provoque un daño o malestar, tales como: empujones, patadas, cachetadas, manotazos, mordidas, arañazos, puñetazos, etc., que pueden ser realizados con el cuerpo o algún objeto, sean estas agresiones ocasionales o reiteradas. La violencia a través de medios tecnológicos como es el uso de medios digitales para realizar agresiones o amenazas a través de correos electrónicos, chat, blogs, mensajes de textos, sitios web, redes sociales o cualquier otro medio tecnológico, virtual o electrónico que pueda constituirse en cualquier forma de ciberbullying. Se entenderá por violencia de género, agresiones provocadas por estereotipos de género, incluyen comentarios descalificatorios, humillaciones, trato degradante, agresiones físicas o psicológicas fundadas en la presunta superioridad de uno de los sexos por sobre el otro. Por otra parte, el colegio define como Violencia sexual, las agresiones que vulneran los límites corporales de una persona, con intención sexualizada, incluyendo tocaciones, insinuaciones, comentarios de connotación sexual, abuso sexual, violación, intento de violación, o conductas similares, las cuales además deberán ser denunciadas ante las autoridades pertinentes de conformidad con la ley.

Artículo 174 Del Comité de Convivencia Escolar y sus definiciones. El Comité de convivencia escolar, es una instancia permanente que fomenta la armonía y la sana convivencia de la comunidad Colegio Lions' School, creando e impulsando acciones que fortalezcan los valores institucionales. Su principal propósito está referido a la gestión preventiva y a la resolución de conflictos, conforme al presente Reglamento.

Artículo 175 Composición del Comité de Convivencia Escolar. El Comité de sana convivencia escolar del Colegio Lions' School, estará integrado por un representante de cada uno de los siguientes estamentos: a. La Dirección
b. Un Profesor jefe
c. Un Asistente de la educación.
d. Un Representante de los alumnos.
e. Un Representante de los padres y apoderados.
f. Un Orientador

Artículo 176 Funciones del Comité de Convivencia Escolar.

- a. Proponer o adoptar las medidas y programas conducentes al mantenimiento de un clima escolar sano. b) Diseñar e implementar los planes de prevención de la violencia escolar del establecimiento.
- c. Informar y capacitar a todos los integrantes de la comunidad educativa acerca de las consecuencias del maltrato, acoso u hostigamiento escolar y de cualquier tipo de conducta contraria a la sana convivencia escolar.
- d. Conocer los informes e investigaciones presentadas por el encargado de convivencia escolar.
- e. Requerir a Inspección General, a los profesores o a quien corresponda, informes, reportes o antecedentes, relativos a la convivencia escolar.
- f. Requerir a Dirección, la aplicación de sanciones en los casos fundamentados y pertinentes.

Artículo 177 Objetivos del Comité de Convivencia Escolar

- a. Diseñar, implementar, promover y evaluar los planes de prevención y mantenimiento de un clima escolar sano en el establecimiento.
- b. Determinar qué alumnos o alumnas precisan de apoyo para superar sus problemas de comportamiento.
- c. Cautelar que las instancias correspondientes apliquen las medidas indicadas en este reglamento, en los casos fundamentados y pertinentes.
- d. Optimizar los planes de prevención y mantenimiento de un clima escolar sano en el Colegio.
- e. Mantener informada permanentemente a la Dirección, sobre el diseño y ejecución de planes de convivencia escolar y asesorarla en la toma de decisiones.

Artículo 178 Del funcionamiento del Comité de Convivencia Escolar

- a. El comité de convivencia escolar es presidido por el encargado de convivencia escolar y tiene un secretario para llevar actas de las sesiones y acuerdos adoptados.
- b. Sesionará, trimestralmente, en forma ordinaria y extraordinaria, las veces que se requiera, con a lo menos dos tercios de sus miembros.
- c. Anualmente, se informará a la comunidad acerca de los planes preventivos para la convivencia escolar.
- d. Después de cada sesión, el encargado del comité informará a los profesores jefes, sobre los estudiantes que están siendo tratados y cuáles son las acciones que se les está aplicando.
- e. El encargado del comité debe informar en cada sesión del estado de avance de los casos en tratamiento y de nuevos alumnos que presentan dificultades.
- f. El encargado del comité debe sesionar en conjunto con los profesores de un curso y/o nivel determinado, si el caso lo amerita.
- g. El encargado del comité podrá reunirse con el presidente del centro de alumnos o el presidente del centro general de padres, para efectos de prevención y promoción de la sana convivencia escolar y/o cuando alguna situación especial, relacionada con ésta, lo amerite.

Artículo 179 Composición y funcionamiento del Consejo Escolar

- a. El establecimiento cuenta de acuerdo con la normativa vigente con Consejo Escolar vigente, integrado básicamente por un Representante de profesores, un representante del Centro de Alumnos, un representante del Sostenedor, un representante del Centro de Padres y un docente Directivo entre otros. Dicho Consejo Escolar, informado al inicio de cada año escolar a la Superintendencia de Educación.
- b. El consejo escolar participa principalmente de las siguientes materias: conocer y analizar los logros de aprendizaje de los estudiantes, sus resultados de rendimiento escolar y/o mediciones de la calidad de la educación, obtenidos por el establecimiento. Además, conocer los informes de visitas de fiscalización, como, asimismo, conocer los informes de ingresos efectivamente percibidos y de los gastos efectuados, anualmente, producto de la gestión administrativa, pedagógica y económica del establecimiento.
- c. El Consejo Escolar es consultado en decisiones extremas, sobre aplicación de Reglamento Interno Convivencia Escolar, según lo estipulado en la normativa vigente.
- d. El Consejo Escolar en cuanto su funcionamiento considera: a) como medio de difusión para la convocatoria una circular a toda la comunidad escolar la cual contemplará la fecha y lugar de convocatoria, al menos, dos carteles o publicaciones que indiquen la



realización de esta; b) Citación con una antelación de diez días hábiles anterior a la fecha fijada para la realización de la sesión de constitución; c) realización de la primera sesión de constitución dentro de los tres primeros meses desde el inicio del año escolar; d) Levantamiento de acta de constitución con los temas tratados y acuerdos establecidos; e) Número mínimo de tres sesiones después de la primera sesión de constitución las cuales se deben realizar durante el año calendario y en meses distintos las que tendrán carácter de ordinaria para efectos del funcionamiento del consejo. Sin perjuicio de lo anterior el Consejo Escolar se podrá convocar en forma extraordinaria para abordar temas específicos contenidas en la citación y tabla de la reunión, para lo cual podrán convocar al Consejo la directora o dos integrantes que participen del Consejo Escolar. La citación será con una antelación de tres días hábiles a la fecha de realización de la reunión extraordinaria. El Consejo Escolar con la unanimidad de sus miembros se podrá auto convocar de manera extraordinaria para abordar materia de su competencia y de carácter específico sin citación previa y con el solo objeto de manifestar su opinión a través de sus acuerdos que por razones de urgencia no pueden esperar los plazos de citación antes mencionados; f) Levantamiento de acta de sesión con los temas tratados y acuerdos establecidos.

Artículo 180 Encargado de Convivencia Escolar. El colegio Lions' School, cuenta con una Encargada de Convivencia Escolar, Psicóloga con experiencia en el área, la que es responsable de la implementación de las medidas que determina el Consejo Escolar, el Comité de Convivencia Escolar, con el fin de contar con el Plan de Gestión de Convivencia Escolar, validado por el establecimiento, y acorde a las exigencias y normativa educacional vigente, que regula dicha materia, así como también investigar en los casos correspondientes e informar, a la Dirección, sobre cualquier asunto relativo a la convivencia escolar. En cuanto al Encargado de Convivencia Escolar, éste es contratado por el establecimiento con horario de 44 semanal, orientado a desempeñar dicho cargo y funciones en el área de la Convivencia Escolar del establecimiento, señalado claramente en su contrato y anexo de contrato laboral.

Artículo 181 En cuanto a las regulaciones relativas a la existencia y funcionamiento de instancias de participación y los mecanismos de coordinación entre éstas y el establecimiento

- a. El establecimiento cuenta con diferentes estamentos que participan de la función educacional de éste, en forma directa e indirecta, bajo el principio de participación en la comunidad educativa.
- b. en la actualidad, el Colegio Lions' School cuenta con un Centro General de Estudiantes, Centro General de Padres y Apoderados, con estatutos claros de acuerdo con las orientaciones de Ministerio de Educación. Asimismo, mantiene y reconoce el Consejo de profesores, Consejo Escolar, Comité de Convivencia Escolar, Comité de Higiene y Seguridad, en los que se garantiza instancias de participación, sin obstáculo alguno, según función de cada uno de estos estamentos. Finalmente, cada uno cuenta con espacios e instancias para reuniones entre los miembros que lo conforman.

1.- Consejo Escolar

- El consejo tendrá atribuciones de tipo consultivo, no resolutive. El consejo Escolar estará integrado a lo menos por:
- El director del establecimiento, quien lo presidirá
- El sostenedor o un representante designado por él mediante documento escrito;
- Un docente elegido por los profesores del establecimiento, mediante un procedimiento previamente establecido por éstos - El presidente del Centro de Padres y Apoderados
- El presidente de Centro de Alumnos de Enseñanza Media

2.- Consejo de Profesores

Estará constituido por el personal Directivo, los docentes y Administrativos, y presidido por el director del establecimiento.

Los asuntos que se traten en el Consejo son estrictamente confidenciales.

El profesorado y el personal que asiste a los consejos debe guardar absoluta reserva de lo tratado.

a. Los deberes y atribuciones de los Consejos de Profesores son:

- Programar, coordinar y evaluar las actividades que se desarrollen en el establecimiento.
- Sesionar ordinariamente una vez al mes y extraordinariamente cada vez que sea necesario, previa convocatoria.
- Analizar documentos y asuntos técnicos sugiriendo las medidas que se estimen procedentes para el mejoramiento del proceso educativo.
- Analizar situaciones específicas referidas al alumnado y proponer soluciones, cuando proceda.
- Establecer criterios de unidad en la aplicación de métodos y técnicas pedagógicas. - Proponer e impulsar acciones que promuevan el perfeccionamiento del proceso educativo - Difundir y apoyar las experiencias de valor educativo.
- Cautelar que las actividades planificadas para ser desarrolladas por los alumnos tengan significación educativa.
- Coordinar o integrar las asignaturas del Plan de Estudio.
- Pronunciarse sobre la conducta y comportamiento de los alumnos, sugiriendo medidas orientadoras tendientes a buscar solución a los problemas.
- Proponer distinciones especiales a profesores, alumnos, padres y amigos del Colegio e instituciones, por actuaciones meritorias al servicio del Establecimiento.
- Aprobar las actas de las reuniones tomadas por el secretario dirigido por el mismo Consejo de Profesores.

3.- Centro General de Padres y Apoderados (CGPA)

- a. El Centro de Padres es el organismo que comparte y colabora en los propósitos educativos y sociales del Colegio.
- b. El Centro de Padres orientará sus acciones con plena observancia de las atribuciones técnico pedagógico que competen exclusivamente al Colegio.
- c. Promoverán la solidaridad, la cohesión grupal entre sus miembros, apoyarán organizadamente las labores educativas del Colegio y, estimularán el desarrollo y progreso del conjunto de la comunidad escolar.
- d. Organización y funcionamiento:
 - i) Fomentar la preocupación de sus miembros por la formación y desarrollo personal de sus hijos y pupilos. ii) Integrar activamente a sus miembros en una comunidad inspirada por principios, valores e ideales educativos comunes. iii) Establecer y fomentar vínculos entre el hogar y el establecimiento. iv) Apoyar la labor educativa del establecimiento, aportando esfuerzos y recursos para favorecer el desarrollo integral del alumno o alumna.



- v) Proponer y patrocinar dentro del establecimiento y en la comunidad iniciativas que favorezcan la formación integral de los alumnos. vi) Mantener comunicación permanente con los niveles directivos del establecimiento. vii) Cuando las necesidades lo exijan se citará a Reunión General de presidentes y delegados de subcentros, cuya labor será planificar en conjunto con la Directiva General las actividades de interés general y que involucren a toda la comunidad educativa.
- e. Los objetivos de las reuniones del Centro General de Padres son las siguientes:
- Planificar el plan anual de actividades.
 - Velar por el bienestar material de los alumnos.
 - Integrar en forma efectiva a los padres con el Colegio.
 - Colaborar con el Colegio de acuerdo con las necesidades presentadas por la unidad educativa.

4.- Centro General de Estudiantes (CGE) Las funciones del CGE son las siguientes:

- Promover la creación e incremento de oportunidades para que los alumnos manifiesten democrática y organizadamente sus intereses, inquietudes y aspiraciones.
- Promover en el alumnado la mayor dedicación a su trabajo escolar, procurando que se desarrolle y fortalezca un adecuado ambiente educativo y una estrecha relación humana entre sus integrantes basada en el respeto mutuo.
- Representar los problemas, necesidades y aspiraciones de sus miembros ante las autoridades u organismos que corresponda.
- Procurar el bienestar de sus miembros, tendiendo a establecer las condiciones deseables para su pleno desarrollo
- Promover el ejercicio de los derechos humanos universales a través de sus organizaciones, programas de trabajo y relaciones interpersonales.
- Designar sus representantes ante las organizaciones estudiantiles con las cuales el Centro se relacione de acuerdo con su Reglamento.

Artículo 182 Del Plan de Gestión de Convivencia Escolar

- a. El colegio Lions' School cuenta con un Plan de Gestión de Convivencia Escolar, el cual entre otros promueve y previene iniciativas relacionadas con la sana convivencia escolar. Para la ejecución de dicho plan, cuenta con un encargado responsable de realizar dichas acciones y el correspondiente seguimiento de éstas. Dicho plan tiene el claro propósito de orientar a la comunidad educativa en el desarrollo de estrategias que promueven el buen trato, el respeto, y prevenir cualquier tipo de manifestación de maltrato entre sus integrantes.
- b. El Plan de Gestión de Convivencia Escolar del Colegio Lions' School y evidencias de ejecución de éste, se encuentran entre otras en la página web de establecimiento, mediante la realización de diversas actividades como talleres, atención de casos, mediación escolar, entre otras. (Anexo N° 17 Plan de Gestión de Convivencia Escolar)

Artículo 183 Procedimientos de Gestión Colaborativa de Conflictos

El Colegio Lions' School considera el abordaje de conflictos desde una mirada colaborativa entre los distintos miembros de la comunidad educativa, el cual tiene como finalidad posibilitar el diálogo, el acuerdo, la escucha activa y el discernimiento entre los actores involucrados. Vale decir, que el proceso de resolución de conflictos constituya una experiencia de aprendizaje para cada una de las partes.

Artículo 184 Conflicto

- a. Los conflictos son situaciones en que dos o más personas entran en oposición o desacuerdo de intereses y/o posiciones incompatibles donde las emociones y sentimientos juegan un rol importante y la relación entre las partes puede terminar robustecida o deteriorada, según la oportunidad y procedimiento que se haya para abordarlo.
- b. Así como encontramos coincidencia, cercanía, identificación y reciprocidad con otras personas, también son recurrentes emociones, sensaciones y experiencias que tienen dirección opuesta, que impactan en el fondo y forma de la relación humana. En este sentido, los conflictos son inevitables, a veces impredecibles, pero la gran mayoría de ellos se pueden administrar y resolver. En consecuencia, los conflictos surgen y se expresan de diferente manera, por motivos diversos y con distinta intensidad entre las personas.

Artículo 185 Resolución Pacífica de Conflicto. La resolución pacífica de conflictos se puede describir como la intención y voluntad de las personas en resolver una disputa. La voluntad por resolver los conflictos que surjan en la vida de las personas, a lo menos involucra:

1. Mirar de frente los conflictos, es decir, hacerlos visibles en la interacción interpersonal y/o grupal, lo que facilitará ponerle nombre a la situación y,
2. Tomar una posición frente a los conflictos y las personas, es decir, abordarlos o no y de qué manera. La calidad de la relación interpersonal y el futuro de ella dependerán de la posición que se decida tomar. En consecuencia, la resolución pacífica de conflictos es una habilidad social que contribuye y enriquece la vinculación entre las personas. Desde una posición colaborativa, el proceso de resolución de conflictos implicará:
3. Consideración de los intereses de la otra parte involucrada en el proceso, dispuesto a ceder en las posiciones personales para llegar a una salida, que beneficie a las partes involucradas en el conflicto, a fin de mantener, cuidar y enriquecer la relación, si es parte de las expectativas.
4. Por tanto, el proceso de resolución pacífica de conflictos involucra reconocer igualdad de derechos y oportunidades entre las partes en la búsqueda de solución que satisfaga a ambas partes, reestablecer la relación y posibilitar la reparación si fuere necesario.

Artículo 186 Técnicas de resolución alternativas de conflictos

a) Negociación Escolar

1. La negociación es una técnica de resolución pacífica de conflictos, que se ejecuta a través de dos o más partes involucradas que dialogan cara a cara, analizando la discrepancia y buscando un acuerdo que resulte mutuamente aceptable, para alcanzar así una solución a la controversia. Para negociar, debe existir en las partes involucradas en la disputa la disposición, voluntad y confianza para resolver mediante el diálogo, exponiendo asertivamente la posición de cada uno y lo esperado del proceso. Siempre en una negociación existirá una satisfacción parcial de las necesidades, por cuanto el proceso involucra la capacidad de ceder para que ambas partes ganen en la negociación. La negociación puede ser entendida como un proceso dinámico, en el cual dos o más actores



en conflicto –latente o manifiesto–, o con intereses divergentes, entablan una comunicación para generar una solución aceptable de sus diferencias, la que se explicita en un compromiso.

2. En la Negociación solo participan las partes involucradas. A diferencia de otras técnicas, un proceso de negociación es administrado y sostenido sólo por las personas que viven el conflicto a través de diálogo franco, veraz y respetuoso. Así entonces, en esta técnica de resolución de conflictos no hay otra persona involucrada, a diferencia de la mediación y del arbitraje pedagógico.
 3. Es posible negociar, cuando dos o más personas están en situación de conflicto y las partes manifiestan interés y voluntad de resolver sin la ayuda de alguien más. Esto puede suceder entre partes con igual o desigual poder entre sí. Una regla tácita de una buena negociación es la no agresión durante el proceso.
4. Pasos para llevar a cabo una negociación escolar:



b) Mediación Escolar

1. La Mediación es una técnica de resolución pacífica de conflictos en la cual una persona o grupo que no es parte del conflicto ayuda a las partes en conflicto a llegar a un acuerdo y/o resolución del problema. En otras palabras, es cuando dos o más personas involucradas en una controversia no se perciben en condiciones de negociar y buscan, voluntariamente, a un mediador o una mediadora, que represente imparcialidad para las partes involucradas y les ayude a encontrar una solución al problema.

2. La mediación es una práctica que ha sido desarrollada especialmente en diversos ámbitos: judicial, laboral, comunitario, familiar; a la vez que en diversas organizaciones como procedimiento alternativo de resolución de conflictos.

3. En escuelas y liceos de nuestro país, ya han comenzado algunas experiencias educativas desde esta técnica, observando alta valoración en el testimonio de docentes y estudiantes.

4. Al igual que las otras técnicas presentadas en esta cartilla, es una forma de abordaje de los conflictos que no establece culpabilidades ni sanciones, sino busca un acuerdo, reestablecer la relación y reparación cuando es necesario.

5. En el contexto escolar, nos otorga una posibilidad a ser ejecutada por los estudiantes, a modo de Mediación entre Pares, o entre los distintos estamentos como mediación institucional (docentes-estudiantes, codocentes-estudiantes, o entre docentes, por ejemplo).

6. La mediación, implica la participación de un tercero ante el conflicto. Esto quiere decir, participan en el proceso las partes directamente involucradas en el conflicto y quien ocupe la figura del mediador o mediadora. El rol de mediador o mediadora puede ser desempeñado por un adulto de la institución, un o una estudiante, o por una dupla de ellos o ellas. Dichos mediadores cumplen la función de escucha imparcial, para facilitar a los involucrados directos en el conflicto la generación de un acuerdo y/o resolución de éste. Al igual que en la negociación, el fin de esta técnica es que la solución surja de las partes, transformándolos en actores que resuelven sus conflictos e invitándolos a ser parte de las soluciones. El rol del mediador o mediadora debe asumirse desde las siguientes características:

- Asumir que la responsabilidad de transformar el conflicto está en las partes involucradas, siendo él o ella un facilitador o facilitadora de esta tarea.
- Ayudar a las partes a identificar y satisfacer sus intereses.
- Ayudar a las partes a comprenderse y a sopesar sus planteamientos.
- Contribuir a que se genere confianza entre las partes y en el proceso.
- No juzgar a las partes.
- Estar atentos a los valores por los que se guían o dicen guiarse.

c) Arbitraje Pedagógico

1. Primero, nos referiremos a la noción de arbitraje, para posteriormente entrar en el Arbitraje pedagógico. El Arbitraje se refiere a un modo de resolución de conflicto, uno de los más tradicionales en la cultura escolar.

2. Es el procedimiento con el cual se aborda el conflicto en donde un tercero, a quien se le ha atribuido con poder, decide la resolución que le parezca justa en relación con el conflicto presentado. Si pensamos en esta figura, este rol es muy conocido a través del inspector o inspectora general, orientador y orientadora o un profesor o profesora jefe/a, Dirección del establecimiento.

3. Teniendo presente el contexto escolar y su función pedagógica, se habla de Arbitraje pedagógico al procedimiento de resolución del conflicto, guiado por un adulto con atribuciones en la institución escolar, quien a través de un diálogo franco, respetuoso y seguro, escucha atenta y reflexivamente de la posición e intereses de las partes, antes de determinar una salida justa a la situación planteada.

4. En este sentido, el Arbitraje pedagógico corresponde a un proceso privado de resolución, en que el o la docente como tercero o tercera incluido en el proceso, será depositario de la medida de resolución. En esta labor, la resolución del conflicto no sólo pasa por la determinación del adulto como un “juez”, de acuerdo con los límites establecidos en el establecimiento; sino como un adulto que permite a través del diálogo un aprendizaje significativo en los estudiantes en conflicto.

5. Debemos recordar que un objetivo central de esta técnica de resolución de conflictos en la institución escolar es que el estudiantado y los demás miembros de la institución escolar logren autonomía para la resolución de los conflictos, aprendiendo en la práctica a escuchar y expresar sus emociones asertivamente.

6. Como en las técnicas presentadas anteriormente, en el proceso de arbitraje pedagógico, la posibilidad de dialogar y de escuchar en este espacio de trabajo resultarán centrales. El aprendizaje significativo esperado en esta relación se vincula con la posibilidad de que las partes involucradas relaten sus demandas y que el profesor o profesora en conjunto con los y las estudiantes genere una solución y/o comprendan el sentido de la sanción que resulte en justicia aplicar por alguna falta cometida.

7. Considerando lo expuesto, podríamos entonces describir un método para trabajarla técnica del Arbitraje Pedagógico, en el que se recomienda tener presente estas cinco reglas básicas:

- resguardar la dignidad de las partes
 - resguardar el derecho a la educación
 - resguardar el restablecimiento de las relaciones
 - proponer una salida justa al problema - reparación del daño implicado en el conflicto
8. pasos:
- Paso 1 Reconstituir el conflicto: Reconstituir el conflicto junto a las partes, escuchando los relatos, propiciando el diálogo y el respeto de los turnos para facilitar la escucha, junto a preguntas que permitan esclarecer la situación.



- Paso 2 Buscar una solución justa: Buscar una solución justa en la que se incluyen proposiciones tanto de los involucrados en el conflicto como del árbitro pedagógico, para llegar a un acuerdo en el que se resguarden las reglas del proceso.

Artículo 187 Protocolo de actuación frente a situaciones de maltrato, acoso o violencia escolar entre miembros de la comunidad educativa. El establecimiento educacional dispondrá de un protocolo para abordar situaciones de maltrato, acoso escolar o violencia física o psicológica, manifestada a través de cualquier medio, material o digital, entre miembros de la comunidad educativa. En dicho protocolo se incorporarán las estrategias de información y capacitación para prevenir dichas prácticas que atentan contra la sana convivencia escolar y producen daño en la víctima. En dicho protocolo se indicarán las redes de apoyo y/o derivación facilitando la información de contacto, para lo cual toda la información estará disponible en la página web del establecimiento para todo aquel que la requiera, además en dicho protocolo se establecerán los procedimientos específicos que se adoptarán en los casos mencionados con anterioridad.

Artículo 188 Estrategias de Prevención. El establecimiento educacional define como estrategias de prevención al maltrato, acoso o violencia escolar entre miembros de la comunidad educativa un conjunto de acciones que tienen por objeto anticipar riesgos y también promover condiciones óptimas de salud mental de sus estudiantes para detectar precozmente las condiciones mencionadas, y potenciar los factores protectores de la salud mental de los estudiantes y sus familias, dentro de estas estrategias el establecimiento implementará:

a) Capacitaciones y facilitación de instancias formativas para el cuerpo docente y asistentes de la educación del establecimiento en bullying, ciberbullying, maltrato, acoso o violencia escolar en sus diversas formas. b) Facilitación de espacios pedagógicos en los cuales se aborden temáticas tales como bullying, ciberbullying, maltrato, acoso o violencia escolar en sus diversas formas, efectos dañinos sobre la salud, derechos de los niños, niñas y adolescentes, sana convivencia entre pares. Estas instancias se concentran especialmente en las asignaturas de orientación, instancias de consejos de curso y de a través de los objetivos de aprendizaje transversales. c) Instancias de reflexión y capacitación sobre esta temática en la escuela para padres, madres y apoderados, reuniones de curso, talleres y similares. Los estudiantes que presenten alguna discapacidad o necesidad educativa especial pueden ser víctimas o victimarios que afecten la sana convivencia escolar, su manejo requerirá siempre el apoyo del encargado de convivencia escolar y del equipo multidisciplinario según requiera éste, se tendrá a la vista el protocolo y planificación que otorga protección a los estudiantes que presenten esta condición y las demás normas del presente reglamento.

Artículo 189 Confección del protocolo. Forma parte integrante de este documento el Protocolo de maltrato, acoso y violencia escolar (bullying) del que eventualmente puede verse afectado el estudiante, el cual se incorpora al presente reglamento como anexo del mismo. Dicho protocolo dará cumplimiento a los contenidos mínimos instruidos por la Superintendencia de Educación en la circular mediante la cual imparte instrucciones sobre reglamentos internos del año 2018. (Anexo N° 18 Protocolo maltrato o acoso escolar, Anexo N° 22 Protocolo Ciberacoso)

TÍTULO X EN RELACIÓN A EDUCACIÓN PARVULARIA COLEGIO LIONS' SCHOOL

Artículo 190 Generalidades. El Reglamento Interno de Educación Parvularia, es parte del reglamento Interno del Colegio, por lo tanto, comparte y se adhiere a sus bases, principios inspiradores y marco normativo allí establecido. Este instrumento contiene un marco de acuerdos que busca favorecer una convivencia armónica, resguardando el bienestar y los derechos de todos los miembros de la comunidad de preescolar. Hace referencia al funcionamiento y a los aspectos básicos de la cotidianidad, tales como seguridad, higiene y orden, entre otros, así como a las normas de convivencia, considerando las características de los párvulos, sus intereses y necesidades, así como los principios pedagógicos del nivel. El presente reglamento es respetuoso de los intereses de la primera infancia, generando normas y procedimientos que consideren estas particularidades, tales como su necesidad de jugar, de explorar, de ser contenidos y acompañados ante emociones difíciles, así como promover el desarrollo de contextos de aprendizaje caracterizados por situaciones de confianza, afecto, colaboración, seguridad y pertenencia. (Anexo N° 19 Reglamento Interno educación Parvularia)

Artículo 191 Derechos y deberes Educación Parvularia. En relación con el Reglamento Interno, los deberes y derechos contemplados para los estudiantes de párvulos del Colegio Lions' School, especialmente los consagrados en el Artículo 10 de la Ley General de Educación y atinentes al Proyecto Educativo Institucional, que no contravienen lo dispuesto en la normativa educacional, se encuentran contemplados en el Título II Derechos y Deberes de la Comunidad Educativa del presente Reglamento Interno.

Artículo 192 Regulaciones sobre estructura y funcionamiento general de la Educación Parvularia

1. En relación con las regulaciones técnico-administrativas, sobre la estructura y funcionamiento general del establecimiento educacional, tales como tramos curriculares que imparte el colegio, horario de funcionamiento, jornada ordinaria y extraordinaria, estas se encuentran plasmadas en este Reglamento Interno, asegurando así, el adecuado funcionamiento y especialmente las relaciones entre los distintos actores de la comunidad educativa. Lo anterior, señalado ampliamente en el Título III Estructura y funcionamiento General del Establecimiento del presente Reglamento Interno, Colegio Lions' School.
2. En cuanto a suspensión de actividades, además de los procedimientos ante retrasos retiro anticipado de los estudiantes, el establecimiento solicitará a la Secretaria Ministerial de Valparaíso, si el caso lo amerita, la suspensión total de clases o cambio de actividades, con o sin alumnos, por alguna situación netamente justificada del establecimiento, lo que le será informado a los padres y apoderados de los estudiantes de Educación Parvularia oportunamente, a través de los canales oficiales de comunicación virtuales y/o escritas.
3. En cuanto al retiro anticipado de clases del estudiante de párvulos, los padres y apoderados deberán apersonarse directamente en Inspectoría del establecimiento, identificándose con su carnet de identidad, señalando el motivo por el cual retira a su hijo anticipadamente al término de clases, dejándose registro en libro oficial de Registro salidas.
4. Respecto del registro de matrícula de los estudiantes de párvulo, éste es realizado por la encargada de establecimiento, en el que quedan consignado en el libro de registro de matrícula.
5. En relación al Organigrama del establecimiento, se encuentra tipificado en el Título III Artículo 85 ORGANIGRAMA, de este Reglamento Interno.
6. En cuanto a los mecanismos de comunicación formal y efectivo del colegio y hogar, con madres, padres y/o apoderados, se encuentra contemplado en el Artículo 90 Mecanismo de comunicación con los padres, madres y apoderados del reglamento Interno de Convivencia Escolar Lions' School.

Artículo 193 Horarios de clases. En cuanto al horario de clases: Pre-Kínder y Kínder: lunes, martes, miércoles y jueves de 08:30 a 16:00 horas. viernes de 08:30 a 13.00 horas



Artículo 194 Rutinas de ingreso y salida:

a) Ingreso a clases: - Las asistentes de la educación reciben a las niñas y niños desde las 07:50 hrs. en sus respectivas salas.
*Cabe señalar que debido a la situación actual de pandemia producto del COVID19 el horario podrá ser adaptando, dependiendo de las medidas sanitarias establecidas por los órganos correspondientes. A la hora de ingreso a clases, y con el fin de desarrollar la autonomía, los estudiantes pueden ser acompañados por el apoderado, sólo hasta la puerta de la sala. Inspectoría General informará de los atrasos al apoderado, a través del sistema de comunicación NEWS. - Al acumular cinco atrasos, el apoderado deberá acercarse a firmar. De persistir esta situación, el apoderado será citado por la encargada de convivencia para firmar un "Compromiso de Responsabilidad". - Las alumnas y alumnos inician sus actividades a las 8:30 am. con la Bienvenida que consiste en el saludo, la Oración y organización del trabajo para el día, para facilitar la vinculación con las educadoras y entre pares. Por lo tanto, es de suma importancia la puntualidad al comienzo de la jornada escolar, ya que es un hábito indispensable por desarrollar desde temprana edad.

b) Salida de clases: - A la hora de salida, los estudiantes de Educación Parvularia serán entregados en sus respectivas salas de clases, a su apoderado o a la persona que esté autorizada para esto. Es necesario comunicar por escrito, cualquier cambio respecto a quién le retira, ya que no se entregará a ningún estudiante a otra persona, sin autorización previamente informada por el apoderado.
- Se encarece puntualidad a la hora del retiro de las alumnas y alumnos. - Los estudiantes no podrán ingresar ni ser retirados en un horario distinto al establecido, excepto por razones muy justificadas y en situaciones especiales, en cuyo caso el apoderado deberá informar previamente a la profesora jefe vía agenda. - En el caso de retiro anticipado al término de la jornada, el apoderado deberá firmar el registro correspondiente junto a la profesora del nivel.

Artículo 195 Asistencia. Todo estudiante deberá asistir a clases en buen estado de salud. De presentar algún tipo de malestar (enfermedades: resfriados, gripe, herpes, conjuntivitis, pestes, etc.) no deberá asistir al colegio, con el fin de velar por su pronta mejoría y evitar, además, el contagio a sus compañeras y compañeros. En caso de no hacerlo, la profesora jefa o la encargada de la unidad de primeros auxilios del colegio llamarán al apoderado para que el estudiante sea retirado del colegio. - En caso de enfermedades de alto riesgo de contagio (Pediculosis, IRA, impétigo, etc.) el colegio supervisará la vuelta a clases estableciendo la remisión de la enfermedad, resguardando así la salud de cada uno de los estudiantes. - Las inasistencias deberán ser justificadas en la agenda física o virtual (webclass) y/o presentar certificado médico cuando corresponda. (**Protocolo N° 24 de asistencia**)

Artículo 196 Sistema de evaluación - Los estudiantes de Educación Parvularia tendrán un sistema de evaluación basado en el presente Reglamento.

Artículo 197 Apoderados - Las profesoras no están autorizadas para atender a apoderados en horarios de ingreso ni de retiro de los estudiantes. Las entrevistas deben ser solicitadas por medio de NEWS. Se ruega encarecidamente, respetar este aspecto para permitir un adecuado desempeño laboral. Evaluación del establecimiento

Artículo 198 Calendario anual - El Nivel de Educación Parvularia se rige por el calendario oficial del colegio, tanto en la calendarización de los semestres, como de las vacaciones

Artículo 199 Uniforme - El uso del uniforme oficial y la presentación personal manifiesta la pertenencia al colegio y la identidad con la institución. Debe estar siempre limpio y en buen estado durante todo el año. - Los estudiantes de Educación Parvularia de Prekínder deben asistir a clases con el uniforme de Educación Física, buzo oficial del colegio, zapatillas y calcetines deportivos más su delantal verde, los estudiantes de Kinder deben cumplir con el uniforme según el Reglamento de Convivencia Escolar. Con respecto a presentación personal y otros se debe cumplir las indicaciones del Reglamento de Convivencia Escolar

Artículo 200 Entrevistas personales, reuniones e informes - Durante el año se realizarán al menos dos entrevistas con los padres, de acuerdo a las necesidades de los estudiantes o familia. - La asistencia a Reunión de Apoderados, Reuniones Formativas y citaciones por parte del colegio es de carácter obligatorio. - Los Informes que dan a conocer los avances de un estudiante, se entregarán dos veces en el año, al término de cada semestre

Artículo 201 Colación - De lunes a viernes la colación será un refuerzo nutritivo, esencialmente con productos propios de una alimentación sana. Se sugiere lunes: sándwich, más un producto bebestible. Martes: cereales con bajo contenido de azúcar, frutos secos o palitos de verdura, más un producto bebestible. Miércoles: fruta, más un producto bebestible. Jueves: lácteos, más un producto bebestible. Viernes: elegir una colación de las antes mencionadas para compartir. - Se ruega encarecidamente no enviar galletas debido a su alto contenido de sal y/o azúcar. Tampoco productos ricos en grasas, como papas fritas. - Los estudiantes, en general, no ingieren en su totalidad los jugos en cajita, por lo que sugerimos enviar una botella plástica con el bebestible. (La botella debe venir marcada con el nombre de la niña o niño).

Artículo 202 Higiene en horario escolar - En los niveles de Pre-Kínder y Kínder se solicitará una autorización por parte del apoderado para que su hijo/a sea limpiado/a por alguna Miss cuando vaya al baño y siempre acompañada por la asistente como testigo. De no contar con esta autorización se llamará al apoderado en caso de alguna necesidad de limpieza en particular. El uso de los baños de preescolar es de exclusividad de los estudiantes de este nivel durante la jornada.

Artículo 203 Enfermería, accidentes escolares, unidad de primeros auxilios: - En relación a la actual Ley Sanitaria Vigente (artículo 113), la Unidad de Primeros Auxilios del Colegio no está autorizada para suministrar ningún tipo de medicamento a los estudiantes. Por lo tanto, el estudiante que requiera tomar algún medicamento durante la jornada escolar deberá adjuntar un certificado médico y traer el medicamento proporcionado por sus padres para tenerlo en la UPA. La única persona autorizada para administrar dicho medicamento es la Encargada de esta Unidad. Cada vez que un estudiante sea atendido en la UPA, la atención se registrará en ficha especial en plataforma NEWS. - Atención que será informada a su apoderado(a) y se solicitará su retiro en los casos más urgentes. El retiro de un estudiante por enfermedad debe ser efectuado solo a través de la Unidad de Primeros Auxilios, donde el apoderado(a) deberá firmar el registro de salida. - En el caso de los estudiantes de Preescolar a 2° Básico que requieran ir a la UPA, deben ser acompañados por una Educadora o en su defecto Asistente de Aula. En el caso de ser trasladada/o en ambulancia, debe acompañarla/o por una persona del Colegio hasta la llegada de los padres al recinto de Salud. - En caso de que los estudiantes presenten previamente alguna condición de salud especial (respiratoria, cardíaca u otra) los padres deben aportar información explícita, es decir deberán hacer llegar indicaciones médicas claras y por escrito a través de un certificado médico, para proceder de la mejor forma en caso de una urgencia. - Los antecedentes de salud de los estudiantes deben ser informados por los padres a comienzos de cada año, a través de la "Ficha de Matrícula", en el apartado de Salud.

Artículo 204 Celebraciones - Está permitido repartir tarjetas de invitación a cumpleaños, siempre y cuando sea para todo el curso. En caso contrario, la invitación debe hacerse fuera del colegio y con la debida reserva, para no ocasionar conflictos entre los estudiantes. Si un estudiante quiere celebrar su cumpleaños durante la jornada de clases, el colegio admite algo sencillo, como una torta para compartir y bebestibles, que serán repartidos en el momento de la colación y estará solamente a cargo de las Educadoras.



No está permitido traer regalos ni sorpresas. Nota: No se reciben regalos para repartir en clases, por parte de los padres en distintas instancias como: Día del niño, fin de año, etc.

Artículo 205 Salidas pedagógicas y culturales - La salida pedagógica y cultural programada para el año, se realiza durante la jornada escolar. Las educadoras organizan e informan por escrito a los apoderados las características de dicha salida. - Los estudiantes van acompañados por las Educadoras de nivel y personal adicional del colegio, en caso de ser necesario. - Sin la autorización firmada del apoderado los estudiantes no pueden salir del establecimiento

Artículo 206 Juguetes - Los estudiantes no están autorizados para traer juguetes al colegio, excepto cuando sea parte de una actividad especial o parte de una planificación, lo cual será informado por las educadoras. - Además está prohibido traer objetos de valor, como teléfonos celulares, MP3, MP4, iPod, entre otros. **PARA LOS ESTUDIANTES DE EDUCACIÓN PARVULARIA NO ESTÁ AUTORIZADO TRAER CELULAR.**

Artículo 207 Dinero - Los estudiantes de Educación Parvularia no deben traer dinero al colegio, a menos que éste sea solicitado para una actividad programada, el cual debe ser entregado directamente a la educadora o asistente de educación.

Artículo 208 Tránsito vehicular - Se ruega encarecidamente a todos los apoderados colaborar con el ingreso en las mañanas, para que el tránsito sea expedito en el sector de Educación Parvularia, respetando la zona asignada para el Transporte Escolar. - Es deber de los apoderados, transitar a una velocidad adecuada y estacionarse correctamente, sin interferir la salida de otros autos. Toda acción en la conducción de un vehículo es de responsabilidad personal del adulto que maneja. - Estas indicaciones derivan de la experiencia del equipo docente al respecto, y tienen como objetivo lograr un óptimo funcionamiento de la jornada escolar, así como evitar cualquier tipo de accidente.

Artículo 209 Transporte escolar - El colegio como institución vela por la seguridad de sus estudiantes controlando y autorizando el libre ingreso de los transportistas existentes. El centro de padres vela por el cumplimiento del reglamento generado en común acuerdo entre las partes (Colegio, transportistas, CPA). Cualquier otro transporte no autorizado no está bajo los reglamentos establecidos y su uso será de exclusiva responsabilidad de los padres.

Artículo 210 Convivencia y Buen trato - El colegio Lions' School se adhiere a las orientaciones para la Educación Parvularia de la Política Nacional de Convivencia Escolar 2015-2018 del Ministerio de Educación, que se encuadra en la normativa internacional, nacional siguiendo los principios inspiradores de la dignidad del ser humano y de los niños como sujetos de derecho. Siguiendo estas orientaciones es relevante tener presente lo siguiente: - "La alteración de la sana convivencia entre niños y niñas no da lugar a la aplicación de medidas disciplinarias, por cuanto, éstos están en pleno proceso de formación de su personalidad y de aprender las normas que regulan su relación con otros. En esta etapa, es clave el aprendizaje de la resolución de conflictos por la vía no violenta, aprender a compartir, a jugar y relacionarse con el entorno. - Las sanciones en educación parvulario sólo podrán ser medidas pedagógicas o formativas orientadas a desarrollar progresivamente en los estudiantes empatía para la resolución de conflictos y comprensión de normas. - En ningún caso las sanciones o medidas por infracciones a las normas de convivencia podrán consistir en la expulsión, suspensión o prohibición de acceso del niño o niña al establecimiento, cancelación de la matrícula, retención de documentación del niño o niña o exclusión de actividades pedagógicas, entre otras que puedan afectar". - Este documento llamado "REGLAMENTO INTERNO DE EDUCACIÓN PARVULARIA", tiene sus bases en el REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR de nuestro colegio, por lo tanto, rige, además, para el nivel de Educación Parvularia, toda norma que se detalla en este último, excepto aquellas que tienen relación con las medidas disciplinarias. Agradecemos la confianza depositada en nosotros y la colaboración de cada uno de Uds. en los temas aquí detallados. Cualquier situación no descrita en este Reglamento Interno de Educación Parvularia será evaluada y resuelta por la Dirección del Colegio, de acuerdo con las normativas vigentes. Este Reglamento se comunica oficialmente, al momento de realizar la matrícula de cada estudiante, así como también está disponible en su totalidad en la página Web del colegio. De igual manera, en la primera reunión de padres y apoderados del año, se resume y se refuerzan los aspectos más determinantes que contiene este Reglamento. Los estudiantes que presenten discapacidad o NEE recibirán la atención diferenciada que establece el protocolo y planificación establecido para estos efectos y en especial para el caso de DEC.

Artículo 211 Regulaciones referidas a los procesos de admisión Educación Parvularia. En cuanto al proceso de Admisión de los estudiantes de Educación Parvularia, se realiza de acuerdo con lo señalado en el Reglamento Interno del Colegio, Título IV proceso de admisión. Dicho proceso resguarda las normas generales de admisión establecidas en la Ley General de Educación y respeta los principios de dignidad, objetividad y transparencia, equidad e igualdad de oportunidades, y el derecho preferente de madres, padres y/o apoderados, a elegir el establecimiento educacional para sus hijos.

TÍTULO XI APROBACIÓN, MODIFICACIONES, ACTUALIZACIÓN Y DIFUSIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO

Artículo 212 Aprobación y actualización. El reglamento interno será confeccionado por la dirección del establecimiento con la asesoría de cada uno de los integrantes del equipo directivo en los ámbitos de su competencia, será sujeto a espacios de participación por los integrantes de la comunidad educativa para finalmente ser consultado al Consejo Escolar, cuyo pronunciamiento no tendrá el carácter de resolutivo, y finalmente deberá contar con la aprobación y sanción del sostenedor. Se actualizará una vez al año al término del año escolar.

Artículo 213 Modificaciones. El reglamento interno podrá sufrir modificaciones durante el año escolar a sugerencia de cualquiera de los integrantes del Consejo Escolar, para lo cual se presentará el proyecto de modificación, será sometido a consulta al interior del Consejo Escolar, y en el evento de ser aprobado la propuesta de modificación, en atención al hecho que el consejo no tiene el carácter de resolutivo, deberá ser sometido siempre a la aprobación del sostenedor. El sostenedor deberá responder por escrito al pronunciamiento del consejo acerca de la elaboración y las modificaciones al reglamento, en un plazo máximo de 30 días.

Artículo 214 Difusión. El presente reglamento de convivencia escolar y sus modificaciones deben ser conocidas por toda la comunidad educativa. Es por ello, que el Colegio Lions' School lo mantendrá disponible en la web oficial del establecimiento, y una síntesis de éste, por escrito a los padres y apoderados, y su difusión completa a todos los estudiantes del Colegio, al comienzo del año escolar. Su lectura detallada a los padres, madres y apoderados del establecimiento se realizará en la primera reunión del año escolar correspondiente.



El presente Reglamento de Convivencia Escolar ha sido aprobado por cada uno de los integrantes del Consejo Escolar.

 <u>Enrique Jiménez Mira</u> Representante Legal	 <u>Fabiola Zamora Palacios</u> Directora	 <u>Patricia Améstica Fuentes</u> Subdirectora 1º Ciclo.	 <u>Lorena Cifuentes Rodríguez</u> Representante Docentes
 <u>Priscila Madrid Tapia</u> Pdta./Representante Centro Padres	 <u>Sofía Urzúa Martínez</u> Pdta./Representante Centro de Estudiantes	 <u>Carolina Costa Mira</u> Representante Asistentes de la Educación	
 <u>Michelle Vilches Leiva</u> Subdirectora 2º Ciclo.			

El apoderado, en señal de aceptación, declara que ha tomado plenamente conocimiento de este reglamento, sus protocolos y planes, expresando su conformidad, por cuanto comparte el Proyecto Educativo Institucional del Colegio Bicentenario Lions School, procediendo en este acto a la Firma manuscrita y/o Digital Simple del presente Reglamento, según autorización concedida previamente en documento adjunto a la ficha de matrícula del estudiante,

Firma,

